

PRECEDENTE

REVISTA JURÍDICA
JULIO - DICIEMBRE / VOL. 25

DERECHO AL CUIDADO: EMERGENCIAS Y AUSENCIAS EN
EL ACCESO, OFERTA Y DEMANDA EN AMÉRICA LATINA

2024

EDITORAS INVITADAS

Teodora Hurtado Saa
Sandra Balanta Cobo
Lina Buchely Ibarra

Lina Marcela Estrada Jaramillo
Juan Fernando García Castro
Iván Darío Carmona Aranzazu
María Castillo Valencia
Diana Marcela Jiménez Restrepo
Tary Cuyana Garzón Landínez
Angélica Aparicio Saavedra
Andrés Rodríguez Morales
Helga María Lell

PRECEDENTE
REVISTA JURÍDICA
JULIO - DICIEMBRE / VOL. 25
2024

Esta es una publicación de la
Facultad de Ciencias Humanas
Universidad Icesi
Cali, Colombia

www.icesi.edu.co/precedente
precedente@icesi.edu.co

Calle 18 No. 122-135 Cali, Colombia
tel: +57 2 5552334, fax: +57 2 5551706

Universidad Icesi

Rector: Esteban Piedrahita Uribe
Secretaria General: Olga Patricia Ramirez Restrepo
Director Académico: José Hernando Bahamón
Decano Facultad de Ciencias Humanas: Jerónimo Botero

Comité Editorial:

Roberto Gargarella (Ph.D.) / *Universidad Torcuato Di Tella, Argentina* / robert@utdt.edu
Carlos Petit (Ph.D.) / *Universidad de Huelva, España* / cpetit@uhu.es
Diego López Medina (Ph.D.) / *Universidad de los Andes, Colombia* / dlopez@uniandes.edu.co
Lina F. Buchely (Ph.D.) / *Universidad Icesi, Colombia* / lfbuchely@icesi.edu.co
Mario Alberto Cajas (Ph.D.) / *Universidad Icesi, Colombia* / mcajas@icesi.edu.co
Luis María Bandieri (Ph.D.) / *Pontificia Universidad Católica de Argentina, Argentina* / bandieri@fibertel.com.ar
Julio Ríos Figueroa (Ph.D.) / *Centro de Investigación y Docencia Económicas, México* / julio.rios@cide.edu

Comité Científico:

Andrés Botero Bernal (Ph.D.) aboterob@uis.edu.co Universidad Industrial de Santander, Colombia	Jorge Esquirol (Ph.D.) esquirol@fiu.edu Florida International University, EE.UU
David Landau (Ph.D.) dlandau@law.fsu.edu Florida State University, EE.UU	Mauricio García (Ph.D.) mvillegas@wisc.edu Universidad Nacional de Colombia, Colombia

Juan Pablo Sarmiento Erazo (Ph.D.)
jpsarmiento@uninorte.edu.co
Universidad del Norte, Colombia

Editor:

Luis Felipe Giraldo Gómez (Ph.D.): lfgiraldo@icesi.edu.co

Coordinador de la Editorial Universidad Icesi:

Adolfo A. Abadía: aaabadia@icesi.edu.co

Analista Editorial:

Laura Camila Sánchez Hurtado: lcsanchez1@icesi.edu.co

Revisión de Estilo:

Juan Manuel Eslava Gordillo: jmanueleslava@yahoo.com

Diseño Original: Pablo Andrés Sánchez

Diagramación: Natalia Ayala Pacini: nataliaayalaph@gmail.com

A.A. 25608
Tel. 321 20 10
Fax: 555 17 06
E.mail: precedente@icesi.edu.co
Cali, Colombia

ISSN 1657-6535 | e-ISSN 2805-993X

Agradecemos a los siguientes pares evaluadores:

David Mendieta <i>Universidad de Medellín (Colombia)</i>	Paola Patricia Pereira Ortiz <i>Investigadora Independiente (Colombia)</i>
José Antonio López García <i>Universidad de Jaén (España)</i>	Paola Balanta <i>Observatorio para la Equidad de las Mujeres - OEM (Colombia)</i>
Rocío Haydee Arreguín Moreno <i>Universidad de Sonora (México)</i>	Giovanna Patricia Uribe Vásquez <i>Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium (Colombia)</i>
Jeanny Posso <i>Universidad del Valle (Colombia)</i>	Astirid Yulieth Montenegro <i>Consejo Comunitario de Bahía Málaga (Proyecto Etnoeducativo) (Colombia)</i>
Ana Gabriela Rodríguez Pérez <i>Universidad de Sonora (México)</i>	Maria Aurea Valerdi Gonzalez <i>Universidad de Guanajuato (México)</i>
Nelson Florez Vaquiro <i>FLACSO (México)</i>	Macarena Orozco Martínez <i>Universidad de Guanajuato (México)</i>
Jhon Cuevas <i>Observatorio para la Equidad de las Mujeres - OEM (Colombia)</i>	
María Alejandra Aray Roa <i>Universidad de Sonora (México)</i>	

Precedente es la revista jurídica semestral de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Icesi de Cali, Colombia. Es una publicación que reúne el trabajo inédito de académicos nacionales y extranjeros que abordan temas generales de Teoría Jurídica, Derecho Comparado, Historia del Derecho y dogmática jurídica en derecho civil, comercial, laboral, constitucional, administrativo, penal, entre otros. El objetivo fundamental de *Precedente* es que la producción intelectual de sus autores se difunda y se divulgue al punto de hacer de ella una fuente privilegiada de investigación y de deliberación racional, dado el carácter reflexivo, crítico y constructivo de los artículos, reseñas y resúmenes que la componen. Su contenido es, por demás, puesto sin restricción alguna a la libre disposición de la comunidad jurídica global.

Para garantizar un proceso editorial sólido y de la más alta calidad, los artículos, resúmenes y reseñas preseleccionados por el cuerpo editorial, son enviados a pares expertos, quienes a través de un estricto proceso de evaluación, bajo el sistema doble ciego, garantizan que los resultados publicados respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad académica, siguiendo los principios de pertinencia y solidez investigativa. Los volúmenes de *Precedente* se publicarán en los meses de enero y julio de cada año. Los requisitos de publicación pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <https://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/precedente/about/submissions#authorGuidelines>

El material de esta publicación puede ser reproducido sin autorización, siempre y cuando se cite el título, autor, fuente institucional, y se respete la integridad del contenido publicado y la del autor.

Correspondencia y sitio web:
precedente@icesi.edu.co
www.icesi.edu.co/precedente

Precedente is the **legal journal** of the School of Human Sciences at Icesi University in Cali, Colombia, issued **twice a year**. This journal gathers unpublished works of local and foreign scholars who focus on the legal history, comparative law, legal theory, and legal dogmatics in civil, commercial, labor, constitutional, administrative, criminal law, among others. Due to the reflective, critical, and constructive nature of the articles, recensions and reviews that published the Journal, *Precedente's* primary objective is to divulge and disseminate its authors' research, to the point of making them a fundamental source for future scholarship, as well as the basis of rational deliberation. *Precedente* is a free and open access scholarly journal published to the legal global community.

Using a **peer-reviewed editorial process** that ensures anonymity throughout the entire publication process, *Precedente* guarantees not only a high-quality selection process, but also useful articles that respond to the needs and expectations of the legal community. *Precedente* is issued at the end of January and July every year. For submission guidelines, please visit: <https://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/precedente/about/submissions#authorGuidelines>

The material in this publication may be reproduced without prior consent if the title, author's name, and original source are referenced. Additionally, the integrity of the published content and that of the author must be respected.

E-mail address for correspondence and website:
precedente@icesi.edu.co
www.icesi.edu.co/precedente

ÍNDICE

Presentación

Dra. Teodora Hurtado Saa, Mtra. Sandra Balanta Cobo,
Dra. Lina Buchely Ibarra _____ 9

ARTÍCULOS

El cuidado de sí de los jóvenes: revisión sistemática con miras a su reconocimiento como sujetos sociales y políticos

Young people's self-care: a systematic review toward their recognition as social and political subjects

O cuidado de si dos jovens: revisão sistemática com vista ao seu reconhecimento como sujeitos sociais e políticos

Lina Marcela Estrada Jaramillo, Juan Fernando García Castro
e Iván Darío Carmona Aranzazu _____ 17

Propuesta de un Índice de vulnerabilidad del cuidado no remunerado (IVC) y su relación con la siniestralidad vial en Cali

Proposal of an Index of the Vulnerability in Unpaid Care Work (IVC) and its relationship with road traffic accidents in Cali

Proposta de um Índice de Vulnerabilidade do Trabalho de Cuidado não Remunerado (IVC) e sua relação com os acidentes de trânsito em Cali

María Castillo Valencia y Diana Marcela Jiménez Restrepo _____ 43

Cuidando vejece. Manifestaciones y retos del derecho al cuidado en una sociedad en proceso de envejecimiento

Caring for the elderly. Manifestations and challenges of the right to care in an ageing society

Cuidando da velhice. Manifestações e desafios do direito ao cuidado numa sociedade em envelhecimento

Tary Cuyana Garzón Landínez _____ 76

Parir, nacer y cuidar con humanidad: reflexiones interseccionales sobre la salud sexual de las mujeres racializadas en México

Parir, nacer y cuidar con humanidad: reflexiones interseccionales sobre la salud sexual de las mujeres racializadas en México

Parir, nacer y cuidar con humanidad: reflexiones interseccionales sobre la salud sexual de las mujeres racializadas en México

Angélica Aparicio Saavedra _____ 106

RESEÑAS

Injusticia sin fin: La brecha pensional de género e ideas para cerrarla

Andrés Rodríguez Morales _____ 142

OTROS TEMAS

Dignidad y persona. Líneas jurisprudenciales en el discurso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Helga María Lell _____ 163

COMPLEMENTOS

Indicaciones para los autores _____ 195

Instructions for authors _____ 200

Presentación

Las discusiones en torno al tema de los cuidados es un debate relativamente reciente, cuya polémica la encabezan mujeres académicas y activistas, desde la década de 1970. No obstante, con el efecto de la pandemia y post pandemia del COVID 19 adquirió una nueva dimensión e impulso, promovidos por las corrientes feministas en el campo de las ciencias sociales, la salud y el derecho. Sin que aún exista una definición exhaustiva ni un consenso sobre su significado, podemos decir que, la noción de cuidado, describe un conjunto de acciones como el hecho de cobijar a un niño, niña, a una persona adulta mayor, o en otra condición de dependiente, en el desarrollo y bienestar de su vida cotidiana. La noción de cuidar engloba, por tanto, el ideal de asumir las consideraciones materiales, psicológicas y mentales que implican las labores de cuidado: del cuidado económico, que conlleva un gasto financiero; del cuidado psicológico, que compromete una relación afectiva, emotiva y sentimental; del cuidado mental, que contiene una carga cerebral y energética, y del cuidado físico, que involucra fuerza corporal. Otro elemento adicional a considerar es la posibilidad que tiene el cuidado de ser ejecutado de manera remunerada o voluntaria, por parte de parientes, en el contexto del hogar, o de manera remunerada en el ámbito del mercado de trabajo.

En la creciente preocupación por el incremento en las demandas y necesidades de cuidados, que trajo consigo la pandemia y las medidas de sanidad, a los cuidados se le han considerado el cuarto pilar del bienestar en el siglo XXI, junto con la educación, la salud y la seguridad. En consecuencia, el cuidado está siendo reconocido e impulsado como un derecho: el derecho universal al cuidado, para que se advierta y practique en condiciones de equidad e igualdad. Esta circunspección, incipiente en la región de América Latina, cuenta con reconocimiento jurídico y presencia en los estados europeos, que reconocen el derecho a recibir atención en situaciones de vulnerabilidad.

Pese a su notable incursión en el discurso académico, político y público, la dimensión del cuidado como derecho, se encuentra aún en un terreno poco explorado, fangoso y limitado, particularmente, a las necesidades de las personas que demandan cuidado, y a la oferta y provisión de parte de las mujeres, el personal médico, los hogares, el mercado y la comunidad. Sin embargo, a nivel de las investigaciones y de producción de conocimientos, en la mayoría de los países, el debate acontece en torno a cómo incorporar la lógica de derechos

desde el Estado y las políticas públicas al entramado y complejo universo de los cuidados, en el marco de un contexto de ampliación de los derechos de las personas, con equidad e igualdad de oportunidades, de trato y de trayectorias que conduzca a una renovación del concepto de ciudadanía, de sujeto de derecho y de políticas públicas.

Es de resaltar que, en el ámbito latinoamericano, la Corte Interamericana de Derechos Humanos CIDH recibió -en noviembre de 2023-, de parte de Argentina, la opinión consultiva sobre el alcance y el contenido del derecho al cuidado y su relación control derechos. En marzo de 2024 se llevaron a cabo las audiencias, donde 70 delegaciones argumentaron la importancia de este derecho, abogando por que la CIDH interprete este derecho de manera autónoma y con satisfacción inmediata, alineándose con las políticas públicas de 15 países de la región, como los sistemas nacionales de cuidado en Uruguay y Colombia.

En el ámbito nacional, la Corte Constitucional de Colombia, en la sentencia T 583 de diciembre de 2023 reconoce el cuidado como un derecho fundamental, que incluye no solo la atención a las necesidades básicas, sino también la garantía de una vida digna, autonomía y bienestar integral, especialmente para las personas vulnerables. Enfatiza la obligación del Estado de implementar políticas públicas que protejan tanto a quienes necesitan cuidados como a los trabajadores del cuidado, remunerados y no remunerados.

En abono a la discusión, la presente edición de *Precedente Revista Jurídica*, publicación especializada en estudios jurídicos de la Universidad Icesi, en colaboración con la Universidad de Guanajuato (México), se planteó la exigencia de discutir en torno al tema del “Derecho al Cuidado: emergencias y ausencias en el acceso, oferta y demanda en América Latina”. Los artículos aquí plasmados versan sobre la pretensión de imaginar un mundo con una distribución más justa y heterogénea de la carga de cuidado, utilizando las herramientas del derecho. Por señalar de manera directa, las injusticias basadas en el género, el sexo y la sexualidad, y cómo el derecho está entrelazado con este dilema de relaciones sociales más justas para las mujeres, al ser las principales ofertantes de cuidados dentro y fuera de los hogares.

Asimismo, el presente volumen de *Precedente Revista Jurídica* se construye como plataforma para visibilizar los cruces del género con otros factores como la raza y la clase, que no estaban siendo integrados en la jurisprudencia constitucional de los países de la región, en proceso de integrar un conjunto de políticas orientadas a generar una nueva organización social y legal del cuidado

como derecho, en un mundo de constante evolución, donde los valores sociales, las dinámicas familiares, el trabajo y los cuidados adquieren nuevas formas.

La reflexión jurídica y social sobre el cuidado se presenta, entonces, como un área de especial interés y de relevancia, no solo por la necesidad de regular e integrar los sistemas de cuidados, sino también por reconocer los trabajos de cuidados que se emprenden en diversos espacios y mercados, por individuos y comunidades. Hemos tenido años de intensos cambios en ese sentido: tenemos encuestas de uso del tiempo, que miden la dedicación desigual de mujeres y varones a estas labores; Cuentas Nacionales alternativas, que estiman la participación de la economía del cuidado en el PIB; sistemas de cuidado que asientan la preocupación del cuidado en el espacio público urbano y discusiones cada vez más intensas en lo jurídico sobre el reconocimiento del cuidado como un derecho. En ese sentido, por ejemplo, el año pasado la República de Argentina elevó una solicitud de opinión consultiva a la CIDH sobre los estándares necesarios para la configuración del derecho a cuidar, a ser cuidado y al autocuidado, en lo que presenta al cuidado como un derecho humano; mientras que la Corte Constitucional de Colombia, en la sentencia T 583 de diciembre de 2023 reconoce al cuidado como un derecho en reciente construcción.

En este contexto, los cuidados han dejado de ser una demanda y una necesidad en el ámbito privado para transformarse en actividades cotidianas, reconocidas o no, como sucede con el trabajo en contexto comunitario y en el ámbito público. Realidades que marcan el vínculo de los procesos de cuidados directos e indirectos con otros derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, y que requieren de investigaciones que den cuenta de la relación entre los cuidados, las condiciones de trabajo y el derecho de las trabajadoras y los trabajadores que realizan cuidados reconocidos o no como tal, en entornos como la educación y la seguridad social, entre otros, transversalizando su interpretación. Por consiguiente, la discusión alrededor de la oferta y la demanda de cuidados, la cobertura y la plusvalía emocional que este conlleva para las mujeres, (esencializadas y simbolizadas como cuidadoras naturales), el valor de uso o de cambio, la necesidad de reconocer su práctica, así como de regularizar su ejercicio, el reclamo social de políticas públicas y de trabajo, son problemáticas de interés en la presente edición.

Algunas de las preguntas que nos surgieron al pensar en este número especial, y que algunos de los textos abordan, son: ¿Qué es cuidar? ¿Por qué hoy esta

palabra, este concepto, este mandato genera tanta preocupación? ¿Qué es cuidar bien y cuidar mal? ¿Qué relación tienen el amor, el compromiso, el deseo, la obligación y el sacrificio con el cuidado? ¿Es cuidar la actividad humana más importante actualmente o se trata de una actividad más? ¿Cuidar es trabajar, es amor o qué es en su esencia? ¿Podemos jerarquizar la importancia de una actividad sobre otra? ¿Deberíamos pagar por los cuidados? ¿Debería el Estado ser el único o principal garante de los cuidados o solo se debe de limitar a supervisar a las familias, a las comunidades y al mercado de los cuidados? ¿Qué papel tienen las empresas en los cuidados? ¿Cuidan las mujeres mejor que los hombres? ¿La socialización es la clave para la redistribución de los cuidados? ¿Debería haber personas dedicadas exclusivamente a los cuidados?

Estas preguntas, que orientaron las reflexiones aquí expuestas, problematizan la necesidad de incorporar y vigilar el cuidado como un derecho humano universal. Al mismo tiempo, nos hacen replantear el derecho a cuidar, a considerar el cuidado como una actividad humana fundamental; como la actividad humana más importante; reconociendo que recibir cuidados, ser protegidos, abrazados, amados y alimentados es una necesidad de todo ser humano, una necesidad que debe hacerse y recibirse con dignidad.

En materia de derecho y desarrollo, solo lograremos que la humanidad continúe existiendo en la medida en que cuidar sea una actividad valorada, respetada y reconocida. En última instancia, una actividad deseable y no el destino de un colectivo (las mujeres) y el derecho de pocas clases y razas de vivir una vida digna.

Cuando hablamos de cuidado es corriente pensar en grupos de población que por su edad y dependencia requieren altas dosis del mismo y no siempre se consideran las personas jóvenes que son el símbolo del vigor y la autonomía. Sin embargo, Lina Marcela Estrada Jaramillo, Juan Fernando García Castro e Iván Darío Carmona Aranzazu, en el artículo “El cuidado de sí de los jóvenes: revisión sistemática con miras a su reconocimiento como sujetos sociales y políticos”, nos invitan a pensar en las necesidades de las y los jóvenes, y la configuración del cuidado como una práctica social y política fundamental en su desarrollo, que desafía las visiones adultocéntricas y hegemónicas que no les dan el reconocimiento como sujetos con capacidad de cuidar de sí y de cuidar de las y los otros. La investigación analiza, desde una teoría crítica de corriente decolonial, la contradicción existente entre el reconocimiento jurídico de los jóvenes como sujetos de protección especial constitucional, consagrado en el

artículo 45 de la Constitución Política de Colombia (1991), y las formas en que el cuidado se configura como una práctica social y política fundamental para los jóvenes. En particular, destacan las prácticas comunitarias y de participación que emergieron en el escenario del paro nacional de 2021 en Colombia, del que fueron protagonistas vigorosos las y los jóvenes, pero también dolorosamente víctimas. En este contexto, las personas jóvenes participantes se preocuparon por alimentar, curar, defender y cuidar a sus congéneres.

Por otro lado, María Castillo Valencia y Diana Marcela Jiménez Restrepo, en su texto “Propuesta de un Índice de vulnerabilidad del cuidado no remunerado (IVC) y su relación con la siniestralidad vial en Cali”, nos invitan a pensar una temática de gran interés actual como es la siniestralidad vial de personas que viajan en motocicleta. Es una temática que tradicionalmente se acomete desde asuntos de infraestructura vial, facilidades y barreras del mercado, impactos sobre el mercado de seguros, pero casi nunca se toma en consideración el cuidado que demanda, especialmente de mujeres, las incapacidades que generan estos accidentes. Para comprender el fenómeno nos proponen un Índice de Vulnerabilidad de Cuidado no Remunerado, (IVC). El índice revela que son las mujeres, particularmente las que tienen bajos niveles de educación y con personas dependientes en el hogar, las que son más susceptibles de asumir una mayor carga de cuidado no remunerado, derivada de un accidente de tránsito de algún miembro del hogar.

Muchos de los países de América Latina se encuentran en un proceso acelerado de transición demográfica, lo que implica que en las próximas décadas la población mayor de 60 años tendrá un peso importante en la estructura poblacional y las demandas de cuidado se incrementarán. Para acometer las discusiones alrededor del cuidado en la vejez, Tary Cuyana Garzón Landínez, en su texto “Cuidando vejez. Manifestaciones y retos del derecho al cuidado en una sociedad en proceso de envejecimiento”, ubica la discusión del derecho al cuidado de la vejez en el contexto latinoamericano, enfocándose en la discriminación estructural hacia las personas mayores y la carga desproporcionada que recae sobre las mujeres como cuidadoras principales. Porque, aunque hombres y mujeres envejecemos, las mujeres además de ser demandantes de cuidado, operan al mismo tiempo como cuidadoras de sus parejas o de sus padres o madres, por lo cual un enfoque de género, a la hora de discutir el derecho al cuidado en este grupo poblacional, es fundamental.

El cuidado es personal, es íntimo y es político, por eso el testimonio de violencia obstétrica de Angélica Aparicio Saavedra, en su texto “Parir, nacer y cuidar con humanidad: reflexiones interseccionales sobre la salud sexual de las mujeres racializadas en México”, nos conduce a una de las dimensiones más vitales y entrañables del cuidado como lo es el momento del parto. De la mano de su experiencia, la autora analiza el contexto en el que se presenta la violencia ginecobstétrica en México contra mujeres racializadas, examinando sus raíces históricas en el modelo hegemónico de maternidad y las políticas eugenésicas del siglo XX. La autora utiliza una perspectiva interseccional, antirracista y de género, apoyándose en datos estadísticos e investigaciones previas para argumentar la necesidad de un cambio sistémico para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres racializadas. El texto explora el biopoder y el necropoder como mecanismos de control sobre la reproducción y las vidas de estas mujeres. Finalmente, propone un enfoque interdisciplinario para abordar este problema estructural.

Por último, les presentamos la reseña que hace Andrés Rodríguez Morales del libro “*Injusticia sin fin: La brecha pensional de género e ideas para cerrarla*”, escrito por Laura Porras-Santanilla y Natalia Ramírez-Bustamante en 2023, y editado por la Universidad de los Andes. En esta reseña se analiza la brecha pensional de género, que tal vez es la manifestación más crítica de las desigualdades que enfrentan las mujeres en el mercado laboral. Si bien las condiciones de informalidad del mercado laboral colombiano propician menores coberturas de seguridad social, dentro del grupo de personas que se pensiona, las mujeres lo hacen en menor proporción y con una mesada menor. Es lo que se denomina doble brecha pensional. Esta doble brecha puede explicarse de forma importante por la carga de cuidado que asumen las mujeres y que las relega en el mercado laboral. De tal forma que es primordial incorporar en esta discusión el cuidado. Es precisamente lo que busca el texto de Laura Porras y Natalia Ramírez, que acomete esta discusión reuniendo trabajos e investigaciones de respetadas y respetados investigadores, que se han realizado recientemente y que buscan entender los orígenes de esta brecha, así como medirla. También se discuten las implicaciones de la reforma pensional de 2024, y se comparan las experiencias de otros países de América del Sur. Además, se explora la necesidad de una protección social más equitativa considerando otras áreas además de las pensiones.

Al final de la reseña, Andrés nos propone pensar y llevar a cabo agendas de investigación que busquen una protección social más equitativa, y reflexionar

sobre asuntos como la discriminación en el periodo precontractual, así como temas como la cobertura para el desempleo, destacando en todo momento lo necesario de asumir estas discusiones con un enfoque de género y con una perspectiva de cuidado.

Esperamos que los artículos de este volumen especial sigan suscitando reflexiones y conversaciones alrededor del derecho al cuidado. A pesar de los avances como las discusiones asumidas por la CIDH, que reflejan los progresos normativos, sociales y políticos en la región; la solicitud que hizo Argentina hace poco a la misma CIDH, de retirar la consulta que hicieron en 2023, nos debe llevar a estar alertas. Hoy más que nunca hemos avanzado, pero al mismo tiempo las sombras de la opresión emergen, como bien lo advertía Simone de Beauvoir: “No olvidéis jamás que bastará una crisis política, económica o religiosa para que los derechos de las mujeres vuelvan a ser cuestionados. Estos derechos nunca se dan por adquiridos, debéis permanecer vigilantes toda vuestra vida” (s.f).

Editoras invitadas:

Dra. Teodora Hurtado Saa

Profesora e Investigadora
Departamento de Estudios Sociales
División de Ciencias Sociales y Humanidades
Universidad de Guanajuato – México
t.hurtado@ugto.mx

Mtra. Sandra Balanta Cobo

Investigadora adscrita
Observatorio para la Equidad de las Mujeres
Universidad Icesi – Colombia
sabajero@gmail.com

Dra. Lina Buchely Ibarra

Profesora e Investigadora
Directora Observatorio para la Equidad de las Mujeres
Universidad Icesi – Colombia
lfbuchely@icesi.edu.co

ARTÍCULOS

Lina Marcela Estrada Jaramillo*

Universidad Pontificia Bolivariana (Medellín, Colombia)

lina.estrada@udea.edu.co

Juan Fernando García Castro**

Universidad Pontificia Bolivariana (Medellín, Colombia)

juanf.garcia@upb.edu.co

Iván Darío Carmona Aranzazu***

Universidad Pontificia Bolivariana (Medellín, Colombia)

ivan.carmona@upb.edu.co

**El cuidado de sí de los jóvenes: revisión
sistemática con miras a su reconocimiento como
sujetos sociales y políticos****

*Young people's self-care: a systematic review toward
their recognition as social and political subjects*

*O cuidado de si dos jovens: revisão sistemática com vista
ao seu reconhecimento como sujeitos sociais e políticos*

Artículo de investigación: recibido 30/04/2024 y aprobado 04/10/2024

* Abogada, especialista en Derecho de Familia. Magíster en Derecho. Candidata a doctora en Filosofía. Docente investigadora de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia Bolivariana. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8162-7272>.

** Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana. Magíster en Humanidades. Doctor en Filosofía. Docente investigador de la Facultad de Filosofía de la Universidad Pontificia Bolivariana. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2823-5923>

*** Licenciado en Filosofía y Letras. Especialista en Ética. Magíster en Filosofía. Doctor en Filosofía. Docente Titular en la Facultad de Filosofía de la Universidad Pontificia Bolivariana. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4572-8527>

**** Este artículo es un avance sobre estudios previos realizados en la investigación doctoral titulada “El cuidado de sí de los jóvenes: Análisis desde las desigualdades multidimensionales con miras a su reconocimiento como sujetos sociales y políticos” y en el proyecto de investigación “La autoprotección civil no armada de los y las jóvenes en protestas sociales en Colombia”. Radicado 744C-07/22-37.

DOI:

<https://doi.org/10.18046/prec.v25.6858>

Cómo citar:

Estrada Jaramillo, L. M., García Castro, J. F. y Carmona Aranzazu, I. D. (2024). El cuidado de sí de los jóvenes: revisión sistemática con miras a su reconocimiento como sujetos sociales y políticos. *Precedente Revista Jurídica*, 25, 17-42. <https://doi.org/10.18046/prec.v25.6858>



Resumen

Este artículo de investigación tiene como objetivo principal realizar una revisión sistemática sobre el cuidado de los jóvenes para su reconocimiento como sujetos sociales y políticos, con el fin de identificar categorías de análisis que permitan comprender sus prácticas cotidianas y vivencias como jóvenes latinoamericanos. Mediante la investigación cualitativa, utilizando la técnica documental, esta investigación pretende cuestionar, desde los estudios críticos, cómo el cuidado ha sido construido a partir de discursos jerárquicos, adultocéntricos y excluyentes, es decir, contrarios a las necesidades de los jóvenes, al no reconocerlos como sujetos capaces de cuidar de sí mismos, de los demás y de su entorno, y relegar esta actividad a las familias, a terceros o al Estado. Los resultados muestran la demanda de los jóvenes por el cuidado del medioambiente frente al cambio climático y el cuidado del otro a partir de prácticas comunitarias de participación política y social, así como la preocupación por las persistentes desigualdades, guerras y conflictos.

Palabras clave: jóvenes; cuidado; desigualdad social; movimientos sociales.

Abstract

The main objective of this research article is to carry out a systematic review on the topic of self-care among young people, aimed at recognizing them as social and political subjects, in order to identify categories of analysis that allow us to understand their daily practices and experiences as young Latin Americans. Using a qualitative research approach with documentary techniques, this study aims to critically examine how care has been constructed from hierarchical, adult-centric and exclusionary discourses that are contrary to the needs of young people, by not recognizing them as subjects capable of caring for themselves, others and their environment, and relegating this activity to families, third parties or the State. The results reveal young people's demand for environmental care in the face of climate change and for the care of others through community-based practices of political and social participation, as well as concerns about persistent inequalities, wars and conflicts.

Keywords: Youth; Care; Social Inequality; Social Movements.

Resumo

O objetivo principal deste artigo de pesquisa é realizar uma revisão sistemática sobre o cuidado dos jovens para seu reconhecimento como sujeitos sociais e políticos, com o intuito de identificar categorias de análise que nos permitam compreender suas práticas e experiências cotidianas como jovens latino-americanos. Por meio de uma

pesquisa qualitativa, utilizando técnicas documentais, este estudo pretende questionar, a partir de estudos críticos, que o cuidado tem sido construído a partir de discursos hierárquicos, adultocêntricos e excludentes, ou seja, contrários às necessidades dos jovens, ao não reconhecê-los como sujeitos capazes de cuidar de si mesmos, dos outros e do seu entorno, relegando esta atividade às famílias, a terceiros ou ao Estado. Os resultados mostram a demanda dos jovens pelo cuidado com o meio ambiente diante das mudanças climáticas, das desigualdades persistentes, das guerras e dos conflitos, bem como sua preocupação com o cuidado dos outros a partir de práticas comunitárias de participação política e social.

Palavras chave: juventude; cuidados; desigualdade social; movimentos sociais.

Introducción

La presente investigación se ocupa de analizar, desde una teoría crítica de corriente decolonial, la contradicción existente entre el reconocimiento jurídico de los jóvenes como sujetos de protección especial constitucional, consagrado en el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia (1991), y las formas en que el cuidado se configura como una práctica social y política fundamental para los jóvenes, desafiando las visiones adultocéntricas y hegemónicas que no los reconocen como sujetos capaces de cuidar de sí, al otro y a su entorno, donde estas responsabilidades suelen ser relegadas a las familias, a terceros o al Estado.

Los jóvenes se han enfrentado desde la antigüedad a discursos heteronormativos que ubican al adulto como punto referencia y los excluyen de la responsabilidad del cuidado. En el planteamiento de Platón y Aristóteles, los jóvenes estaban subordinados al poder del padre y eran considerados de su *propiedad*. De allí viene la percepción negativa sobre ser joven y su supuesta carencia de cualidades físicas, mentales y morales en comparación con los adultos.

Existe, entonces, una desigualdad entre los jóvenes y los adultos que contradice el ideal de igualdad de todas las personas. La edad constituye así un instrumento de fuerza que utilizan los adultos a su favor en la distribución del poder, en detrimento de los jóvenes, quienes se ven sometidos a sus decisiones políticas.

En la actualidad, el Documento Conpes 4040 del Consejo Nacional de Política Económica y Social (2021), creado en el marco del Pacto Colombia con las Juventudes, como espacio de diálogo entre los jóvenes, el Gobierno nacional y actores sociales, identificó las principales problemáticas de la juventud en el territorio colombiano: vivir en hogares con pobreza multidimensional (p. 3); continuar con brechas de desigualdad a partir de las zonas donde habitan (rural o urbana) y más aún si pertenecen a comunidades indígenas, afrocolombiana, raizal o palenquera, pues alrededor del 47% se encuentran en condición de pobreza (p. 13); y el mantener barreras para el acceso al empleo por causa de la “ausencia de experiencia laboral” (p. 11).

Al respecto, Martha Nussbaum (2010) señala que las juventudes se ven enfrentadas a desigualdades en el acceso a la educación, lo cual dificulta la construcción de ciudadanía y la formación en áreas que son necesarias para la democracia, como las artes y humanidades, que fomentan el cuidado de sí y el interés por el otro, a través de la comprensión de sus sentimientos, la tolerancia y el respeto, toda vez que estas disciplinas “se fundan en la capacidad de ver a los demás como seres humanos, no como meros objetos” (p. 25).

Es importante plantear la definición de *juventud* que desde la Ley 1885 de 2018 (Congreso de la República de Colombia, 2018) se ha conceptualizado como un “proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía” y que comprende como etapa del ciclo vital entre los 14 y los 28 años (Ley 1622 de 2013, art. 5).

En Colombia, al igual que en el resto de América Latina, la juventud representa el 25% de la población; de allí que sea un grupo poblacional heterogéneo, diverso y con incidencia política, que demanda cuidado para afrontar los problemas de sus contextos sociales, como “el cambio climático y la degradación ambiental, la urbanización y la migración, la presión para tener un buen rendimiento académico y la intensificación de las crisis humanitarias y de seguridad” (Comité de los Derechos de los Niños, 2016, p. 5), además de las precariedades existentes como el desempleo, la inequidad, la falta de oportunidades y el hambre.

Los datos etarios que se muestran en la Tabla 1 permiten valorar la interseccionalidad como enfoque crucial para analizar las desigualdades de los jóvenes y comprender las complejidades desde factores como el género, la raza (ver Tabla 2), la clase socioeconómica, la orientación sexual y la discapacidad; dichos componentes intensifican las vulnerabilidades especialmente en las mujeres, quienes encuentran mayores limitaciones en el acceso a sus derechos y oportunidades.

Con esta base, resulta relevante señalar la necesidad de una caracterización diferenciada de los jóvenes en Colombia desde un enfoque inclusivo, que permita detectar necesidades y riesgos desde contextos de vulnerabilidad y discriminación. Asimismo, las brechas en razón del género, edad y condición social y económica constituyen factores que deben analizarse y cruzarse con otras variables, con el fin de que sean tomados para investigaciones y el abordaje de políticas, para que no se conviertan, en palabras de McCusker (2019), en una “injusticia epistémica”, por no contar con información para examinar otros ejes de desigualdad.

Vale la pena destacar el activismo de los jóvenes como grupo heterogéneo y diverso para demandar el cuidado del mundo frente al cambio climático, abordar las persistentes desigualdades que los afectan, así como las guerras y conflictos (MacArthur et al., 2020), lo cual para autores como Gordon (2009), Grasso y Giugni (2022) demuestra que muchos están decididos a participar y

Tabla 1
Distribución de la población por edades

Grupos Edad	Población	Porcentaje
0-14 años	10906419	22,6%
15-27 años	12643725	26,2%
28-64 años	20268567	42,0%
65 y más	4439781	9,2%
Total	48258494	100,0%

Nota. Elaborada a partir de la información de DANE (2018).

Tabla 2
Distribución de la población de 14 a 18 años por autorreconocimiento étnico

Autorreconocimiento Étnico	Porcentaje
Ningún grupo étnico	86,2%
Negro/a, Mulato/a, Afrodescendiente, Afrocolombiano	7,1%
Indígena	4,8%
No informa	1,8%
Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	0,1%
Palenquero de San Basilio	00,1%
Gitano/a o Rom	00,1%
Total	100,0%

Nota. Elaborada a partir de la información de DANE (2018).

protestar, incluso cuando los adultos intentan interponerse en sus propósitos. Como ejemplo, el estallido social de 2021 fue impulsado por jóvenes que manifestaron su descontento, la mayoría de escasos recursos, con bajo nivel educativo, provenientes de barrios populares y de hogares altamente vulnerables.

A manera de conceptualizar el cuidado, es importante señalar que esta noción inicialmente fue desarrollada por académicas (Gilligan, 2013) y ha experimentado un notable enriquecimiento en las últimas dos décadas gracias a importantes propuestas provenientes de Latinoamérica que formulan el cuidado como derecho humano “a cuidar, a ser cuidado y a autocuidarse” (Pineda, 2019).

Frente al derecho al cuidado, la República de Argentina solicitó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos una opinión consultiva sobre su contenido, alcance e interrelación con otros derechos. Esta iniciativa busca dilucidarlo como un derecho fundamental que abarca el derecho de las personas a cuidar, a ser cuidadas y al autocuidado, y que de manera progresiva se ha ido configurando en la región (CIDH, 2023).

Por su parte, Colombia (2003) elaboró una nota conceptual sobre el concepto de cuidado. En esta menciona los trabajos de cuidados comunitarios como prácticas fundamentales para las comunidades y territorios que presentan dificultades para acceder a los servicios de cuidado. Sin embargo, no se hace referencia en el concepto a individuos, colectivos u organizaciones.

No obstante, es importante destacar como experiencia de cuidado la participación de los jóvenes en movimientos populares que convergieron en contextos de desigualdad y violencia, como en el estallido social antes mencionado, donde surgieron actividades para la protección frente a hechos represivos de la fuerza pública: los APH (Atención Prehospitalaria) y las “ollas comunitarias”, como espacio de formación política en el que se construyen saberes y se generan aprendizajes relevantes, en contextos de pobreza y desigualdad.

El cuidado sigue siendo para los jóvenes una vivencia de emociones y expresiones ligadas a una ética como ciudadanos (Knight y Mamlok, 2019), al valorar y democratizar sus relaciones familiares y sociales. Las acciones de cuidar, cuya finalidad es el bienestar, tienen varias dimensiones: una dimensión material, que se expresa como bienestar en términos de salud, alimentación, vestido, educación, recreación y seguridad —“protegerse de los riesgos”—; una dimensión económica de provisión, para satisfacer necesidades de supervivencia —“dar lo que necesiten”, “responder por...”—; y una dimensión emocional, expresada como soporte y acompañamiento —“no causar daño”— (Martín, 2011).

Bajo este contexto, la investigación defiende desde una perspectiva crítica y decolonial el campo político formal de los jóvenes a partir de una revisión sistemática, cuyas identidades forman parte de un contexto de desigualdad multidimensional en el que se esconde su reconocimiento como sujetos sociales y políticos (Young, 2003).

Metodología

Se llevó a cabo una revisión sistemática de literatura en la base de datos de JSTOR, abarcando el período de 2018 a 2023. Se seleccionó esta base de datos debido a su contenido de publicaciones latinoamericanas y la accesibilidad de sus artículos y libros electrónicos. Además, actualmente se encuentra asociada con el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), organización reconocida en el campo de los estudios académicos sobre juventudes en América Latina.

La pregunta de investigación planteada es: *¿cómo influyen las desigualdades multidimensionales en el cuidado de sí de los jóvenes con miras a su reconocimiento como sujetos sociales y políticos?*

La ecuación empleada para la sistematización fue: (“juventud”) AND (“cuidado”) AND (“desigualdades”). La información se recogió entre el 10 de mayo y el 25 de junio de 2023.

El proceso arrojó un total de 122 registros bibliográficos potencialmente relevantes, a los cuales se aplicaron criterios de exclusión e inclusión mediante la revisión del título del documento:

- Criterio de exclusión: estudios sobre el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, aborto y cuidado de la primera infancia, así como aquellos que no cumplieran con al menos dos de las palabras clave y no se encontraban dentro del periodo de tiempo seleccionado.
- Criterio de inclusión: estudios teóricos y empíricos sobre juventudes en países de América Latina.

Con este filtro se seleccionaron 110 registros bibliográficos potencialmente relevantes para la investigación. La primera revisión del texto completo se enfocó en identificar si se hacía mención directa de las categorías de análisis de la investigación en el cuerpo del artículo.

Asimismo, la investigación está construida con fundamento en el procesamiento y la discusión de la información documental por medio de

reseñas críticas de los artículos y las fichas bibliográficas en las que se tuvieron en cuenta la identificación del texto y el autor, las palabras clave, la pregunta central del problema, la tesis, la metodología, los argumentos, las conclusiones, las citas, las referencias y los aportes críticos que permitieron elaborar un mapa de los resultados de la investigación para la construcción del estado del arte en el campo de estudio propuesto.

El análisis de las fuentes de la investigación está basado en un enfoque hermenéutico que consistió en examinar e interpretar toda la información disponible e identificar los diferentes discursos científicos del tema a partir de las corrientes teóricas y metodológicas aplicadas en los escritos y en reconocer sus aportes y críticas frente al problema de investigación.

Resultados y Discusión

Las publicaciones que cumplieron con los criterios de inclusión y exclusión fueron 110. De estas, 101 corresponden en su mayoría a libros publicados por la editorial de CLACSO y nueve (9) a publicaciones en revistas indexadas. Con respecto a los años de publicación, en el año 2018 se obtuvieron 24 publicaciones; en 2019, 23; en 2020, 28; en 2021, 21, y, en 2022, 14. En el 2023 no se obtuvieron publicaciones.

Los investigadores agruparon los resultados en los siguientes temas: desigualdades, con 46 publicaciones (42%); caracterización de los jóvenes, con 17 (15%); participación sociopolítica, con 17 (15%); estudios feministas, con 16 (15%); educación intercultural, con 14 (13%).

Los resultados de la pesquisa revelan que los jóvenes han tomado acción frente a políticas que se han enfocado en la primera infancia y en regímenes familistas (Miranda y Corica, 2018). Asimismo, que las epistemologías feministas, decoloniales y del sur han contribuido a visibilizar y posicionar a los jóvenes como sujetos que importan, con intereses, emociones y sentires propios.

1. Desigualdades

El debate teórico sobre las desigualdades es la temática que más se encontró en la literatura. Al respecto, Henrich y Salgado (2022) proponen revisar las desigualdades multidimensionales e interseccionales que viven los jóvenes en el acceso y disposición de los bienes, lo que hace que se organicen como sujetos políticos para denunciar y cuestionar las relaciones asimétricas creadas por el

“capitalismo, colonialismo y patriarcado” (pp. 374-375), toda vez que son el colectivo más afectado por las limitaciones en el acceso a bienes y servicios, lo que se traduce en “un acceso diferencial a la riqueza en el proceso de desarrollo y en el disfrute de beneficios” (Córdova y González, 2020, p. 41).

En relación con este aspecto, se encontró que el territorio ocupa un lugar importante en esta temática, porque allí se viven violencias, desigualdades y exclusiones que atraviesan la vida de los jóvenes desde enfoques interseccionales, “en torno a las diversas dimensiones de su propio bienestar” (p. 376). Para Miranda y Corica (2018), las tareas de cuidado en el territorio generan “juventudes territorializadas” (p. 37). Por su parte, Betancourt (2020) analiza los entornos de violencia y exclusión en la ciudad de Xalapa (México) a partir del declive generacional de los espacios públicos ocasionada por las violencias y las desigualdades (p. 246). Bajo este contexto, el autor también evidencia en el espacio digital, la fragmentación y desigualdad social.

Miranda y Corica (2018) utilizan la noción de “gramática de la juventud” para abordar los contextos y los espacios en que los jóvenes intervienen en su cotidianidad, donde interactúan y tienen contacto con organizaciones sociales. Se identifican como espacios “la familia, la escuela, el vecindario, el club, los afectos, las amistades, la religión, las tecnologías, las actividades de tiempo libre y las productividades culturales” (p. 28). Desde allí se identifican desigualdades acumuladas a partir de los ingresos de los hogares de los jóvenes, el género, la maternidad, el asumir el cuidado de familiares y las condiciones y ocupaciones laborales en los primeros años de egreso.

Segura (2022) realiza una innovadora propuesta desde la *Conviavilidad* para describir desde el territorio latinoamericano las “interacciones, negociaciones y conflictos en contextos heterogéneos y desiguales” (p. 380), los cuales fueron configurados desde procesos de segregación socioespacial y fragmentación en la urbanización de las ciudades (p. 387). En este contexto, se reproducen para el autor un conjunto de estereotipos y estigmas, en el cual los jóvenes se ubican en la periferia porque “se identifican como pobres y negros” (p. 404), con experiencias de migración y discriminación.

La interseccionalidad también es aplicada en los sistemas de cuidado, donde la existencia de diversas variables pone a prueba habilidades como la empatía, la escucha y el diálogo. La pandemia ocasionada por el COVID-19 permitió visibilizar y territorializar las desigualdades de género y socioeconómicas, al restringir, especialmente para los jóvenes, el derecho a la libre circulación, a

partir de decretos presidenciales, bajo los cuales muchos perdieron sus estudios, trabajos y libertad. Fueron obligados a vivir encerrados en sus casas sin la posibilidad de expresar sus ideas, reunirse y ejercer sus derechos políticos, bajo la amenaza constante de que el incumplimiento de las medidas de aislamiento obligatorio les acarrearía sanciones, persecución y represión por parte de las autoridades públicas.

Aguilar-Forero (2021) señala que la pandemia evidenció una serie de problemáticas que los jóvenes debieron enfrentar, no solo en el acceso a la conectividad y a la educación, sino también en su vida cotidiana y dinámicas sociales. Esta realidad devino en la aparición de nuevas problemáticas que extremaron la situación que se venía presentando y obligó a los jóvenes a adaptarse y buscar métodos para cuidarse a ellos y a quienes los rodean.

La crisis del COVID-19 sumo desigualdades nuevas a las existentes y desveló la discriminación estructural que les impidió a los jóvenes participar materialmente en la toma de decisiones políticas por su condición etaria. Esto revela la existencia de una contradicción entre las declaraciones normativas que los conciben como sujetos políticos y las prácticas sociales actuales que los mantienen marginados.

Por ejemplo, con la pandemia, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 417 del 2020, por medio del cual declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional y adoptó las medidas extraordinarias para conjurar la pandemia. Entre ellas, dictó normas de orden público dirigidas a limitar las libertades públicas. En el Decreto 420 del 2020, el Gobierno autorizó a los alcaldes para limitar las libertades de los adolescentes con la medida de toque de queda. De igual forma, en el Decreto 457 del 2020, ordenó la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas, con el fin de limitar la circulación de los habitantes y de los vehículos en el territorio colombiano entre el 25 de marzo y el 13 de abril de 2020. Esta medida fue reiterada por el Gobierno nacional de manera sucesiva y estuvo vigente hasta el 1 de septiembre de 2020.

El COVID-19 también visibilizó las condiciones desiguales de orden sociotecnológico de los jóvenes, en razón de su condición social y económica. Por ejemplo, la cancelación de clases presenciales impactó a la mayoría de instituciones públicas, que no contaban con la infraestructura y el equipamiento necesarios para que la población estudiantil continuara con sus estudios en línea. A esto se sumó a la falta de acceso a internet y la disponibilidad limitada

de tecnología, como los equipos de cómputo de uso personal, en hogares que, además, presentaban precariedad habitacional, especialmente para el estudio y la privacidad.

Las deficiencias que tenía el sistema educativo se agudizaron especialmente en la educación superior: “se destaca la atención a la cobertura, el seguimiento a estudiantes, el refuerzo a los aprendizajes y el rezago educativo, entre otras actividades orientadas a prevenir el abandono escolar” (Rodríguez, 2021, p. 35). Los estudiantes manifestaron en diversas investigaciones “estar inconformes, estresados y con obstáculos recurrentes, como la mala comunicación y la falta de acceso a internet, que obstaculizaban su aprendizaje” (Rodríguez, 2021, p. 35).

De acuerdo con Bourdieu (2006), esto demuestra que la gran mayoría de los jóvenes matriculados en la educación superior pública no cuenta con una tradición escolar familiar en este nivel educativo, lo cual influye en su desempeño académico y representa una desigualdad en el ámbito educativo. A esto se suma la falta de recursos tecnológicos y económicos, factores que afectan su continuidad académica.

2. Participación sociopolítica

En segundo lugar, aparece el debate sobre la participación sociopolítica, en el cual los artículos se enfocan en factores explicativos sobre la acción colectiva de los jóvenes, las oportunidades políticas y las movilizaciones. Al respecto, Betancourt (2020) sostiene que las nuevas generaciones “no rechazan la participación sociopolítica, sino las formas tradicionales de participación tutelada, incivil, desigual, elitista” (p. 248). En este sentido, la corrupción, la desigualdad y la violencia han transformado la participación de los jóvenes en torno a los problemas de su país. De allí que el autor plantea que los jóvenes deben potencializar sus habilidades y experiencias para ser líderes de su cuidado y del medioambiente (p. 254).

Los jóvenes denuncian y anuncian a partir de las movilizaciones en las calles como “espacio político y de ciudadanía” (Minchala y Langer, 2023, p. 4), donde sitúan la lucha social al expresar de manera colectiva su opinión y cuestionar la crisis ambiental producto de la contaminación, los riesgos ecológicos y las transformaciones socioambientales que ha sufrido el mundo.

Las juventudes se enfrentan a diversas adversidades y, en un contexto como Latinoamérica, se sitúan en el territorio con mayor desigualdad en el mundo, bajo políticas discursivas que los reconocen como sujetos de especial protección

constitucional, contrario a los discursos orientados a generar rechazo, desprecio y aversión por ser jóvenes “vándalos”, “asesinos”, “vagos”, “delincuentes”, “desadaptados”, “peligrosos” que circulan de manera permanente en los medios de comunicación.

Cerezo, Mayer y Vommaro (2020) encuentran que en América Latina el reconocimiento de derechos y de las diversidades se debe a las movilizaciones sociales de los jóvenes. En este sentido, destaca la experiencia de Chile, Colombia y México, donde se pusieron en evidencia “las demandas de los estudiantes por la educación pública, gratuita y de calidad, así como su voluntad de participar en los organismos de gobierno que delimitan la política educativa y/o institucional” (p. 33).

Monzón y Ortiz (2021) hallaron en su investigación demandas sociales de los jóvenes, relacionadas con la legalización de la interrupción voluntaria del embarazo, la violencia de género y la ampliación de derechos, las cuales se expresaron a través de movimientos y organizaciones estudiantiles constituidas para que fueran reconocidas las diversidades sociales de América Latina. En Argentina, por ejemplo, se realizaron “tomas de escuelas, paros estudiantiles y muchas autoridades de las instituciones no pasaban lista en los días de movilización para facilitar la participación” (Cerezo, Mayer y Vommaro, 2020, p. 34). Y en el mundo, se organizaron diferentes movimientos en torno al cambio climático, los problemas de la ecología y el acoso sexual, teniendo a los jóvenes como protagonistas de las protestas (Díaz, 2020).

La acción colectiva de los jóvenes se conecta con cuatro pilares: “comunicación, confianza, colaboración y construcción de lo común” (Aguilar, 2021, p. 28), los cuales pueden resonar con el cuidado de sí mismos y de los otros. La comunicación colectiva fortalece la solidaridad entre los jóvenes, construye relaciones sociales y se erige desde lo común como ejercicio y práctica del cuidado, basado en sus sentires y emociones.

Para Prada-Urbe y González Zapata (2022), en la protesta social hubo excesos de la fuerza pública bajo el enfoque de la doctrina de seguridad; la policía la afrontó con una visión securitizada y un manejo contrainsurgente, lo que llevó a que los jóvenes y los estudiantes fueran vistos y estigmatizados como “actores rebeldes o subversivos” (p. 97). Esto influyó en el enfoque informativo de los medios de comunicación, que adoptaron esta narrativa.

No obstante, podríamos indicar que la protesta social funcionó como una comunidad cosmopolita —en palabras de Marco Aurelio, “lo que no es

bueno para la colmena, tampoco lo es para la abeja” y “convivencia desde la benevolencia” (Aurelio, 1990)—, al promover una hospitalidad universal y un interés colectivo, desde agendas compartidas, cuyo propósito es procurar que los jóvenes sean reconocidos con dignidad, respeto y justicia, desde la acogida al otro. En palabras de Adela Cortina, una sociedad “en la que todos los seres humanos se sepan y se sientan ciudadanos” (1997, p. 27).

El cuidado en la protesta social se encuentra en la organización de los jóvenes al buscar mecanismos de cuidado individual y colectivo, desde la alimentación (olla comunitaria), la atención prehospitolaria para quienes estaban heridos (APH), las triadas que permitían la construcción de redes para ayudarse mutuamente y el pintarse en los brazos sus nombres y cédulas para la identificación si ocurría una detención irregular de la fuerza pública.

El análisis de las distintas formas de cuidado revela no solo la forma como se organizan los jóvenes, sino también sus estrategias, exigencias, recursos y expectativas a partir de las vivencias en el territorio de cuidar y ser cuidados. Los espacios públicos se erigen como símbolos de la posibilidad del cuidado mutuo, al convertirse en escenarios de encuentro donde se congrega la ciudadanía para expresar su descontento social y tejer transformaciones colectivas.

3. Caracterización o tipologías de los jóvenes

En tercer lugar, se encuentra el debate sobre la caracterización o tipologías de los jóvenes, los cuales son estudios que enmarcan a los jóvenes desde los diferentes sesgos sociales. Al respecto, Miranda y Corica (2018) encontraron en su investigación que el sector social al que perteneció el joven influye en su trayectoria laboral y en la participación política. Los autores sostienen que “los jóvenes de los sectores sociales bajos trabajan una mayor cantidad de horas” (p. 41), lo cual repercute en variantes como el acceso a la educación y en su bienestar. Para Córdova y González (2020), la falta de acceso a la educación y la carencia de empleo afectan a los jóvenes de sectores populares, quienes tienen “dificultades para participar de las dinámicas políticas y culturales, lo que es posible vincular con una idea de carencia de ciudadanía” (p. 41).

Duarte (2000), citado en esta investigación debido a la constante referencia que se hace de él en estudios sobre juventud, aunque esté fuera del rango temporal seleccionado, identifica las juventudes desde una perspectiva plural y diferenciada en cuatro escenarios: el primero las ubica en una etapa de la vida, es decir, un ciclo que antecede a la adultez; el segundo, como grupo etario, es

decir, con base en la edad; el tercero, a partir de las actitudes que se asumen en la vida; y finalmente, el que refiere a la generación que está por llegar o futura.

Arias y Alvarado (2015) realizan un acercamiento teórico al concepto *juventud*, seccionándolo en tres enfoques: bio-psicoevolutivo, sociohistórico y cultural-político. El primero parte de la dimensión cronológica, viéndola como una secuencia de etapas; el enfoque sociohistórico centra su análisis en las relaciones sociales del sujeto; y el enfoque cultural-político plantea la existencia de dos juventudes: una mayoritaria, caracterizada por la precarización y la falta de acceso a servicios como educación, salud y empleo; y la minoritaria, que cuenta con “condiciones para elegir”. Los autores proponen utilizar el término *juventudes* como “expresión de nuevos estilos de vida y de agrupaciones sociales que enmarcan nuevas identidades colectivas” (p. 582), al reconocer la pluralidad y diversidad que los caracteriza y en la que “intervienen aspectos temporales, espaciales y contextuales” (p. 582).

En la literatura también son mencionados los “ninis”, aquellos que no estudian ni trabajan, lo que se ha convertido en un estigma por la idea de que como “no están incorporados al sistema educativo o al mercado laboral son una población de riesgo asociada a problemas como la vagancia, la delincuencia, el abuso de alcohol y las drogas” (Miranda y Corica, 2018, p. 41). En esta investigación los autores señalan que los jóvenes encuentran en la educación “la posibilidad de poder vivir haciendo lo que les gusta” (p. 41); en sentido contrario, los adultos ven en la educación la posibilidad de mejorar las condiciones de vida y de movilidad social (p. 41). Sánchez y León (2018) sostienen en un estudio realizado en Ciudad de México que los jóvenes ninis “han enfrentado barreras institucionales y falta de apoyo vocacional en la escuela” (p. 161), por lo que su situación se debe más a la falta de oportunidades que a la pereza y la desmotivación.

En este sentido, puede afirmarse que los jóvenes son una categoría heterogénea atravesada por relaciones que se desarrollan en condiciones de asimetría, reflejada en sus vínculos familiares, educativos y sociales. Su análisis debe realizarse con “diversas nociones y marcadores sociales como clase social, género, identidad sexual, etnia y ubicación geográfica, que también delimitan sus posibilidades de transitar los espacios sociales” (Cerezo, Mayer y Vommaro, 2020, p. 19). Al respecto, se propone visibilizar y no criminalizar las formas de ser de los jóvenes desde sus trayectorias vitales.

Es importante el papel protagónico actual de los jóvenes, lo cual hace necesario revisar los desfases que existen entre el tipo de sociedad capitalista

construido por clases políticas, empresariales y en general todas las instituciones, y la otra sociedad en la que los jóvenes buscan proyectarse y/o participar en su construcción, y reconocerse como actores con capacidad de cuidarse y de reconocer en el otro su proximidad y singularidad. El movimiento estudiantil colombiano que logró una mayor financiación para la educación pública en 2018 y la protesta social de 2021 son dos hitos en la historia de la movilización de la juventud, evidencias de un grupo crítico, reflexivo, propositivo y pluralista. También demuestran que “las juventudes actuales aumentan sus años de estudio y escolarización respecto con las generaciones precedentes” (Cerezo, Mayer y Vommaro, 2020, p. 23).

4. Estudios feministas

En cuarto lugar, los estudios feministas denuncian la persistencia del orden patriarcal y el sistema capitalista, que producen y validan las brechas entre hombres y mujeres “en ingresos, tipo y modalidades de trabajo, accesos subordinados a beneficios y en una notoria sobrecarga de trabajo que afecta las condiciones de salud de las mujeres en ciertas edades, trabajos y territorios”, lo cual tiene repercusiones en las políticas de bienestar y en los cuidados (Henrich y Salgado, 2022, p. 380). Se cuestiona la neutralidad del Estado, al someter a las mujeres a una “condición de productora no asalariada” (p. 380) que profundiza las desigualdades. Al respecto, Miranda y Corica (2018) realizaron un estudio sobre las escasas posibilidades de empleo formal para las mujeres jóvenes por la maternidad o la obligación de cuidar a un familiar, lo que las pone en una posición de desventaja para insertarse en el mundo laboral o para finalizar sus estudios.

García (2021) propone comprender el concepto de *cuidado* desde corrientes de la teoría política feminista y el enfoque interseccional, como “práctica política íntima y colectiva, y por ende, también pública” (p. 13), a partir de las acciones realizadas por movimientos de mujeres como los “movimientos sociales, trueques, las tomas de los espacios públicos, los círculos de las mujeres (...), el escrache”. Por todo esto, Domínguez (2020) sostiene que el cuidado requiere ser revisado como una estrategia de poder (p. 13).

Para Córdova y González (2020), la pobreza, la edad y el ser mujer resultan una combinación de factores negativa. Debido a su condición de género, suelen padecer mayores agresiones y “tipos de violencia adicionales de índole sexual, como acoso, hostigamiento o violaciones en los espacios públicos” (p. 52).

Miranda y Corica (2018) plantean que la perspectiva de género permite, como categoría de análisis, problematizar la división sexual del trabajo en la distribución de roles de género, que ocasiona que las mujeres jóvenes interrumpen su continuidad educativa y laboral por la maternidad o por asumir tareas de cuidado de algún miembro de su familia, lo que las ubica en un lugar de desventaja social y económica.

Gracias a los estudios feministas, el concepto de división sexual del trabajo evidenció la distribución inequitativa en las labores domésticas, de la cual el capitalismo se ha beneficiado al invisibilizar un tipo de trabajo que implica un esfuerzo físico, mental, económico y emocional. De allí que la Corte Interamericana de Derechos Humanos tenga en la actualidad la opinión consultiva sobre el contenido y alcance del derecho al cuidado y su relación con otros derechos como la familia, la salud, el trabajo, la igualdad y la no discriminación.

La pandemia visibilizó las labores del cuidado que ya habían sido reveladas por estudios de economía feminista, lo cual redefinió el concepto de *economía* más allá de la producción de bienes y servicios. El impacto del coronavirus puso sobre la mesa su importancia para la vida y el bienestar de la sociedad, pero la oferta de cuidados siguió estando sobrecargada en las mujeres jóvenes y adultas. Por ejemplo, aquellas que laboraban en sectores altamente feminizados enfrentaron condiciones laborales especialmente arduas, tanto por la exposición directa al virus (en el caso del sector salud) como por la sobrecarga de trabajo que implica conciliar las tareas de cuidado (remuneradas o no) con las del trabajo remunerado (para aquellas que continuaron trabajando desde sus hogares).

Se propone, entonces, invertir ecuaciones en torno al cuidado ligado a la femenino, para generar cambios desde políticas que dirijan acciones articuladas hacia los diferentes momentos del ciclo vital, que vinculen los derechos y las responsabilidades de todos los actores, incluyendo a los jóvenes, para avanzar en una agenda de género más equitativa y redistributiva.

5. Estudios de educación para la interculturalidad

En quinto lugar, los estudios de educación para la interculturalidad son aquellas investigaciones que renuevan y reinventan los referentes epistemológicos desde los cuales constituir prácticas pedagógicas para la escuela como espacio de aprendizaje y de socialización.

Cerezo, Mayer y Vommaro (2020) estudian el caso del marco normativo argentino, donde se promueve un papel más activo del estudiante desde las instituciones educativas, en el que se vincule con “diversas instancias de participación, considerando a la escuela como un espacio privilegiado de aprendizaje de la vida democrática, participativa y de ciudadanía activa” (p. 31). Esto es particularmente relevante para el autor, teniendo en cuenta “el objetivo principal de las instituciones educativas, que tienen en su seno siempre el construir ciudadanía” (p. 38).

Mikán (2018) realiza un trabajo desde su experiencia como docente “Estudiando, cuidando y parchando, estrategia política y pedagógica basada en la ética del cuidado como educación para el postconflicto”. Su trabajo muestra que la ética del cuidado ayuda a gestionar pacíficamente los conflictos. Su acercamiento a la teoría de la no violencia hace que ambos conceptos coincidan en que “no se debe dañar a nadie” (p. 193).

La autora se pregunta si el sistema educativo se encuentra preparado para proporcionar a los jóvenes el cuidado que se les arrebató por el conflicto. Su propuesta vincula la ética del cuidado como propuesta pedagógica que reconstruye un discurso en pro “de una sociedad que supere las dificultades y diferencias que el conflicto ha dejado a su paso”, para potenciar el significado de la vida de los jóvenes, a través de la “reflexión sobre las consecuencias del conflicto y las posibles alternativas de reconstrucción del yo, como práctica de autocuidado vinculada al cuidado del otro” (p. 193). Para Echandía (2018), la escuela es responsable de asumir un papel activo en la construcción de escenarios de paz y posconflicto, para contribuir a la formación “de nuevas ciudadanía en dialogo con la sociedad” (p. 194) y de estrategias pedagógicas que propicien el cuidado desde tres componentes:

la compasión, entendida como el interés y la preocupación por lo que le sucede a los demás, la reciprocidad, que implica la doble vía en la que se mueven las emociones desde quienes las motivan y quienes las reciben, y finalmente la individualidad, como reconocimiento de las diferencias y particularidades que posee cada individuo. (p. 195)

Este trabajo demuestra, además, la responsabilidad del Estado para involucrar el cuidado en las políticas públicas, como un ejercicio social que se asume en lo público, involucrando estrategias de corresponsabilidad y donde el cuidado del otro es parte del cuidado de sí mismo (Echandía, 2018, p. 195).

Por su parte, Piedrahita et al. (2018) ven el proyecto de la educación popular “como una responsabilidad de los gobiernos en la medida que se propone gratuita y de acceso a todo quien la requiera, democratiza el conocimiento, al mismo tiempo que busca la formación de pueblos libres y no obedientes” (p. 97). Su propuesta plantea una educación pública que reconozca como saberes los conocimientos territoriales y de los jóvenes, indígenas, afrodescendientes y mujeres.

Así surge la educación para la ciudadanía, como una forma de relación humana en el diario vivir, orientada a la formación de derechos y deberes ciudadanos en un sistema democrático, entendiendo los deberes como responsabilidad de cada individuo consigo mismo, con el otro y con su entorno.

La ciudadanía juvenil plantea interrogantes en torno a la participación en sus prácticas cotidianas y cómo se expresan en diferentes escenarios como la escuela, la familia, la pareja, los grupos sociales. Supone involucrar al Estado para que reconozca al cuidado como derecho, en conexidad con otros derechos, y reconozca agentes responsables como los jóvenes, sujetos de cuidado de sí, del otro y de su entorno (Palumbo, 2022).

Por ejemplo, a través del arte, los lenguajes y las expresiones estéticas se permite experimentar la realidad y las emociones, las cuales “ayudan a interpretar el malestar social y subjetivo” (Pérez y Montoya, 2022, p. 111). Los espacios públicos son resignificados por los jóvenes a través de su identidad como espacio para congregarse y desarrollar allí “múltiples actividades artísticas, culturales o deportivas” (p. 113). La construcción de identidades desde lo colectivo permite reconocer al otro desde la solidaridad, la empatía y la “capacidad para llamar, provocar, juntar y crear colectivamente” (p. 116).

Conclusiones

Del análisis de los artículos, fue posible extraer que los jóvenes son un grupo heterogéneo, diverso y complejo, que afronta una diversidad de situaciones de desigualdad a partir de variables de interseccionalidad como la pobreza, el género, la edad y el vivir en América Latina, continente marcado por la resistencia, la desigualdad multidimensional, la corrupción y las pocas posibilidades para el empleo y la educación.

La literatura consultada coincide en señalar que las dificultades para el acceso y la disposición de los bienes materiales tiene una relación con las desigualdades multidimensionales de los jóvenes y generan acciones de profundo malestar

social, a través de las cuales se denuncian y cuestionan las dinámicas desiguales y de exclusión.

Si las instituciones educativas tienen como objetivo principal el construir ciudadanía a partir de los espacios de socialización que fomenten la formación de ciudadanos preocupados por lo *público*, con respeto y empatía hacia los demás y su entorno, jóvenes participativos, la educación no puede seguir segmentada según los ingresos económicos de las familias, dado que esto aleja a los menos favorecidos de una mejor infraestructura educativa y calidad formativa. El Estado debe asumir, entonces, un papel activo y propositivo en la construcción de ciudadanía, promoviendo el cuidado como una responsabilidad de todos los ciudadanos para evitar dañar o lastimar a los demás (Aurelio, 1990), asumir la capacidad de actuar frente a las responsabilidades personales y políticas (Seneca, 1951) y establecer el cuidado como práctica política (Esquivel, 2015) que permita comprender las formas de opresión que derivan del género y la condición económica.

El territorio de los jóvenes, llamado por Segura (2021) *Conviabilidad*, y por Miranda y Corica (2018), “Gramática de la juventud”, constituye un lugar para cuidar de sí, del otro y del entorno, donde se gestan relaciones y conflictos, se reconocen diferencias étnicas, culturales, etarias y de género, y se despliegan espacios de interlocución y sociabilidad juvenil entre la periferia y el centro, para lograr que los jóvenes sean reconocidos como sujetos sociales y políticos.

Este estudio también permite visibilizar que, especialmente en la época de la pandemia, los jóvenes padecieron de una discriminación estructural que les impidió e impide en la actualidad participar materialmente en la toma de decisiones políticas por su condición de edad, lo cual se manifestó con mayor fuerza en la protesta social del 2021. En consecuencia, existe una contradicción entre las declaraciones normativas que conciben a los jóvenes como sujetos políticos y las prácticas sociales actuales que los mantienen marginados.

No obstante, frente al cuidado, se encontraron prácticas comunitarias de participación política y social en las protestas sociales del año 2021, en las que se evidenciaron mecanismos de cuidado individual y colectivo, en la alimentación (olla comunitaria) y la atención prehospitalaria para quienes estaban heridos (APH). Juventud y Cuidado es sinónimo de protección, preservación, prevención, conservación, precaución, atención, pertenencia y respeto; reconocer derechos y deberes, permanecer alertas, contrarrestar riesgos y tomar conciencia para asumir la defensa necesaria de los derechos de sí y de los otros.

Referencias

- Aguilar-Forero, N. (2021). Sin cuarentena: necropolítica y acción colectiva juvenil en Colombia (2020). *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 19(1), 132-154. <https://doi.org/10.11600/rfcsnj.19.1.4539>
- Arias, A. M. y Alvarado, S. V. (2015). Jóvenes y política: de la participación formal a la *movilización informal*. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13(2), 581-594.
- Aurelio, M. (1990). *Meditaciones* (25ª ed.). Ediciones Gredos.
- Betancourt, J. (2020). *La violencia regional en México*. CLACSO. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1gm029z>
- Bourdieu, P. (2006). *Los herederos, los estudiantes y la cultura*. Ediciones Siglo Veintiuno.
- Cerezo, L., Mayer, L. y Vommaro, P. (2020). *Desigualdades y juventudes en América Latina: miradas desde los procesos generacionales en torno a la educación y la participación. Las desigualdades en clave generacional hoy: las juventudes y las infancias en el escenario latinoamericano y caribeño*. CLACSO. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1gm01ch.4>
- Colombia. Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia de 1991*. <http://www.secretariassenado.gov.co/constitucion-politica>
- Colombia. (2023). Nota conceptual sobre el cuidado. https://www.corteidh.or.cr/observaciones_oc_new.cfm?lang=es&lang_oc=es&nId_oc=2639
- Comité de los Derechos del Niño. (2016). Observación general núm. 20 sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no-20-2016-implementation-rights>
- Congreso de Colombia. (1 de marzo de 2018). Por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2022 [Ley 1885 de 2018].

- Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2021). *Conpes 4040. Pacto Colombia por las Juventudes: Estrategia para fortalecer el desarrollo integral de la juventud*. <https://repository.agrosavia.co/handle/20.500.12324/36735>
- Córdova, R. y González, A. (2020). *Resiliencias juveniles ante la violencia y la exclusión sociales en Poza Rica, Veracruz: género, familia y sexualidad en contextos de interseccionalidad*. CLACSO. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1gm014w.7>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2023). Solicitud de Opinión Consultiva presentada por la República de Argentina. https://www.corteidh.or.cr/observaciones_oc_new.cfm?lang=es&lang_oc=es&nId_oc=2639
- DANE. (2018). Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. <http://systema59.dane.gov.co/bincol/rpwebengine.exe/PortalAction?lang=esp>
- Domínguez, M. I. (2020). *Desigualdades de género en imaginarios sociales juveniles acerca de la violencia contra las mujeres en Cuba. Las desigualdades en clave generacional hoy: las juventudes y las infancias en el escenario latinoamericano y caribeño*. CLACSO. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1gm01ch.9>
- Duarte, K. (2000). ¿Juventud o juventudes? Acerca de cómo mirar y remirar a las juventudes de nuestro continente. *Ultima década*, 8(13). <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-22362000000200004>
- Echandía, C. (2018). Proceso de sistematización realizado por los docentes participantes. En C. Echandía, O. Useche, C. Gómez y C. Hincapié, *Construcción de territorios de paz: subjetivaciones, resistencias ciudadanas y pedagogías para la no violencia*. CLACSO. <https://doi.org/10.2307/j.ctvn96g4w.8>
- Esquivel, V. (2015). El cuidado: de concepto analítico a agenda política. *Revista Nueva Sociedad*, 256. <https://nuso.org/articulo/el-cuidado-de-concepto-analitico-a-agenda-politica/>
- Gilligan, C. (2013). *La ética del cuidado*. Cuadernos de la Fundación Víctor Grífols I. Lucas. Nº 30.

- Gordon, H. R. (2009). We Fight to Win: Inequality and the Politics of Youth Activism. *Contemporary Sociology*, 39(6), 707-708. <https://doi.org/10.36019/9780813548272>
- Grasso, M. y Giugni, M. (2022). Intra-generational inequalities in young people's political participation in Europe: The impact of social class on youth political engagement. *Politics*, 42(1), 13-38. <https://doi.org/10.1177/02633957211031742>
- Henrich, I. (2022). La multidimensionalidad e interseccionalidad de las desigualdades. En P. Castañeda Salgado, *Nudos críticos sobre la desigualdad de género* (pp. 369–388). CLACSO. <https://doi.org/10.2307/j.ctv2v88fbr.13>
- Knight, K. y Mamlok, D. (2019). The case of #NeverAgainMSD: When proceduralist civics becomes public work by way of political emotion. *Theory & Research in Social Education*, 47(2), 155–175. <https://doi.org/10.1080/00933104.2019.1586611>
- MacArthur, J. L., Hoicka, C. E., Castleden, H., Das, R. R. y Lieu, J. (2020). Canada's Green New Deal: Forging the socio-political foundations of climate resilient infrastructure? *Energy research and social science*, 65, 1-23. <https://doi.org/10.1016/j.erss.2020.101442>
- Martín, M. T. (2011). Domesticar el trabajo: una reflexión a partir de los cuidados. En L. G. Arango y P. Molinier (Comps.), *El trabajo y la ética del cuidado* (pp. 67-85). Editorial Universidad Nacional de Colombia.
- McCusker, D. (2019). What Is the Harm in Gendered Citation Practices? *Philosophy of Science*, 86(5), 1041-1051. <https://doi.org/10.1086/705495>
- Mikán, A. I. (2018). *Estudiando, cuidando y parchando, estrategia política y pedagógica basada en la ética del cuidado como educación para el postconflicto*. CLACSO. <https://repository.udistrital.edu.co/items/71f3ba84-edde-4f0b-bed3-e755c1d61c06>
- Minchala, C., y Langer, E. (2023). Ciudadanía y degradación ambiental en y desde la escolaridad. Un estudio desde las miradas de estudiantes del nivel secundario en el partido de San Martín, Buenos Aires. *Pensamiento Educativo*, 60(2), 1-14. <https://doi.org/10.7764/PEL.60.2.2023.4>

- Miranda, A. y Corica, A. (2018). Gramáticas de la juventud: reflexiones conceptuales a partir de estudios longitudinales en argentina. En A. Miranda, A. Corica y A. F. Frey (Eds.), *Entre la educación y el trabajo: la construcción cotidiana de las desigualdades juveniles en América Latina* (pp. 27–50). CLACSO. <https://doi.org/10.2307/j.ctvfp62t8.4>
- Monzón A. (2021). Mujeres frente al bicentenario: entre la invisibilización y la exclusión. En J. Ortiz, *Bicentenario de Centroamérica: historias comunes, luchas y transformaciones* (pp. 507–538). CLACSO. <https://doi.org/10.2307/j.ctv2v88f55.19>
- Nussbaum, M. (2010). *Sin Fines de Lucro. Por qué la democracia necesita de las humanidades*. Editores Katz.
- Palumbo, M. M. (2022). Participación juvenil y formación en movimientos populares del conurbano bonaerense. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 20(2), 1-30. <https://dx.doi.org/10.11600/rlnsnj.20.2.4891>
- Pérez, A. L. y Montoya, A. (2022). Protesta, arte y espacio público: Cuerpos en resistencia. *Revista Bitácora Urbano Territorial*, 32(3), 109-121. <https://doi.org/10.15446/bitacora.v32n3.102158>
- Piedrahita, J., Giraldo, Y., Guzmán, C., Pino, Y., Castaño, A., Salazar, M. y Ospina, H. (2018). Pedagogía crítica y educación popular: polifonía de voces desde la periferia colombiana. En A. Guelman, F. Cabaluz y M. Salazar (Coords.), *Educación Popular y Pedagogías Críticas En América Latina y El Caribe: Corrientes Emancipatorias Para La Educación Pública Del Siglo XXI*. (pp. 95–116). CLACSO. <https://doi.org/10.2307/j.ctvt6rk9v.8>
- Pineda, J. (2019). Trabajo de cuidado: mercantilización y desvalorización. *Revista CS, Núm. Especial*, 111- 136. <https://doi.org/10.18046/recs.iespecial.3218>
- Prada-Uribe, M. y González Zapata, A. (2022). El estado no nos cuida: atmósferas de (in)seguridad en el ejercicio del derecho a la protesta en Bogotá. *Latin American Law Review*, (8), 89-110. <https://doi.org/10.29263/lar08.2022.06>
- Rodríguez, D. (2021). Condiciones, voces y percepciones de jóvenes de la UPN durante la pandemia de Covid-19. *Revista Panamericana De Pedagogía*, (33), 71-88. <https://doi.org/10.21555/rpp.v33i33.2407>

- Sánchez, G. y León, A. (2018). En búsqueda de su camino: características de los jóvenes que no estudian ni trabajan en la Ciudad de México. En A. Corica, A. F. Frey, & A. Miranda (Eds.), *Entre la educación y el trabajo: la construcción cotidiana de las desigualdades juveniles en América Latina* (pp. 135–164). CLACSO. <https://doi.org/10.2307/j.ctvfp62t8.8>
- Segura, R. (2022). Convivialidad en ciudades latinoamericanas. En Mecila (Ed.), *Convivialidad y desigualdad: explorando los nexos entre lo que nos une y lo que nos separa* (pp. 379–438). CLACSO. <http://www.jstor.org/stable/j.ctv2v88c0m.13>
- Séneca, L. A. (1951). *Cartas Morales* (Tomo I; Introducción, versión española y notas de José M. Gallegos Rocafull). Editorial Universidad Nacional Autónoma de México.
- Young, I. M. (2003). *Justicia y Política de la diferencia*. Editorial Universidad de los Andes.

María Castillo Valencia*

Universidad del Valle
maria.d.castillo@correounivalle.edu.co

Diana Marcela Jiménez Restrepo**

Universidad del Valle
diana.marcela.jimenez@correounivalle.edu.co

**Propuesta de un Índice de vulnerabilidad del
cuidado no remunerado (IVC) y su relación con
la siniestralidad vial en Cali*****

*Proposal of an Index of the Vulnerability in
Unpaid Care Work (IVC) and its relationship with road
traffic accidents in Cali*

*Proposta de um Índice de Vulnerabilidade do Trabalho
de Cuidado não Remunerado (IVC) e sua relação com
os acidentes de trânsito em Cali*

Artículo de investigación: recibido 27/04/2024 y aprobado 19/11/2024

* Doctora en Economía de la Universidade Federal do Rio Grande do Sul. Profesora Titular en el Departamento de Economía de la Universidad del Valle. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4228-3902>

** Magister en Economía aplicada de la universidad del Valle. Profesora Titular en el Departamento de Economía de la Universidad del Valle. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9639-036X>

*** La realización de esta investigación y de los resultados que en este documento se presentan, corresponden a uno de los compromisos del año sabático de la profesora Maria Castillo-Valencia.

Resumen

Eventos exógenos, tanto para los hogares como para el ámbito de decisiones de las mujeres que los componen, llevan a que estas deban asumir más actividades de cuidado no remuneradas y a que su tiempo y posibilidades de participar en el mercado de trabajo remunerado se restrinjan aún más. Este artículo propone la creación de un índice que clasifique a hombres y mujeres en términos de su vulnerabilidad para dedicar más horas al trabajo no remunerado del cuidado, en función de características individuales y del hogar, incluyendo la presencia de usuarios de motocicletas. Asociamos una probabilidad mayor a cero de que ocurra un siniestro vial cuando se es motociclista, lo que implica una demanda potencial de cuidado extra en el hogar. Este evento externo afectará en mayor proporción a las mujeres del hogar si ellas ya son las que más dedican horas a las labores del cuidado no remunerado. En otras palabras, un siniestro vial de un miembro del hogar incrementa la vulnerabilidad de las mujeres que ya ejercen labores de cuidado en el mismo. Usando información para Cali de la Gran Encuesta de Hogares, se estima este índice, que demuestra que las mujeres presentan una mayor vulnerabilidad que los hombres en la eventualidad de un siniestro vial que afecte a algún miembro del hogar.

Palabras clave: mujeres; trabajo no remunerado doméstico; trabajo no remunerado de cuidado; siniestralidad vial.

Abstract

Exogenous events to households and beyond the control of the women within them often result in women assuming more unpaid caregiving responsibilities, further restricting their time and possibilities to participate in the paid labor market. This article proposes an index to classify men and women in terms of their vulnerability to devote more hours to unpaid care work based on their individual and household characteristics, including the presence of motorcycle users. We associate a greater probability of road traffic accidents occurring when a household member is a motorcyclist, which creates an additional potential demand for caregiving within the household. Such external events disproportionately affect women, particularly those who already devote significant time to unpaid care work. In other words, a road accident involving a household member increases the vulnerability of women who already are primary caregivers. Using data from the *Gran Encuesta de Hogares* for Cali, the index is estimated, showing that women are more vulnerable than men when a household member is affected by a road traffic accident.

Keywords: Women; Unpaid Housework; Unpaid Care Work; Road Traffic Accidents.

DOI:

<https://doi.org/10.18046/prec.v25.6851>

Cómo citar:

Castillo Valencia, M. y Jiménez Restrepo, D. M. (2024). Propuesta de un Índice de vulnerabilidad del cuidado no remunerado (IVC) y su relación con la siniestralidad vial en Cali. *Precedente Revista Jurídica*, 25, 43-75.

<https://doi.org/10.18046/prec.v25.6851>



Resumo

Eventos exógenos aos domicílios e alheios às decisões das mulheres que os compõem fazem com que elas tenham de assumir mais atividades de cuidado não remuneradas e restringem ainda mais seu tempo e suas possibilidades de participar do mercado de trabalho remunerado. Este artigo propõe um índice que classifica homens e mulheres em termos de sua vulnerabilidade a dedicar mais horas ao trabalho de cuidado não remunerado, com base em suas características individuais e domiciliarias, inclusive a presença de usuários de motocicletas. Asociamos una probabilidad mayor que zero de ocorrer un accidente de tránsito ao fato de ser motociclista e, portanto, a uma possível demanda extra de cuidados no domicilio. Esse evento externo afetará mais as mulheres da família se elas já estiverem dedicando mais horas ao trabalho de cuidado não remunerado. Em outras palavras, um accidente de tránsito com um membro da família aumenta a vulnerabilidade das mulheres que já cuidam da família. Usando dados para Cali da *Gran Encuesta de Hogares*, o índice é estimado, mostrando que as mulheres são mais vulneráveis do que os homens quando ocorre um accidente de tránsito que afete um membro da família.

Palavras chave: mulheres; trabalho doméstico não remunerado; trabalho de cuidado não remunerado; accidentes de tránsito.

Introducción

Aunque un siniestro vial puede ser multifactorial —al incluir factores de siniestralidad como los comportamientos riesgosos asumidos por los conductores, una malla vial en mal estado, una baja capacidad estatal para hacer cumplir las normas de tránsito, un sistema público de transporte con operación y cobertura ineficiente, entre otros—, lo cierto es que, una vez ocurrido el evento, es un tercero quien debe asumir, de manera intempestiva, el cuidado requerido por la persona accidentada. Por lo general, será una cuidadora la que asuma la demanda adicional de tiempo de cuidado no remunerado. Dependiendo del nivel socioeconómico del hogar de quien sufre el siniestro, el cuidado podrá ser conseguido y pagado en el mercado o, en el peor de los casos y el más frecuente, deberá ser ofrecido por una mujer del hogar, quien tendrá que asumir los costos de dedicarse a cuidar, dado que muy probablemente ya está dedicada y especializada en actividades de sostenimiento del hogar sin recibir ninguna remuneración.

La hipótesis que motivó este ejercicio a partir de la observación, y que se busca contrastar empíricamente, es que un evento externo al hogar, sobre todo, ajeno a las decisiones de las mujeres que lo componen, afecta de manera diferencial a los miembros del hogar en cuanto a las responsabilidades de cuidado, que constituyen trabajo no remunerado, y donde ya hay una sobrerrepresentación femenina. De esta manera, se refuerzan las desigualdades tanto dentro como fuera del hogar. Este evento externo específico concierne al uso de la motocicleta y a sus consecuencias ante un siniestro vial en el que estuviera involucrada. La dificultad para acceder a fuentes institucionales que brinden información sobre las lesiones que generan los siniestros viales donde está involucrada una motocicleta nos llevó a considerar la construcción de un índice que nos aproximara a la vulnerabilidad que enfrentan las mujeres de tener que dedicar más horas de cuidado, en la eventualidad de un siniestro vial en su hogar, cuando tienen menor nivel educativo o tienen trabajos precarios.

La propuesta metodológica que se llevará a cabo para verificar la hipótesis parte de contextualizar, con una situación específica, cómo la probabilidad de que suceda un siniestro vial que involucre a un motociclista se relaciona con una mayor probabilidad de que sea una mujer la que asuma el cuidado de la o las personas accidentada, usando ya su condición de persona que cuida en el hogar más ciertas características individuales. Por tanto, se propone y estima un índice de vulnerabilidad que permitirá clasificar a las mujeres y a los hombres

en niveles, de acuerdo con sus características personales y las de sus hogares, en función de la presencia de una motocicleta en el hogar. Para sustentar esta relación, se presenta una breve revisión bibliográfica y datos sobre el uso del tiempo, disponibles para Colombia, que muestran la alta participación femenina en las tareas domésticas no remuneradas.

El auge de la motocicleta como medio de transporte en Cali

En marzo del 2009 empezó a operar el sistema de transporte masivo de buses articulados, conocido como MIO, al que Cali apostó como reemplazo de la antigua flota de buses públicos que circulaba por toda la ciudad y que había generado graves problemas de congestión vial, accidentalidad y contaminación. Este sistema de transporte, que consiste en una serie de estaciones fijas en donde se recoge a los pasajeros, reemplazó y minó la posibilidad de contar con un tren de cercanías, mientras prometía ser la solución a los problemas de movilidad de la ciudad. Pero, después de casi 14 años de funcionamiento, el sistema se encuentra en crisis por la falta de recursos y un diseño de rutas y trayectos equivocado, al no lograr llegar a las zonas más alejadas de la ciudad, en específico al oriente y la ladera, donde residen las personas jóvenes con mayor vulnerabilidad socioeconómica que requieren del servicio (Castillo et al., 2022). A esto se suma la obsolescencia de los buses y la pérdida sistemática de usuarios frente a los sistemas de transporte informal, por la inseguridad en las estaciones, así como otros factores que han llevado a la debacle del sistema.

En sus inicios, el MIO tuvo como meta transportar diariamente a 960 000 pasajeros, pero terminó transportando tan solo 275 000 (Villaquirán, 2022). Ante la ineficiencia del único sistema de transporte público de la ciudad, las personas han tenido que resolver de manera privada sus problemas de movilidad, mediante la adquisición de un carro o una motocicleta. Las cifras de la Secretaría de Movilidad de Cali (2023) lo sustentan: entre el 2016 y agosto de 2023 hubo un aumento de un 20% en el parque automotor registrado en Cali. Mientras tanto, quienes no pueden comprar su propio vehículo o endeudarse para ello, acuden al servicio ilegal –los *piratas*–, ofrecido por los conductores de carros y motos, en principio, para uso particular.

Para el segundo semestre de 2023, en Cali se registraban 501 913 vehículos de uso público y privado, de los cuales 241 487 (31%) eran motocicletas (Secretaría de Movilidad, 2023). De hecho, el mercado de este tipo de vehículos es uno de los

sectores con mayor dinamismo en el país; según datos del RUNT, representan el 61% del total de vehículos en Colombia. Bogotá, Medellín y Cali son las ciudades donde se concentra la mayor demanda de motocicletas. Se calcula que dicho mercado creció 37% en 2022, con 850 000 unidades vendidas (Urrego, 2022). Para quienes comercializan este tipo de vehículo, su crecimiento está sustentado en que la motocicleta resuelve los problemas de movilidad en un país donde las personas que antes usaban medios de transporte público ya no tienen fácil acceso a él o deben recurrir a otro medio de transporte por la ineficiencia en los tiempos de desplazamiento. Quienes adquieren una motocicleta no solo están solucionando un problema de desplazamiento: cerca del 96% de los compradores las emplean para transportarse a su lugar de trabajo, lo que la convierte en un activo, ya que incrementa la probabilidad de conseguir un empleo. En la Figura 1 se muestra el incremento en el registro de motos en Cali a lo largo de tres años.

Figura 1
Parque automotor activo registrado en Cali

CLASE DE VEHICULOS	2019	2020	2021				
			PARTICULAR	PÚBLICO	OFICIAL	OTROS	
LIVIANOS	473.479	486.054	475.475	21.765	2.158	3	499.051
BUSES	6.980	6.950	1.376	5.429	110	0	6.915
CAMIONES	9.481	9.434	5.203	3.684	459	16	9.362
MOTOS	226.514	228.930	229.710	497	3.668	0	233.875
MAQUINARIA	1.598	1.352	1.257	0	100	27	1.384
TRANSPORTE MASIVO	965	975	0	960	0	0	960
REMOLQUES	3.576	3.782	12	0	0	4.019	4.031
TOTALES	722.593	737.477	713.133	32.335	6.495	4.065	756.028

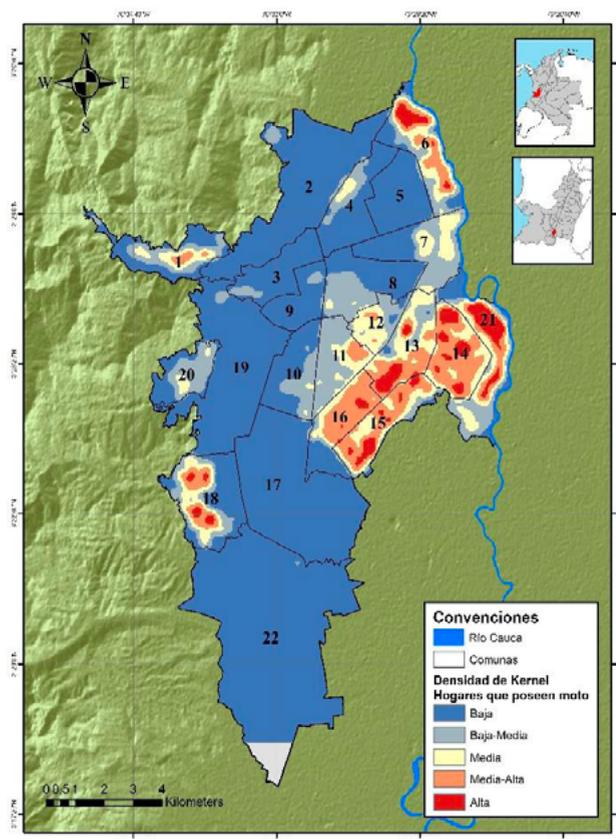
Fuente: Tomado de Tubarco (enero 19, 2022).

En la Figura 2, basada en datos del SISBEN,¹ se muestra la concentración de hogares que poseen motocicleta. La población que habita en las comunas 6, 13, 14, 15, 16, 18 y 21 (oriente, nororiente y ladera), ubicadas en la periferia de la ciudad, es la que más motocicletas tiene registradas. En varias de estas

¹ El SISBEN es el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales. Este sistema permite clasificar a la población en función de sus condiciones socioeconómicas para focalizar el gasto social y garantizar que esta inversión sea asignada a quienes más lo necesitan.

comunidades, hay sitios estratégicos, llamados *terminalitos*, ubicados en los puntos de entrada a los barrios, principalmente, los que se encuentran en la ladera, en los que los conductores de motocicletas, conocidos como *motorratones*, ofrecen el servicio de transporte informal de pasajeros, al margen de las disposiciones legales vigentes, ya que el cubrimiento del servicio público de transporte es escaso o nulo dentro de estas zonas de Cali. En la actualidad, el servicio de un *motorratón*, también puede ser solicitado mediante las aplicaciones para contratar transporte (Q'hubo, 2019; Zuñiga, 2019).

Figura 2
Mapa de calor para hogares que poseen motocicleta



Fuente: Elaboración propia con datos del SISBEN (2022).

¿Qué es lo preocupante de esta situación?

El incremento en el número de vehículos rodando por las calles de la ciudad no solo ha creado congestión vehicular, sino también un alto volumen de siniestros, en los que en una gran proporción hay una motocicleta involucrada. Los hombres constituyen la mayoría de víctimas con lesiones de mediana/gran complejidad o, en el peor de los casos, con un desenlace fatal (Secretaría de Movilidad, 2023).

Las motocicletas son consideradas uno de los medios de transporte más peligrosos, lo que hace de los motociclistas un grupo vulnerable dentro del universo de los conductores. Las personas que se transportan en motocicletas tienen tres veces más probabilidad que los ocupantes de un carro de salir lesionados en un accidente y dieciséis veces más probabilidad de morir. Contrario a lo que ocurre en un accidente de carro, en uno de motocicleta, los conductores y sus acompañantes, frecuentemente, absorben toda la energía cinética y propia que resulta del impacto (Dinye, 2013).

En un estudio realizado en Pereira, Colombia, se revisaron 460 historias clínicas de siniestros reportados al SOAT entre 2014 y 2017, en las cuales se encontró que la contusión (64,3%) es la lesión más frecuente, seguida de la fractura (20,9%). Las lesiones se distribuyeron principalmente en extremidades inferiores y superiores (27,8%), cabeza y cráneo (18%) (Trujillo et al., 2018). En la misma dirección, Cifuentes-Tinjaca et al. (2023), en un estudio para Villavicencio en el que se revisaron 1114 historias clínicas, muestra que las zonas más afectadas en un siniestro vial de motocicletas fueron los miembros inferiores (49,28%), los miembros superiores (40,48%), la cabeza (7,36%), la columna (1,53%) y el tórax y abdomen (1,35%), sin distinción significativa por sexo. Para Cali todavía no existe una investigación exhaustiva sobre los tipos de lesiones más frecuentes que sufre la población siniestrada, lo que dificulta hacer una estimación precisa de la demanda de cuidado que se requiere en cada caso. Aunque la ausencia de este tipo de estudios limita el alcance de los resultados, este artículo pretende poner sobre la mesa la discusión sobre otros efectos que deja la alta siniestralidad en ciertos grupos poblacionales.

Ahora bien, en cuanto al lugar de residencia de las víctimas de los siniestros viales, la concentración del parque automotor de motocicletas en ciertas zonas de la ciudad nos da una aproximación. El mapa de la Figura 2 muestra que las personas fallecidas y/o lesionadas por accidentes de tránsito estarían en los sectores de ingresos bajos o medios, que corresponden al oriente y ladera de la

ciudad, en donde, además, se registra una mayor proporción de motocicletas; un factor que se puede leer en interseccionalidad con la pobreza, la raza y la clase en esa zona de la ciudad. Esta es una regularidad empírica que no solo ocurre en Cali. En otras ciudades del país, los sectores de bajos ingresos son los que más adquieren motocicletas como medio de transporte y fuente de ingresos. En la región de las Américas, las muertes y lesionados por accidentes de tránsito afectan más a los países en desarrollo, de ingresos medios y bajos (Villaveces et al., 2021).

El Observatorio de Movilidad y de Seguridad Vial de la Alcaldía de Cali, encargado de reportar las cifras sobre el comportamiento de los siniestros viales, muestra que en los últimos años ha habido un número creciente de muertes que evitables. Los peatones, ciclistas y motociclistas son las principales víctimas. Si a estas cifras se suman las víctimas no fatales que genera cada siniestro vial, los datos son alarmantes.

Para el año 2022, en Cali hubo 9134 siniestros viales, en los cuales 2479 (27%) personas terminaron lesionadas con participación de un motociclista. Aunque no hay cifras detalladas y actualizadas para Cali sobre el costo de estos siniestros, Fasecolda sí registra para el país que el 2022 fue crítico para el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). De acuerdo con este gremio, que agrupa las aseguradoras en el país, se pagaron alrededor de 9,4 millones de pólizas obligatorias de accidentes de tránsito, un 4% más que en el 2021. Es decir, el valor pagado por los siniestros aumentó más del 27 %, hasta alcanzar los 2,4 billones. Para esta entidad, la siniestralidad vial superó los niveles históricos en el país: más de 8000 fallecidos y cerca de un millón de lesionados en el 2022 (Fasecolda, febrero 2023, p. 2). Tan solo en Bogotá, 43 000 víctimas de accidentes de tránsito fueron atendidas con cargo al SOAT (Fasecolda, 2022).

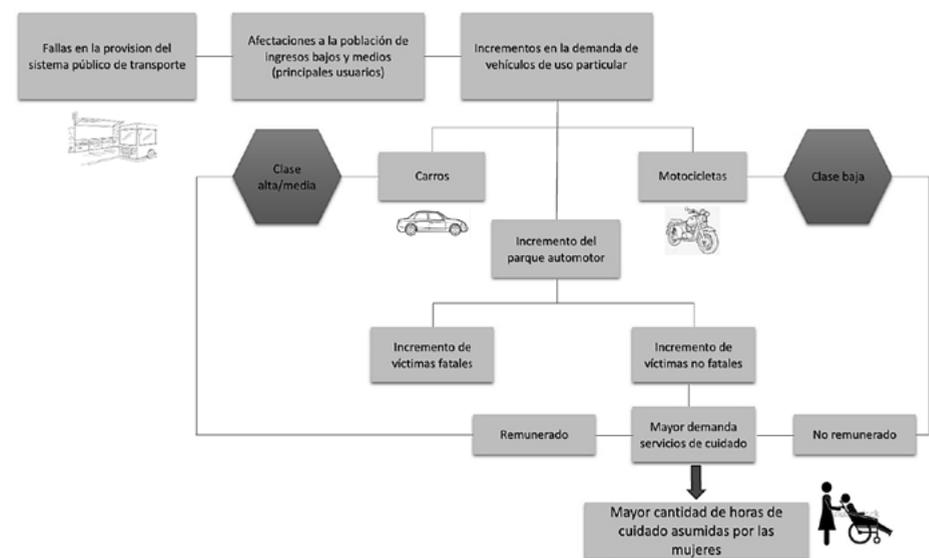
Las primeras indagaciones sobre el comportamiento de los siniestros viales en la ciudad, especialmente cuando hay un motociclista involucrado, y el lugar donde ocurren, ofrecen un panorama de quiénes están asumiendo los costos indirectos de estos siniestros y que no están cubiertos por el SOAT. Aquí se conectan dos temas importantes: los siniestros viales y la carga de cuidado que generan, sobre todo para las clases de bajos ingresos, quienes no cuentan con los recursos para adquirir los servicios privados de cuidado durante la convalecencia del siniestrado. El incremento en el primero provoca necesariamente una mayor demanda del segundo, que se configura como un cuidado extra que aparece y que va más allá de la atención hospitalaria: son horas de cuidado requeridas

a una tercera persona por parte de quien sufrió el accidente. Las actividades específicas de cuidado y el tiempo demandado van a depender del tipo de lesión y de sus secuelas.

Ahora, ¿quién satisface esa demanda de trabajo doméstico y cuidados y, de paso, asume el costo de los mismos? La hipótesis que se busca comprobar en este documento es que son las mujeres quienes, en un alto porcentaje, se verán en la obligación de dedicar parte de sus horas diarias al cuidado de la persona de su círculo familiar que haya sufrido un siniestro vial. El punto aquí es que las causas del siniestro vial son ajenas a las personas que asumen sus consecuencias, entre ellas el cuidado de la persona accidentada, cuya responsabilidad recae en una gran proporción en las mujeres.

En la siguiente figura se muestra la relación entre la falta de un sistema de transporte público eficiente, la siniestralidad vial y la demanda de cuidado.

Figura 3
Esquema conceptual para la relación entre la demanda de trabajo doméstico y de cuidados no remunerados y la siniestralidad vial



Fuente: Elaboración propia.

Del anterior esquema conceptual y por deducción, se espera que sean las mujeres que habitan en las zonas con mayor vulnerabilidad económica y social las que asumen los costos en términos del cuidado demandado por las víctimas de siniestros viales. Esto se sustenta en la correlación simple y positiva del nivel socioeconómico de las comunas de Cali y su concentración de parque automotor, en especial el de motocicletas (Figura 2).

Revisión de la literatura: algunos antecedentes

Uno de los pilares en los que se apoya la investigación académica de las mujeres y mucha de las luchas feministas es el poco o nulo reconocimiento dado al trabajo del cuidado que ellas realizan. Tanto el trabajo de cuidado remunerado, reconocido por el mercado, y el no remunerado, invisibilizado, son fundamentales para el desarrollo de las sociedades (Addati et al., 2018; Beneria, 2003; Moos, 2021; Folbre, 2014; Ferber y Nelson 2003). El crecimiento de la población, su envejecimiento, la estructura cambiante de las familias y las carencias en políticas sociales demandan una acción urgente de los gobiernos, empleadores, sindicatos y ciudadanos sobre la organización del trabajo del cuidado (Carrasco, 2006).

Pero más allá de la demanda de cuidado que genera el desarrollo del ser humano, hay otras que no son el resultado de decisiones directas de las mujeres (como podría ser tener un hijo, por ejemplo), sino de decisiones de terceros. Y esta demanda adicional de cuidado, en su amplia mayoría, terminará siendo satisfecha por las mujeres (Banks, 2020; Beneria, 2006).

Desde la literatura de la economía feminista hay una discusión interesante sobre cómo las mujeres toman decisiones en el hogar y qué determina su poder de negociación dentro del mismo (Agarwal, 1997; Lundberg y Pollack, 1996; Doss, 2013). Muchos trabajos empíricos realizados en países en desarrollo han mostrado que el resultado de las decisiones dentro del hogar está afectado por la carencia o presencia de factores económicos y sociales. Bajos niveles educativos, la falta de activos, la no participación en el mercado laboral o ingresos bajos afectan el poder de decisión de las mujeres en el hogar (Doss, 2013). También, las reglas y normas sociales son esenciales para entender algunas decisiones (Folbre, 1994). De hecho, el mayor tiempo dedicado al trabajo doméstico y de cuidado, no remunerado, por alguna de las personas que componen el hogar –las mujeres– es un indicador de un proceso fallido de negociación en su interior, con desventajas claras para ellas porque refuerza, a su vez, la división del trabajo: todo el trabajo al interior del hogar recae en las mujeres, mientras

que el que se realiza fuera de él, en la esfera pública, queda en manos de los hombres (Giddings, 2021).

Consideremos la siguiente situación: un hogar convencional formado por una pareja de un hombre y una mujer, con niños menores. Supongamos que el hombre va al mercado laboral y obtiene un ingreso que le permite adquirir bienes de consumo para su familia. Por otro lado, la mujer dedica todo su tiempo al trabajo doméstico y del cuidado de sus hijos, del cual se beneficia toda su familia nuclear. Es decir, ella produce bienes y servicios públicos (cuidar la casa, cocinar los alimentos, cuidar los niños, entre otros) por los que no recibe ningún tipo de remuneración pecuniaria. Se supone que esa producción del bien público va disminuyendo con el tiempo y con una mejora en el ingreso laboral del esposo vía algún tipo de sustitución imperfecta con bienes de cuidado adquiridos –a otra mujer– en el mercado, mientras su cónyuge podría disminuir el tiempo dedicado a la provisión de los bienes y servicios de cuidado y tener más tiempo para tomar cierto tipo de decisiones que aumenten su bienestar, como la de participar en el mercado laboral remunerado o incrementar su capital humano –vía educación, experiencia laboral– o social –con conexiones sociales por fuera de su hogar–.

Ahora, supongamos que hay un impacto externo que obliga al hogar a adquirir ciertos tipos de bienes de consumo que implican un riesgo; es decir, que su consumo viene asociado a la probabilidad de generar una mayor demanda de cuidado, la cual se puede satisfacer de dos formas. La primera es adquirirlo en el mercado; la segunda, producirlo desde el mismo hogar. Dada la división del trabajo y la especialización en el hogar y si, además, los ingresos del hogar son bajos, la segunda será la alternativa elegida, con lo cual, necesariamente, la mujer será la encargada de asumir la demanda adicional de cuidado.

Para el caso que nos ocupa, haciendo una asociación directa entre la decisión de adquirir o usar una motocicleta y la probabilidad de siniestro que afronta el motociclista, planteamos que hay una demanda potencial de cuidado adicional directamente proporcional a la probabilidad de que ocurra dicho siniestro vial y, en hogares de bajos ingresos, con mujeres desempleadas o por fuera de la fuerza laboral, serán ellas las que asuman el cuidado de la persona accidentada. En otras palabras, cuando en el hogar son las mujeres las que más horas destinan a actividades de cuidado no remunerado frente a los hombres, la ocurrencia de un shock externo generará una demanda extra de cuidado que deberá ser cubierta por estas mismas mujeres.

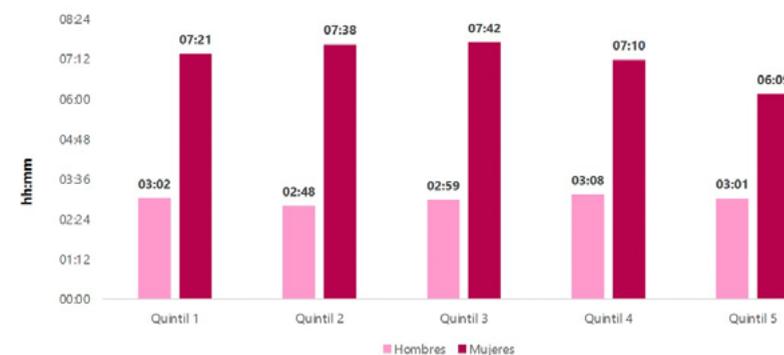
La vulnerabilidad de las mujeres en asumir una mayor carga de trabajo doméstico y del cuidado no remunerados: antecedentes empíricos

En este documento se propone un índice que evalúa la vulnerabilidad y la exposición de la mujer a dedicar más tiempo de cuidado en función de algunas de sus características socioeconómicas y del hogar, como la presencia de un motociclista, al que se le asocia una probabilidad mayor de tener un siniestro vial y adquirir una lesión que requiere cuidados que el seguro contra accidentes no cubre. La construcción de índices se basa en metodologías convencionales como la usada para el Índice de Desarrollo Humano (Anand y Sen, 1994) o el índice de desigualdad de género (UNDP, 2019).

Partimos del hecho de que ya los resultados del análisis de la Encuesta del uso del tiempo, en el país, para los periodos 2016-2017 y 2020-2021, muestran la brecha entre hombres y mujeres en el número de horas dedicadas al trabajo del cuidado no remunerado. Entre el 2016 y el 2017, las mujeres dedicaron, en promedio, 6 horas y 51 minutos a actividades de trabajo doméstico y cuidado no remunerado, mientras que los hombres lo hicieron durante 3 horas y 19 minutos; resultados muy similares a los encontrados en la India (Janiso et al., 2022). En la época de pandemia, 2020-2021, el tiempo que las mujeres dedicaban a estas actividades aumentó en 53 minutos, mientras que el de los hombres disminuyó en 13 minutos (DANE, 2022).

En todos los niveles socioeconómicos son las mujeres las que asumen más actividades de trabajo no remunerado, al dedicar en promedio 7 horas y 4 minutos al día, mientras que los hombres dedican un promedio de 3:23 horas al día. Es un resultado que no depende de las características socioeconómicas ni de factores demográficos (Janiso et al., 2021), pero que sí señala que, cuantos más altos los ingresos, menos horas dedican las mujeres a estas actividades, ante la posibilidad de pagar para que, muy probablemente, sean otras mujeres las que las realicen. Sin embargo, las diferencias entre los quintiles 1 a 4 no son muy notorias (Figura 4). Las que se encuentran en el quintil 5, que corresponden a las mujeres de ingresos altos, dedican, en promedio, una hora menos. Frente a los hombres de su mismo quintil, las mujeres siguen doblando el tiempo a actividades del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado (Coltrane, 2000).

Figura 4
Tiempo promedio dedicado a actividades del hogar no remuneradas. Total Nacional 2020-2021

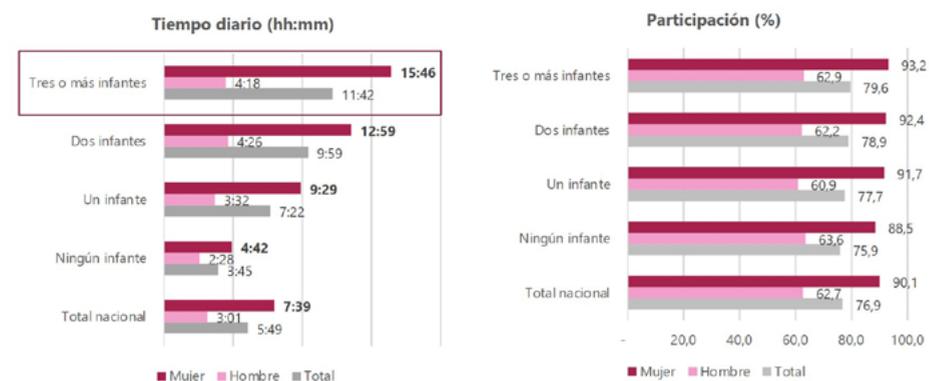


Nota: 1) En la estimación de ingreso no se realizó proceso de imputación sino que se emplearon las variables brutas de la encuesta. 2) Se consideran los ingresos laborales y no laborales. Únicamente se tienen en cuenta a las personas con ingresos reportados

Fuente: Tomado de DANE-ENUT 2020-2021 (octubre, 2022)

En hogares con personas que requieren de cuidado específico, como niños pequeños (Figura 5), adultos mayores y en condición de discapacidad, el número de horas dedicadas al cuidado cambia y las diferencias entre mujeres y hombres son aún más pronunciadas (Hu, 2023).

Figura 5
Hogares con infantes y tiempo promedio dedicado a labores no remuneradas de cuidado. Total Nacional



Fuente: Tomado de DANE-ENUT 2020-2021 (octubre, 2022).

En casos específicos de presencia de personas con discapacidad, las brechas entre hombres y mujeres se hacen más grandes en función del tipo de discapacidad sufrida (Figura 6).

Figura 6
Hogares con personas discapacitadas y tiempo promedio en tareas no remuneradas de cuidado. Total Nacional



Fuente: Tomado de DANE-ENUT 2020-2021 (octubre, 2022).

58

Partiendo de esta información, se construye un índice que clasifica a las mujeres y a los hombres de un hogar en términos de su vulnerabilidad de caer en actividades de cuidado extra, cuando en el hogar hay usuarios de motocicleta, asumiendo la existencia de una probabilidad positiva de que un siniestro vial ocurra. En el caso de que sean las mujeres las que más horas dedican al trabajo no remunerado de cuidado en el hogar frente a los hombres, entonces, ese evento externo no hará más que reforzar su situación de desigualdad en el número de horas que ahora deberá asignar para cubrir esa demanda extra de cuidado, excluyéndose completa o parcialmente de las posibilidades de participar en el mercado de trabajo remunerado.

Por tanto, el índice parte del supuesto de que la presencia y uso de una motocicleta en un hogar aumenta la probabilidad de que un siniestro vial ocurra, con dos posibles resultados: la muerte o la lesión del conductor y su acompañante, por lo general, una mujer, debido al decreto que restringe el

parrillero hombre.² En este índice se dan relaciones interseccionales entre la edad, el nivel educativo, el nivel de pobreza y el número de personas menores y mayores que requieren de cuidados en el hogar, entre otros. Sin embargo, su construcción conlleva ciertas limitaciones relacionadas con que la agregación puede no revelar diferencias importantes entre hombres y mujeres, o entre las mismas mujeres, perdiéndose información vital. También involucra una cierta subjetividad al seleccionar las variables y sus ponderaciones, lo que produce un sesgo y que, por ende, los resultados puedan no ser del todo confiables.

Otra limitación que vale la pena mencionar es que, finalmente, el índice representa una forma de simplificar fenómenos complejos en una única cifra, desconociendo otras causas o factores que no se incluyen pero que podrían ser relevantes a la hora de recomendar políticas públicas. Asimismo, es importante reconocer que el índice metodológicamente deja de lado la agencia individual y la negociación interna en el hogar; en ese sentido, olvida uno de los elementos claves desde la perspectiva de la economía feminista y la problematización acerca de las responsabilidades de cuidado y su distribución entre hombres y mujeres.

El índice de vulnerabilidad para el trabajo doméstico y del cuidado no remunerado (IVC)

La creación de este índice de vulnerabilidad es importante por muchas razones. La primera es que está captando la interacción de dimensiones asociadas al número de horas que hombres y mujeres dedican al cuidado al interior de un hogar. El índice parte de una desigual distribución de tiempo entre géneros al interior de los hogares, que se refuerza con la aparición de eventos externos. Esta característica lo hace un instrumento útil para tener una visión más amplia de cómo la vulnerabilidad de la mujer, ya existente, se puede incrementar en el contexto del trabajo doméstico y del cuidado no remunerado. Hasta el momento, en sociedades como la colombiana, en la que no se reconoce monetariamente el trabajo de sostenimiento de los hogares, las mujeres que lo hacen y que se especializan en él, en su mayoría, dependen económica y completamente de otros, así que su bienestar no está bajo su control. El índice estaría mostrando una mayor caída en el bienestar de estas mujeres atrapadas en esa situación de cuidadoras sin remuneración.

59

² En Cali existe un decreto desde 1994, con vigencias temporales, que ha buscado controlar el transporte en motocicleta con el objetivo de reducir los hurtos y los homicidios en la ciudad.

Segundo, para las y los investigadores y hacedores de política, el índice permite identificar también los riesgos a los que están sometidas las mujeres en condición de mayor vulnerabilidad a fenómenos como la alta siniestralidad vial.

Tercero, la información que se deriva de este índice podría ayudar al diseño políticas públicas específicas y de mayor impacto, con un claro enfoque de género, que garanticen la reducción de las brechas entre hombres y mujeres frente al trabajo del cuidado no remunerado.

Finalmente, considerar la evolución de la vulnerabilidad de las mujeres captada a través del índice podría fomentar una discusión sobre el alcance o cobertura de los seguros contra siniestros viales, que actualmente operan con una nula capacidad de cobijar a las víctimas indirectas, específicamente a las que asumen cuidado de manera no remunerada.

Para estimar el índice se emplearon datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares para el segundo trimestre de 2022, realizada por el DANE. El , que toma valores entre 0 y 100, tiene las siguientes dimensiones (ver Tabla 1): en el plano de lo individual, consideramos el nivel educativo, mientras en términos del hogar, la presencia de personas dependientes (niñas y niños menores de cinco años, adultos mayores de 70 años y/o en condición de discapacidad) y el uso de la motocicleta, por alguno de los miembros del hogar, para trasladarse a su sitio de trabajo. Por simplicidad, a las dimensiones del se les otorgó igual ponderación.

Tabla 1
Dimensiones e indicadores del IVC

Dimensión	Indicador	Ponderación
Nivel educativo	Ninguno	100
	Primaria	90
	Secundaria	80
	Técnico/Tecnológico	70
	Profesional	60
	Posgrado	50

Menores de 5 años	Sí	100
	No	50
Mayores 70 años	Sí	100
	No	50
Discapacidad	Sí	100
	No	50
Usuarios de motocicleta	Sí	100
	No	50

Fuente: Elaboración propia.

Es claro que el índice está construido con ponderaciones impuestas, las cuales fueron establecidas para que los factores que más inciden en el incremento de la probabilidad de dedicar más horas a actividades de cuidado (menores niveles educativos, presencia de personas que demandan cuidado, usuarios de motocicletas) tengan mayor peso; así, cuanto más alto el índice, mayor el riesgo de dedicar más horas de trabajo no remunerado, en detrimento del tiempo dedicado, por ejemplo, a participar en el mercado laboral o mejorar su capital humano.

En otras palabras, las ponderaciones asignadas a los indicadores que componen cada dimensión responden al impacto que ciertas características socioeconómicas tienen sobre la posibilidad de que las mujeres dediquen una mayor cantidad de horas a las labores de trabajo doméstico y de cuidado no remunerados o a la participación en el mercado laboral, sobre todo en sectores de bajos ingresos (Castillo et al., 2023). Así, una mujer con menor nivel educativo queda aún más restringida para llegar al mercado laboral que una mujer con más años de educación (Sayer, 2005), sin que estas últimas se libren del todo del trabajo no remunerado. Igual lógica opera con las dimensiones restantes: los indicadores con mayor ponderación son los que están asociados a una mayor probabilidad de participar en el mercado laboral. En especial, como ya lo habíamos mencionado, el que los miembros del hogar recurran al uso de

las motocicletas como medio de transporte aumenta la probabilidad de sufrir un siniestro vial y, con ello, incrementa el riesgo de que una mujer de ese hogar se convierta en la cuidadora tiempo completo durante la temporada de convalecencia y recuperación del posible accidentado.

Una vez calculado el índice para cada mujer, se procedió a agruparlas bajo cuatro categorías, establecidas a partir de la misma distribución de los valores estimados; esto es, para la primera categoría, “bajo”, se tuvo en cuenta el valor mínimo calculado (50) y se le sumó la desviación estándar (9.79), conformándose el resto de categorías bajo la misma lógica. La anterior clasificación generó los resultados que se presentan en la Tabla 2.

Tabla 2
Rangos para el IVC en el caso de las mujeres en Cali

IVC_Mujeres	Freq.	%	Acumulado
Bajo	1.057	30,70	30,70
Medio	1.289	37,44	68,14
Alto	893	25,94	94,07
Total	204	5,93	100

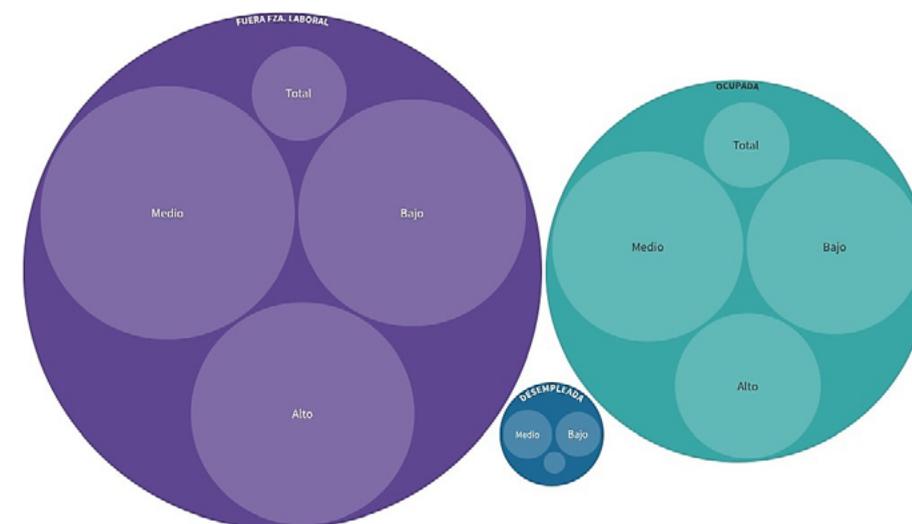
Fuente: Cálculos propios con datos de la GEIH (2022). Nota. Por construcción, el valor máximo del índice es de 100.

La clasificación asumida en las categorías anteriores está sustentada por la literatura que estudia el proceso de división del trabajo como una forma de negociación entre una pareja, donde el ingreso, la educación y el prestigio del trabajo son recursos que definen el poder de negociación de las mujeres (Domínguez-Amorós et al., 2021; Hamplová et al., 2019) y, por tanto, el número de horas de trabajo doméstico y de cuidado que deben asumir (Carlson, 2021; Davis y Greenstein, 2020; Ermis y Mert, 2015; Daniel, 1979). En este sentido, las mujeres con valores más altos en el índice son aquellas que están en un riesgo mayor de destinar más horas a actividades no remuneradas de trabajo doméstico y del cuidado.

Para el cálculo del IVC y su reagrupación en niveles, se tomó como población objetivo a las mujeres mayores de 12 años, edad de referencia para empezar trabajar en Colombia en zonas urbanas, sin que sea un argumento para dejar de problematizar el hecho de que existen niñas y niños, sobre todo las primeras, que desde muy temprana edad tienen que asumir responsabilidades de trabajo doméstico y de cuidado, inclusive de personas con menos edad (Schulz, 2021; Hackett et al., 2015). Exploremos, entonces, qué otras características tienen estas mujeres organizadas según el nivel de actividades de cuidado en el que se encuentran.

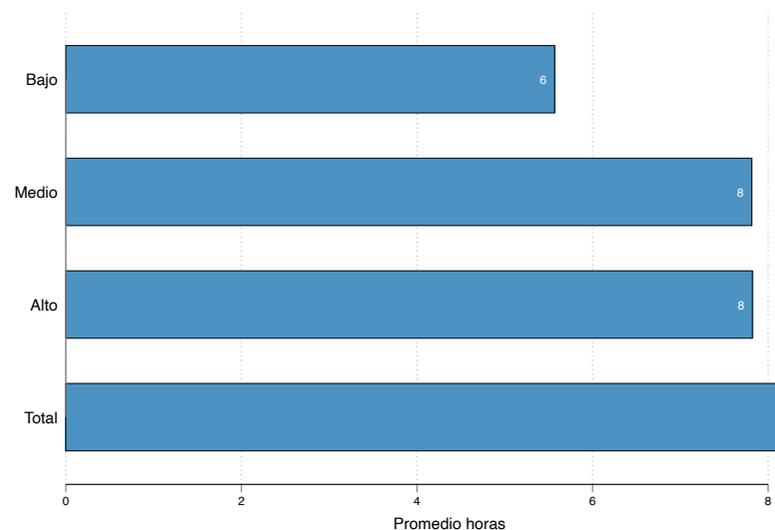
El 63% son mujeres que están por fuera de la fuerza laboral. Ni siquiera participan en el mercado de trabajo como buscadoras de empleo; en otras palabras, desempleadas (Figura 7). Ahora, sin importar el estatus laboral, predomina el nivel “medio”, seguido por el “bajo”, sin que esto sea reflejo de que no están en tan mal situación; todo lo contrario, estas mujeres dedican, en promedio, 8 y 6 horas diarias a labores de cuidado dentro de sus hogares, respectivamente (Figura 8).

Figura 7
Nivel de actividades de cuidado no remuneradas y estatus laboral para las mujeres de Cali



Fuente: Elaboración propia con información de GEIH – DANE (2022).

Figura 8
Promedio de horas dedicadas a actividades de cuidado en los hogares (propios)
y la clasificación del IVC



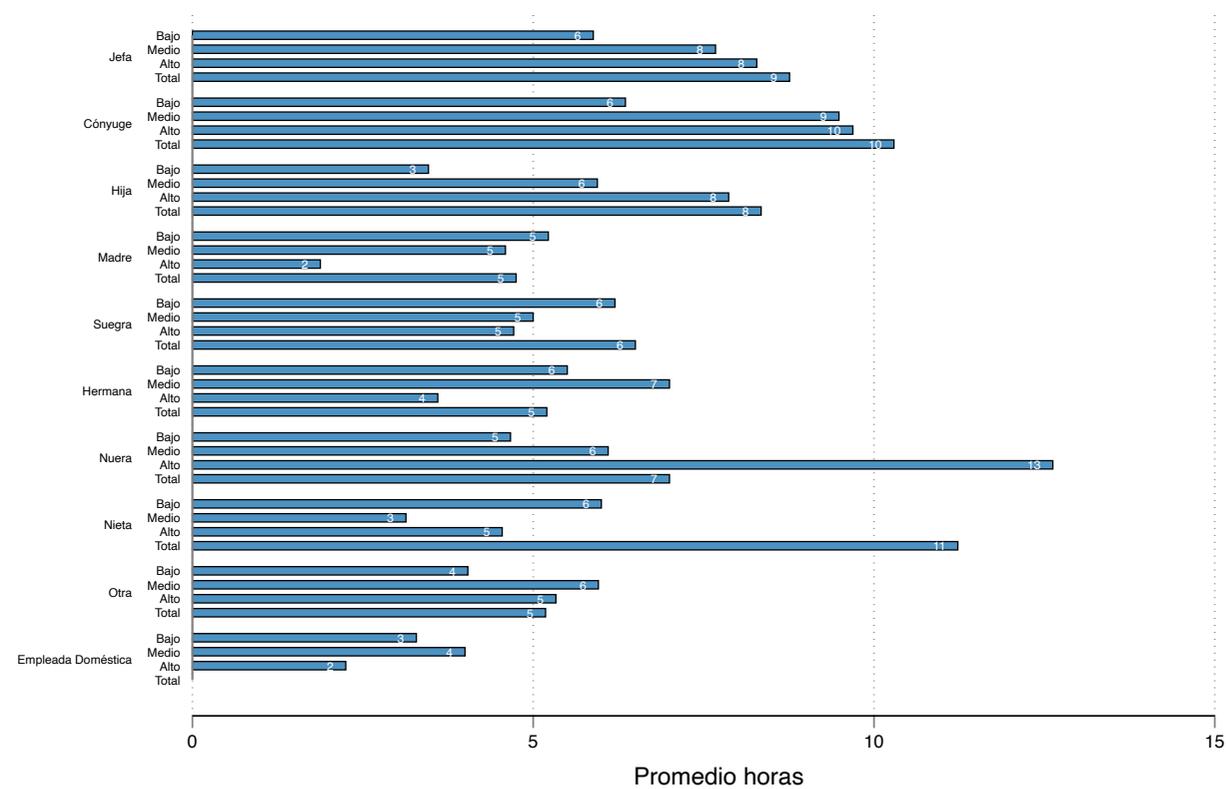
Fuente: Elaboración propia con información de GEIH – DANE (2022).

Particularmente, al analizar los datos controlando además por la posición en el hogar, si bien las tres principales categorías son las de jefa, cónyuge e hija, entre quienes, nuevamente, se encuentran en los niveles “medio” y “alto”, vale la pena resaltar la diferencia para quienes son nueras o nietas del o la jefa de hogar. En estas últimas, predomina la categoría “alto” con jornadas de dedicación a actividades no remuneradas que superan, en promedio, las 10 horas diarias (Figura 9).

En la Figura 10 se muestra que el nivel educativo no actúa como un liberador de las tareas de trabajo doméstico y de cuidado no remunerado. No obstante, conforme aumenta el logro educativo en las mujeres, el va disminuyendo (Kolpashnikova y Koike, 2021; Gupta et al., 2021; Hamplová et al., 2019).

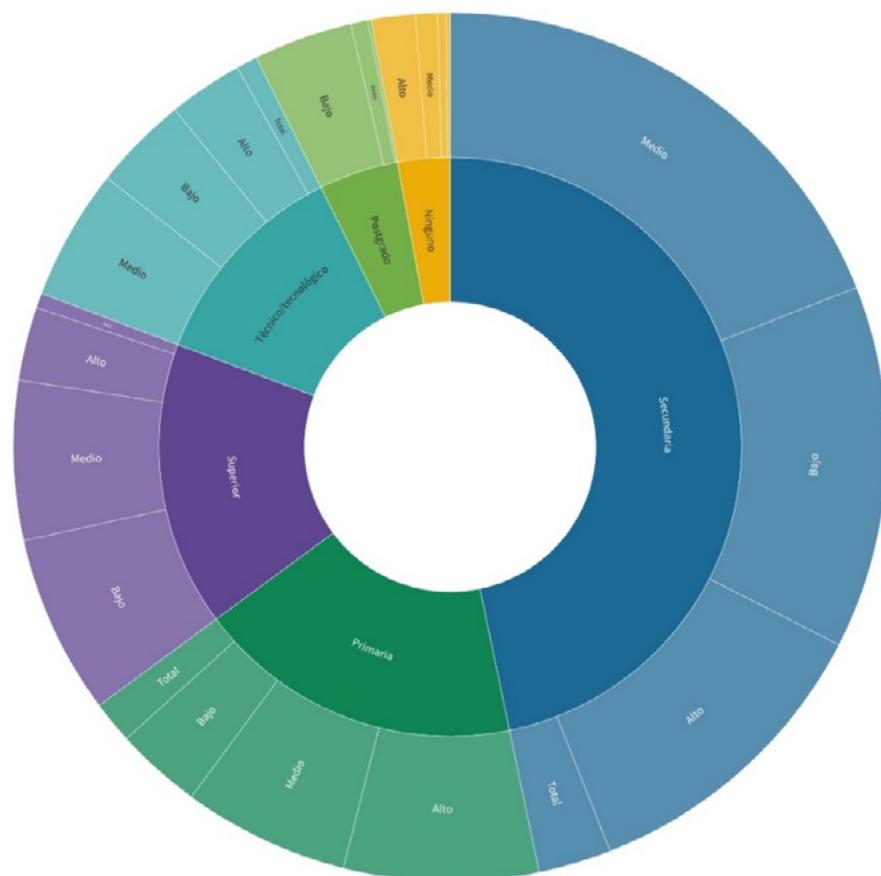
MARÍA CASTILLO VALENCIA - DIANA MARCELA JIMÉNEZ RESTREPO

Figura 9
Promedio de horas dedicadas a actividades de cuidado en los hogares (propios), clasificación del IVC y parentesco



Fuente: Elaboración propia con información de GEIH – DANE (2022).

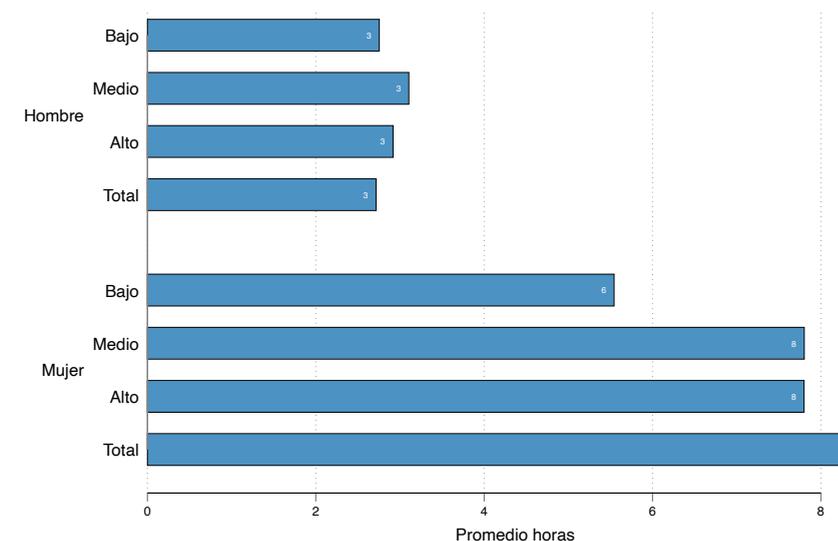
Figura 10
Niveles educativos y clasificación del IVC



Fuente: Elaboración propia con información de GEIH – DANE (2022).

Por último, como en el ámbito nacional, para Cali se repite el patrón en el que los hombres dedican mucho menos tiempo a las actividades de cuidado que no son remuneradas y que permiten el funcionamiento de los hogares (Figura 11). En concreto, a lo sumo dedican 1/3 del día en ellas, por mucho que tengan una participación considerable en los primeros rangos del (Tabla 3).

Figura 11
Clasificación del IVC para mujeres y hombres y horas promedio dedicadas a labores no remuneradas en los hogares (propios)



Fuente: Elaboración propia con información de GEIH – DANE (2022).

Tabla 3
Rangos para el IVC en el caso de los hombres en Cali

IVC_Hombres	Freq.	%	Acumulado
Bajo	873	31,27	31,27
Medio	1.092	39,11	70,38
Alto	666	23,85	94,23
Total	161	5,77	100

Fuente: Cálculos propios con datos de la GEIH (2022).

Discusión final y conclusiones

La idea inicial que motivó este ejercicio de investigación era verificar la relación positiva entre dos situaciones muy cotidianas en Cali. La primera, el que una persona fuera víctima de un accidente de tránsito en el que estuviera involucrada una motocicleta, y, la segunda, que quien estuviera cuidándola fuera un mujer, concretamente, una de su mismo hogar. Aunque esta hipótesis puede parecer evidente por observación, nuestro objetivo era demostrarla con datos. Desafortunadamente, después de tocar sin éxito varias puertas de instituciones que pudieran tener información de este tipo de siniestros, de sus implicaciones, nos tocó recurrir a otra fuente de información que nos permitiera acercarnos a ambas situaciones.

En específico, recurrimos a la Gran Encuesta Integrada de Hogares, primero, porque permite separar la información correspondiente solo a la ciudad y, segundo, porque a nivel de hogares permite identificar si sus miembros son usuarios de motocicleta, así como otras condiciones que incrementan la probabilidad de que una mujer del hogar asuma completamente las actividades de cuidado y mantenimiento que este exige.

El incremento en el número de motocicletas registradas en la ciudad se ha asociado con la falta de un sistema de transporte masivo eficiente, lo que obliga, principalmente, a las clases populares a adquirir una motocicleta (Quintero Hernández, 2015). Esa decisión, tomada por los hogares para resolver sus problemas de movilidad, aumenta la congestión y la siniestralidad vial, con un número creciente de muertes y personas lesionadas, al punto de convertirse en un problema de salud pública que no solo afecta a Colombia, sino también a otros países en vía de desarrollo que no cuentan con sistemas de transporte masivos (Villaveces et al., 2021; Jiménez y Fajardo, 2022). Sin embargo, los costos no están igualmente distribuidos sobre la población de motociclistas; hay unos que recaen sobre quienes asumen las labores del cuidado no remunerado y que no están claramente identificados en la literatura sobre los costos de la siniestralidad vial. Nos referimos a los costos que asumen las mujeres que, con ciertas características socioeconómicas, están en los hogares de quienes sufren estos accidentes viales. Hablamos de mujeres que, por estar por fuera del mercado, con empleos precarios, con un nivel de educación inferior o con población infantil a su cuidado, tendrán una mayor probabilidad de asumir las labores del cuidado no remunerado cuando se presenta un siniestro vial al interior del hogar al que pertenecen. El tener en cuenta estas características

en el índice presentado visibiliza el riesgo existente para las mujeres de asumir más tareas no remuneradas de cuidado.

Los resultados del índice convergen con los hallazgos reportados por la literatura sobre la brecha entre hombres y mujeres en labores no remuneradas de trabajo doméstico y del cuidado; con la incorporación de al menos un usuario de motocicleta en el hogar, estos resultados se ven reforzados. Así, cuando las mujeres están por fuera de la fuerza laboral, hay una mayor participación de ellas en los rangos asociados con mayor cantidad de labores de cuidado en los hogares a los que pertenecen (Walker, 2013; Luke et al., 2014; Dong y An, 2015). Sin embargo, un resultado que vale la pena resaltar es que la diferencia entre las mujeres según sus estatus laborales no es muy amplia. Eso implica que la condición de mujer, más allá de su estado laboral, la empuja a dedicarse a labores de trabajo doméstico y del cuidado no remunerado, resultado consistente con lo ya planteado por Eswaran (2014) y Akram-Lodhi (1996). Por otro lado, frente al nivel educativo, el índice IVC muestra que, a medida que el número de años de educación aumenta, el riesgo de asumir trabajo no remunerado disminuye, incluso para aquellas mujeres que están por fuera del mercado laboral.

Ahora bien, cuando se cruzan los cálculos del con el promedio de horas diarias dedicadas a la tareas no remuneradas para el sostenimiento de los propios hogares y el estado laboral, no hay mayores diferencias entre ocupadas, desempleadas y quienes están por fuera de la fuerza de trabajo. Este resultado es similar al encontrado en la India (Janiso et al., 2022), donde el estatus laboral alcanzado por las mujeres no se ha traducido en cambios actitudinales en las normas y percepciones de los roles de género.

Una de las contribuciones de este documento es considerar cómo la adquisición de una motocicleta como medio de transporte para uno de los miembros del hogar puede generar una mayor demanda de trabajo doméstico y del cuidado no remunerado, en el futuro inmediato, dada la alta tasa de siniestralidad que enfrentan los motociclistas en la ciudad. Sin embargo, sabiendo que el siniestro es un evento probable, ¿cómo podría medirse esa demanda adicional de cuidado no remunerado? ¿Cómo saber cuál es la lesión producida en siniestro con un motociclista involucrado y cómo asociarla a un cuidado específico? Esa es una limitación que presenta el índice ante la falta de datos que nos permita una mayor precisión para medir los efectos de esa variable. Frente a esto, hemos incorporado lo que la base de datos nos permite: la presencia de una motocicleta en el hogar, asumiendo que su uso puede generar una demanda adicional de

cuidado no remunerado. Así, el que en el hogar haya una motocicleta, más la presencia de personas con alguna condición de discapacidad, incrementa el riesgo para las mujeres de dedicar más horas para labores no remuneradas de trabajo doméstico y del cuidado cuando están por fuera de la fuerza laboral.

No hay en la literatura feminista investigaciones que hayan considerado el impacto de la presencia y uso de este tipo de vehículos en los hogares sobre la carga de trabajo doméstico y cuidado no remunerado para los miembros del hogar, especialmente para las mujeres de bajos ingresos, en contextos muy específicos, como el abordado en este documento. Por supuesto, somos conscientes de que la cualificación y cuantificación de esos impactos requiere de una mayor investigación y el acceso a otras bases de datos, no solo cuantitativas sino también cualitativas, que den cuenta de las características de las personas lesionadas, los tipos de lesiones que genera la siniestralidad vial, los cuidados asociados a estas lesiones y las consecuencias sobre quienes ejercen el cuidado. Sin embargo, este documento pretende sentar las bases para una discusión más amplia sobre la importancia de abordar cómo políticas públicas fallidas (es el caso del transporte público en Cali o de una legislación que regule el tráfico de motocicletas y la interacción en la vía con otros vehículos) impactan la vida y el bienestar de las mujeres, especialmente las de bajos ingresos, profundizando su precariedad y vulnerabilidad en términos del tiempo que tienen disponible para su propio bienestar y sostenibilidad económica.

Referencias

- 70 Addati, L., Cattaneo, U., Esquivel, V. y Valarino, I. (2018). *Care work and care jobs for the future of decent work*. International Labour Organisation (ILO). <http://hdl.voced.edu.au/10707/459243>
- Akram-Lodhi, A. H. (1996). "You are not excused from cooking": Peasants and the gender division of labour in Pakistan. *Feminist Economics*, 2(2), 87-105. <https://doi.org/10.1080/13545709610001707666>
- Agarwal, B. (1997). "Bargaining" and Gender Relations: Within and Beyond the Household. *Feminist Economics*, 3(1), 1-51.
- Anand, S. y Sen, A. K. (1994). *Human development index: Methodology and measurement*. Human Development Report Office Occasional Papers (UNDP).

- Banks, N. (2020). Black women in the United States and unpaid collective work: Theorizing the community as a site of production. *The Review of Black Political Economy*, 47(3), 343-362. <https://doi.org/10.1177/0034644620962811>
- Beneria, L. (2003). *Gender, Development, and Globalization*. Routledge.
- Carlson, D. L. (2021). Time availability: Assessing causal ordering in the performance of paid labor and unpaid housework. *Journal of Comparative Family Studies*, 52(2), 180-205. <https://doi.org/10.3138/jcfs-52-2-003>
- Carrasco, C. (2006). La economía feminista: una apuesta por otra economía. En M. J. Vara (Ed.), *Estudios sobre género y economía* (pp. 29-62). Akal.
- Castillo-Valencia, M., Jiménez Restrepo, D. M., Franco Calderón, A., Salazar, B. y Caicedo-Hurtado, M. (2022). *Barreras Invisibles. Jóvenes, pobreza y violencia*. <https://doi.org/10.25100/peu.75223517>
- Castillo-Valencia, M., Jiménez Restrepo, D. M., Valdés Zambrano, D. P. y Salazar, B. (2023). *Mujeres al oriente de Cali: Desigualdades al descubierto*. Editorial Universidad del Rosario. <https://doi.org/10.12804/urosario9789585002173>
- Cifuentes-Tinjaca, C. D., Garzón-Guzmán, M. F., Carreño-Moreno, S. P. y Peña-Otero, D. (2023). Lesiones asociadas a accidentes de motocicleta en el departamento del Meta en Colombia entre 2017 y 2018. *Revista Médica de Risaralda*, 29(2), 23-38.
- Coltrane, S. (2000). Research on household labor: Modeling and measuring the social embeddedness of routine family work. *Journal of Marriage and Family*, 62(4), 1208-1233. <https://doi.org/10.1111/j.1741-3737.2000.01208.x>
- DANE. (2022). Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT). Boletín Técnico. ENUT 2020-2021.
- Daniel, A. (1979). "It Depends on Whose Housewife She Is": Sex, Work and Occupational Prestige. *The Australian and New Zealand Journal of Sociology*, 15(1), 77-81. <https://doi.org/10.1177/144078337901500112>
- Davis, S. N. y Greenstein, T. N. (2020). Housework over the family life course. *Why Who Cleans Counts*. Policy Press. <https://doi.org/10.51952/9781447336761.ch008>

- Dinye, R.D. (2013). The significance and issues of motorcycles transport in the Urban areas in northern Ghana. *Scientific Journal of Review*, 2(10), 256-272. <https://www.semanticscholar.org/paper/The-significance-and-issues-of-motorcycle-transport-Dinye/88c5c761e73420f312de272f614ce4ec93f77661>
- Domínguez-Amorós, M., Batthyány, K. y Scavino, S. (2021). Gender Gaps in Care Work: Evidences from Argentina, Chile, Spain, and Uruguay. *Social Indicators Research: An International and Interdisciplinary Journal for Quality-of-Life Measurement*, 154(3), 969-998. https://ideas.repec.org/a/spr/soinre/v154y2021i3d10.1007_s11205-020-02556-9.html
- Dong, X. y An, X. (2015). Gender patterns and value of unpaid care work: Findings from China's first large-scale time use survey. *Review of Income and Wealth*, 61(3), 540-560. <https://doi.org/10.1111/roiw.12119>
- Doss, C. (2013). Intrahousehold Bargaining and Resource Allocation in Developing Countries. *World Bank Research Observer*, 28(1), 52-78.
- Eswaran, M. (2014). Do Women and Men Behave Differently in Economic Situations? *Why Gender Matters in Economics* (pp. 21-60). Princeton University Press. <https://doi.org/10.1515/9781400852376-003>
- Ermis, A. y Mert, A. E. (2015). *Segregation at work, segregation at home: Turkish women, gendered jobs and prestige* [Tesis de doctorado, University of Oxford].
- 72 Fasecolda. (21 de julio de 2022). En Bogotá, 43 mil víctimas de accidentes de tránsito han sido atendidas con cargo al SOAT en 2022, 50% más que en 2021 [Comunicado de prensa]. <https://fasecolda.com/cms/wp-content/uploads/2022/07/SOAT-Bogota.pdf>
- Fasecolda. (8 de febrero de 2023). Colombia, cada vez más protegida [Comunicado de prensa]. <https://www.fasecolda.com/cms/wp-content/uploads/2023/02/Comunicado-Colombia-cada-vez-mas-protegida.pdf>
- Fasecolda. Tarifas comerciales. *Fasecolda*. Acceso 23 de junio del 2023. <https://www.fasecolda.com/ramos/soat/tarifas-y-coberturas/tarifas-comerciales/>
- Ferber, M. A. y Nelson, J. A. (2003). *Feminist Economics Today. Beyond Economic Man*. University of Chicago Press.
- Folbre, N. (1994). *Who Pays for the Kids: Gender and the Structures of Constraint*. Routledge Press.
- Folbre, N. (2014). *Who Cares? A Feminist Critique of the Care Economy*. Rosa Luxemburg- New York Office.
- Giddings, L. (2021). Gender division of labor among couples. En G. Berik y E. Kongar (Eds.), *The Routledge Handbook of Feminist Economics*. Routledge.
- Gupta, S., Sayer, L. C. y Pearlman, J. (2021). Educational and Type of Day Differences in Mothers' Time Availability for Child Care and Housework. *Journal of Marriage and Family*, 83(3), 786-802. <https://doi.org/10.1111/jomf.12754>
- Hackett, K. M., Mukta, U. S., Jalal, C. S. B. y Sellen, D. W. (2015). A qualitative study exploring perceived barriers to infant feeding and caregiving among adolescent girls and young women in rural Bangladesh. *BMC Public Health*, 15(771). <https://doi.org/10.1186/s12889-015-2115-5>
- Hamplová, D., Chaloupková, J. K. y Topinková, R. (2019). More money, less housework? Relative resources and housework in the Czech Republic. *Journal of Family Issues*, 40(18), 2823-2848. <https://doi.org/10.1177/0192513X19864988>
- Janiso, A., Shukla, P. K. y Reddy, B. (2021). What Explains Gender Gap in Unpaid Household and Care Work in India? <https://doi.org/10.48550/arXiv.2106.15376>
- 73 Jiménez Pava, O. y Fajardo Rubio, J. S. (2022). *Lesiones físicas e impacto económico generados por accidentes de tránsito en motocicletas* [Tesis de Maestría en Administración de Empresas de Salud-MBA en Salud, Universidad EAN]. <http://hdl.handle.net/10882/12241>
- Kolpashnikova, K. y Koike, E. T. (2021). Educational attainment and housework participation among Japanese, Taiwanese, and American women across adult life transitions. *Asian Population Studies*, 17(3), 266-284. <https://doi.org/10.1108/IJSSP-04-2016-0039>
- Lundberg, S. y Pollak, R. A. (1996). Bargaining and distribution in marriage. *Journal of economic perspectives*, 10(4), 139-158. <https://www.aeaweb.org/articles?id=10.1257/jep.10.4.139>

- Luke, N., Xu, H. y Thampi, B. V. (2014). Husbands' participation in housework and child care in india. *Journal of Marriage and Family*, 76(3), 620–637. <https://doi.org/10.1111/jomf.12108>
- MAPFRE. (2019). Qué debe saber del SOAT. <https://www.mapfre.com.co/media/caracteristicas-principales-soat.pdf>
- Moos, K. (2021). Care Work. En G. Berik and E. Kongar, (Eds.), *The Routledge Handbook of Feminist Economics*. Routledge.
- Q'hubo (8 de febrero del 2019). Así funciona Picap, la aplicación del mototaxismo. *Q'Hubo Cali*. <https://www.qhubocali.com/especiales/asi-funciona-picap-la-aplicacion-del-mototaxismo/>
- Quintero Hernández, J.C. (2014). El crecimiento del parque automotor de motocicletas: Un desafío para la apuesta por la priorización del uso de transporte masivo. Estudio de caso: Bogotá 2000-2010 [Tesis de maestría]. Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.
- Redacción El País. (19 de marzo del 2023). Alta accidentalidad en motociclistas preocupa al gremio automotor del país. <https://www.elpais.com.co/vehiculos/alta-accidentalidad-en-motociclistas-preocupa-al-gremio-automotor-del-pais.html>
- Sayer, L. C. (2005). Gender, time and inequality: Trends in women's and men's paid work, unpaid work and free time. *Social forces*, 84(1), 285-303. <https://doi.org/10.1353/sof.2005.0126>
- Secretaría de Movilidad. (2023). Informe mensual de eventos de movilidad - Septiembre 2023. *Alcaldía de Cali*. <https://www.cali.gov.co/movilidad/publicaciones/181484/boletines-del-observatorio-de-movilidad-2023/genPagdoc6702=2>
- Schulz, F. (2021). Mothers', fathers' and siblings' housework time within family households. *Journal of Marriage and Family*, 83(3), 803-819. <https://doi.org/10.1111/jomf.12762>
- Tchamyou, V. S., Diop, S., Asongu, S. A. y Nnanna, J. (2023). African Women Vulnerability Index: Focus on Rural Women. *Forum for Social Economics*, 53(3), 262-280. <https://www.uj.ac.za/wp-content/uploads/2023/02/>

tchamyou-diop-asongu-and-nnanna-african-women-vulnerability-index-focus-on-rural-women.pdf

- Tubarco. (19 de enero de 2022). En Cali circulan 756 mil vehículos: la mayoría particulares y más de 200 mil motos. <https://tubarco.news/en-cali-circulan-756-mil-vehiculos-la-mayoria-particulares-y-mas-de-200-mil-motos/>
- Trujillo, I., Gutiérrez, E., Giraldo, E., Grisales, G. y Agudelo A. (2018). Lesiones por accidentes de tránsito en una institución de salud en el municipio de Pereira entre los años 2014-2017. *Universidad y Salud* [Internet], 21(1), 8-18. <https://revistas.udenar.edu.co/index.php/usalud/article/view/3651>
- United Nations Development Programme. (2019). Gender Inequality Index: Human Development Reports.
- Urrego, A. (marzo 7 del 2022). El mercado de motos ha crecido en 37 en 2022. *La República*. <https://www.larepublica.co/empresas/el-mercado-de-motos-ha-crecido-37-en-2022-y-preve-850-000-unidades-vendidas-3316182>
- Villaquirán, J. (4 de diciembre del 2022). ¿A punto de parar? Los mil y un problemas que tienen al MÍO en la peor crisis de su historia. *El País*. <https://www.elpais.com.co/cali/a-punto-de-parar-los-mil-y-un-problemas-que-tienen-al-mio-en-la-peor-tesis-de-su-historia.html>
- Villaveces, A., Sanhueza A., Henríquez Roldán, C., Escamilla-Cejudo, J. y Rodrigues, E. M. S. (2021). Transport modes and road traffic mortality in the Americas: Deaths among pedestrian and motorcycle users through the lifespan, *International Journal of Injury Control and Safety Promotion*, 28(1), 103-112. <https://doi.org/10.1080/17457300.2020.1858112>
- Walker, J. (2013). Time poverty, gender and well-being: lessons from the Kyrgyz Swiss Swedish Health Programme. *Development in Practice*, 23(1), 57-68. <https://doi.org/10.1080/09614524.2013.751357>
- Zuñiga, Y. A. (2019). Transporte informal y ciudad. Un análisis del mototaxismo en la comuna 18 de Cali [Tesis de pregrado de Sociología, Universidad del Valle]. <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/server/api/core/bitstreams/d89238eb-4c97-4410-85eb-92f92113f8cf/content>

Tary Cuyana Garzón Landínez*

Universidad de los Andes (Bogotá, Colombia)

Tc.garzon@uniandes.edu.co

**Cuidando vejece. Manifestaciones y retos
del derecho al cuidado en una sociedad en proceso
de envejecimiento**

*Caring for the elderly. Manifestations and challenges
of the right to care in an ageing society*

*Cuidando da velhice. Manifestações e desafios do direito
ao cuidado numa sociedade em envelhecimento*

Artículo de investigación: recibido 31/05/2024 y aprobado 14/08/2024

* Abogada de la Universidad del Rosario, con maestría en derecho laboral y seguridad social de la Universidad Nacional de Colombia. Maestría en derecho con énfasis en género de la Universidad de los Andes y candidata a doctora por la misma Universidad. Profesora de cátedra de la Universidad de los Andes. <https://orcid.org/0009-0000-1807-7792>

** La investigación fue financiada con recursos propios y está relacionada con las líneas de investigación en el marco del Doctorado en Derecho con la tesis: “*Cuido, luego existo*”. *Mujeres, seguridad social y cuidados para la vejez en Colombia*.

DOI:

<https://doi.org/10.18046/prec.v25.6930>

Cómo citar:

Garzón Landínez, T. C. (2024). Cuidando vejece. Manifestaciones y retos del derecho al cuidado en una sociedad en proceso de envejecimiento. *Precedente Revista Jurídica*, 25, 76-105. <https://doi.org/10.18046/prec.v25.6930>



Resumen

El acelerado proceso de envejecimiento poblacional plantea desafíos en torno a la redistribución del cuidado para la vejez. Las mujeres siguen asumiendo la mayor parte de este cuidado, por lo que resulta fundamental cuestionar el alcance que han tenido el desarrollo y la conceptualización del derecho al cuidado en esta etapa de la vida.

En el presente ensayo se examinan los efectos redistributivos que tiene el reconocimiento del derecho al cuidado en la vejez, considerando las particularidades del cuidado de los ancianos, principalmente en relación con las estructuras edadistas que están mediadas por el derecho. Para estos efectos, se analiza el alcance del concepto de *derecho al cuidado* que permea los discursos redistributivos que impactan la forma en que se cuida a los ancianos en las familias y el mercado, así como el alcance de las obligaciones que tienen los Estados en la materia.

Palabras clave: vejez; cuidados; género; envejecimiento poblacional; familia.

Abstract

The accelerated process of population aging raises questions about the redistribution of eldercare. Women continue to bear a greater share of this responsibility, making it essential to examine the extent to which the right to care has been recognized in the context of elderly care.

This essay analyzes the redistributive effects of recognizing the right to care for the elderly, considering the particular challenges of eldercare especially in light of ageist structures embedded in the law. To this end, it examines the scope of the concept of the right to care that permeates the redistributive discourses that impact how eldercare is provided in families, the market and the scope of the obligations of the States in this area.

Keywords: Eldercare; Care; Gender Studies; Population Ageing; Family.

Resumo

O acelerado processo de envelhecimento populacional coloca em questão a redistribuição dos cuidados na velhice. As mulheres continuam a assumir, em maior medida, esses cuidados, por isso é fundamental questionar o alcance que o direito ao cuidado tem tido para o caso particular da velhice, especialmente à luz da Convenção Interamericana sobre os Direitos Humanos de Idosos.

O presente ensaio analisa os efeitos redistributivos do reconhecimento do direito ao cuidado na velhice, levando em consideração as particularidades do cuidado com os

idosos, principalmente em função das estruturas etaristas mediadas pelo direito. Para tal, analisa-se o alcance do conceito de direito ao cuidado que permeia os discursos redistributivos que impactam a forma como os idosos são cuidados nas famílias, no mercado, e o alcance das obrigações dos Estados neste domínio.

Palavras-chave: velhice; cuidados; género; envelhecimento da população; família.

Introducción

“Nuestros cuerpos, que durante la mayor parte de nuestras vidas fueron usados meramente como instrumentos de trabajo, se convierten en los valiosos objetos del cuidado”.

Boris Groys

Octavia¹ aprendió la profesión de su padre: la joyería. Sabía de piedras preciosas, de la maleabilidad de determinados materiales y de los procesos de comercialización. En medio de un mercado predominantemente masculino en Colombia, superó todos los prejuicios y montó su propio taller, que sostuvo de manera informal durante casi 20 años, pero que tuvo que abandonar ante las múltiples enfermedades que le estaban causando los químicos a los que se encontraba permanentemente expuesta. A pesar de su arduo trabajo, Octavia no cotizó lo suficiente al sistema pensional y ahora, a sus 55 años, no tiene perspectivas de pensionarse. A este proceso se sumó el acelerado deterioro de su mamá, quien tiene 83 años y un antecedente de cáncer de estómago que obligó a Octavia a dedicarse a su cuidado de manera permanente. Un día, en medio de este proceso de cambio, Octavia recibió la llamada de su media hermana, una médica general, hija de una de las tres familias (conocidas) que había tenido don Roberto, su papá. Ella le indicó que su papá había perdido todos sus bienes, su familia lo había abandonado y ahora tenía 86 años y ningún lugar adónde ir. Con la fortaleza que le dio su fe y movida por la caridad cristiana, Octavia asumió el cuidado de un hombre que había abandonado a su mamá, a ella misma y a su hermano hacía 36 años, y que había despilfarrado la relativa fortuna que había logrado a costa de su abandono. Sin embargo, ella no guardaba resentimientos, se repetía que “familia es familia y no se abandona” y que, si él volvió, “por algo sería”. En un contexto de pobreza y vulnerabilidad, Octavia asumió el cuidado de sus padres de manera constante, sin apoyo estatal ni medios económicos adicionales al dinero que recibe por el arriendo de una parte de su casa.

¹ Esta historia forma parte de un estudio cualitativo realizado con mujeres cuidadoras de ancianos en nueve localidades de Bogotá y que se desarrolló en el marco de mis estudios doctorales en la Universidad de los Andes. El nombre real fue modificado para garantizar la intimidad de la cuidadora y su familia. Se escogió el de Octavia en alusión a la gran escritora de ciencia ficción Octavia Butler, en cuyo honor la NASA bautizó el sitio donde aterrizó el Perseverance en el planeta Marte.

Uno de los grandes logros de la agenda feminista ha sido promover la definición y el reconocimiento del derecho al cuidado, entendido como aquel a recibir cuidados, a cuidar y al autocuidado; definición que reconoce este derecho en relación con las personas prestadoras, receptoras o titulares del cuidado. De esta manera, el derecho al cuidado se vincula con los conceptos de vida digna, bienestar y protección de las familias (Pautassi, 2023, p. 6). Cabe anotar que, si bien en el marco internacional se encuentran distintos instrumentos que reconocen algunos aspectos del derecho al cuidado, como la protección de la maternidad y la infancia, la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, la garantía de la no violencia contra las mujeres, entre otros, no fue sino hasta el año 2015, con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que se reconoció abiertamente el derecho al cuidado e impusieron obligaciones a los Estados (arts. 2, 3, 6, 11, 12, 19 y 24). Estas deben ser cumplidas “en el marco de la definición de políticas universales, transversales, con presupuestos regulares e implementadas con enfoque de género, en interdependencia con el conjunto de derechos económicos, sociales y culturales (DESC) y civiles y políticos (DCP)” (Pautassi, 2023, p. 7).

Este reconocimiento expreso del derecho al cuidado para los ancianos impone nuevos retos en la manera en que se plantean las relaciones de cuidado, como en el caso de Octavia, a través del cual se evidencian las complejidades y los alcances del derecho al cuidado en la vejez, así como los costos que este supone para las cuidadoras. Cabe resaltar que el proceso de envejecimiento poblacional que se experimenta actualmente en América Latina tiene características que resultan de especial relevancia en términos del cuidado. En primer lugar, se proyecta que la proporción de personas mayores de 60 años se cuadruplicará para 2050, lo que significa que una de cada cuatro personas en la región superará esta edad (Huenchuan, 2009, p. 61). En Colombia, pasamos del 4,9% de la población mayor de 60 años en 1964 al 13,8% en 2020, y se proyecta que para el 2030 alcance el 16% (Ministerio de Salud y Protección Social, 2022). Esta transición demográfica refleja una reducción sostenida en los niveles de mortalidad, seguida de un declive de la fertilidad (Turra y Fernandes, 2021, p. 11), fenómenos que se están presentando de manera más acelerada en la región que lo ocurrido en Europa.

La segunda característica tiene que ver con la mayor vulnerabilidad económica que sufren las personas mayores, pues, en el contexto latinoamericano, la

mitad de la población mayor de 60 años carece de ingresos, y en Colombia se estima que, para el año 2020, 1.8 millones de personas mayores de 60 años se encontraban en situación de pobreza monetaria (DANE, 2021). Una tercera característica es el incremento de las necesidades de cuidado y la insuficiencia de esquemas públicos que atiendan este requerimiento. Con el aumento de la edad, se evidencia un incremento en los niveles de dependencia, que ascienden de un 11,8%, en personas entre 60 y 70 años, hasta el 49,3% en personas mayores de 80 años. De acuerdo con la encuesta SABE 2015, un 25,3% de los ancianos requieren de un cuidador, pero el 14,3% de ellos no cuentan con recursos o apoyo para tenerlo (Roa Vargas et al., 2021, p. 77). Se estima que un 83.9% de quienes cuidan ancianos son mujeres con un promedio de edad de 49 años. Para 2015 se estimaba que el 16,7% de las cuidadoras eran mayores de 60 años, por lo que el proceso de envejecimiento también se está experimentando en quienes brindan los cuidados (Ministerio de Salud y Protección Social y Colciencias, 2015).

En este artículo defiende que el derecho al cuidado de la vejez, a pesar de estar expresamente contemplado en la Convención Interamericana de Derechos Humanos de las Personas Mayores, está permeado por un contexto de discriminación y exclusión social que impone a las mujeres la asunción del trabajo de cuidados en el ámbito privado e impide su efectiva redistribución. En este sentido, el derecho al cuidado de los ancianos requiere de un marco de comprensión particular que reconozca *las vejeces*, es decir, la heterogeneidad de la vejez y la complejidad de las relaciones de cuidado que se estructuran en el transcurso de la vida; una realidad que sobrepasa los marcos jurídicos y teóricos generales propuestos para la estructuración del derecho al cuidado.

Para sustentar esta tesis, desarrollaré tres argumentos. En primer lugar, que el cuidado de la vejez presenta particularidades que no están contempladas en los discursos elaborados en torno al derecho al cuidado, lo que impide su ejercicio efectivo. De esta manera, los contextos edadistas en los cuales emergen las categorías jurídicas del cuidado invisibilizan la vejez e impiden que los ancianos se reconozcan como sujetos de derecho en el marco del derecho al cuidado tal como ha sido estructurado. Además, están permeados por un discurso liberal en la forma de comprender el derecho que, si bien reconoce, no crea medidas efectivas que permitan avanzar hacia la efectiva eliminación de la discriminación estructural que existe hacia la vejez.

En segundo lugar, mostraré cómo los marcos de comprensión del derecho al cuidado fundamentados en la autonomía tienen efectos en la falta de distribución

del cuidado entre quienes conforman lo que identificaré como “el pentágono de cuidados”: los agentes del diamante de cuidados propuestos por Razavi (2007) (la familia, el mercado, el Estado y la comunidad), además del anciano mismo como agente cuidador. En el marco de esta crítica a la distribución de los cuidados, se analizará el rol tanto del Estado como del mercado para asegurar el cuidado de los ancianos.

Por último, analizaré los efectos que tiene el derecho al cuidado de la vejez, tal como se dispone en la Convención Interamericana, para las mujeres, quienes en mayor medida asumen el trabajo de cuidados para la vejez, y buscaré demostrar que, a través de principios y herramientas jurídicas como lo es el principio de solidaridad, se han creado discursos familiaristas que siguen imponiendo a las mujeres el cuidado de los ancianos en el ámbito familiar privado.

Es de anotar que la crítica realizada al derecho al cuidado no busca desconocer su importancia para la agenda feminista, sino discutir los efectos distributivos que tiene para las familias y principalmente para las mujeres que, como Octavia, sostienen la vida y la salud de las personas mayores, sin reconocimiento ni retribución alguna.

El derecho al cuidado para la vejez: alcances en contextos edadistas

Es común encontrar en la literatura y el arte personajes viejos que están desahuciados, mujeres que, ahora ancianas, son percibidas como brujas que alteran los órdenes preestablecidos, viejos pervertidos que asedian a jóvenes doncellas; en suma, seres “muertos en vida”, carentes de las pasiones juveniles que ameriten un protagonismo en la historia². El edadismo, según Butler (1969), es una forma de discriminación estructural que ha segregado a las personas mayores en razón de su edad y que opera como una barrera para el reconocimiento de derechos, tal como sucede con otros fenómenos como el racismo. El edadismo ha sido definido también como el conjunto de estereotipos y prejuicios hacia las personas en función de su edad y se refiere tanto a disposiciones normativas como a estructuras sociales, políticas y culturales que las excluyen (Ayalon y Tesch-Römer, 2018; Organización Panamericana de la Salud, 2022).

² En su libro *La vejez*, De Beauvoir (2013) hace un completo recorrido sobre la manera en que la cultura ha reproducido la vejez.

En las sociedades neoliberales se experimenta una gerontofobia, esto es, una exclusión de las personas mayores basada en discursos como el de los altos costos que implican en materia de salud y pensiones y la interpretación del envejecimiento poblacional como un desequilibrio para los presupuestos sociales. En materia de cuidados, los ancianos no conservan la promesa de recuperación ni de autonomía, como sucede con algunas personas enfermas y con los niños: se cuida para el acompañamiento a la muerte y esto tiene un impacto significativo en la forma como se estructura un derecho al cuidado para esta población.

En el presente acápite analizaré el marco jurídico internacional del derecho al cuidado y la forma como se ha enunciado y protegido de manera particular la vejez. Defenderé que los mecanismos jurídicos dispuestos, si bien presentan avances importantes en la construcción de un marco legal para la protección de la vejez, aún tienen retos significativos para eliminar de manera estructural el edadismo; por ello, el derecho al cuidado en la vejez supone nuevos desafíos que aún no han sido abordados en la construcción teórica sobre el derecho al cuidado.

1. Marco internacional de garantía del derecho al cuidado de la vejez

La categoría de cuidados se encuentra contenida en múltiples disposiciones internacionales, que incluyen desde declaraciones, pactos y convenciones hasta recomendaciones, planes y estrategias. El Consenso de Brasilia de 2010 establece que las medidas que adopte el Estado deben ser sólidas y apuntar hacia la materialización efectiva del derecho al cuidado, en corresponsabilidad con el sector privado y la sociedad en general. Este aspecto fue reiterado en la Estrategia de Montevideo de 2016 para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030. Además, en 2020 se amplió este alcance en el Compromiso de Santiago, en el cual se acordó el diseño de “sistemas integrales de cuidado desde una perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad y de derechos humanos que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, Estado, mercado, familias y comunidad”, y que incluyan políticas articuladas sobre el tiempo, los recursos, las prestaciones y los servicios públicos universales y de calidad que deberán implementarse y desarrollarse para satisfacer las distintas necesidades de cuidado de la población, como parte de los sistemas de protección social.

Entre los asuntos abordados en estos instrumentos internacionales –y que son transversales para comprender el marco de acción sobre el cual se ha situado la discusión en torno a los cuidados– destacan las disposiciones dirigidas

a dar prioridad a los sujetos de especial protección, como personas mayores, personas con discapacidad, niños, niñas y adolescentes. De igual manera, algunos instrumentos han sido diseñados teniendo en cuenta variables contingentes como los cambios culturales, la relación entre el cuidado y la garantía de otros derechos, la crisis de los cuidados, la importancia del trabajo de cuidados remunerado y la protección social para cuidadoras.

Si bien se parte de un análisis transversal sobre las categorías en que se piensa el cuidado en general, en el presente acápite me centraré en los siguientes instrumentos internacionales que abordan de manera particular la vejez desde el alcance de las obligaciones estatales; estos son: el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento (1982), los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad (1991), el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002), la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012) y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015).

Como obligación inmediata, los Estados deben promover políticas que busquen la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, a través de la construcción de familias con roles más equitativos, que fomenten la diversidad familiar, el involucramiento de los hombres en los trabajos de cuidados y potencien las capacidades que tienen todas las personas para realizar sus propios proyectos de vida; para el caso de la vejez, que fomenten el libre ejercicio de su autonomía³. En cuanto a los ancianos, los cambios normativos deben enfocarse en eliminar todas las disposiciones jurídicas que, de manera directa o indirecta, impliquen una discriminación basada en la naturalización del trabajo de cuidados para la vejez como una obligación exclusivamente femenina. Al respecto, el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002) establece la

³ En ese sentido, la Convención para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres (CEDAW) (1979) ha impuesto a los Estados la obligación de tomar las medidas que sean apropiadas para:

- a. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;
- b. Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos (art. 6).

obligación de no discriminación, y en este sentido señala que es obligación de los Estados eliminar todas las disposiciones normativas que puedan resultar discriminatorias contra las personas de edad. Entre los compromisos inmediatos se incluyen la promoción y protección de los derechos humanos, entendidos como derechos que también corresponden a las personas de edad y que impactan de manera diferencial a las mujeres.

Cabe destacar en este punto el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento (1982), que señala que los derechos fundamentales e inalienables consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos se aplican plena e íntegramente a las personas de edad, por lo que no puede haber una exclusión legal que establezca garantía de derechos para un grupo y no para otro. Esta integración de los ancianos como sujetos de derechos implica la incorporación de una nueva categoría de análisis en la interpretación y aplicación de los derechos que no se puede excluir y que debería ser adoptada de manera inmediata por los intérpretes del derecho. Esta norma también abarca los derechos civiles fundamentales para los ancianos que son esenciales para asegurar las bases de un esquema integral de cuidados basados en la igualdad y el respeto a la dignidad humana. Así, este instrumento establece el derecho de las personas de edad a formar parte de la sociedad, a tener una familia y acceder a un sistema de salud que brinde cuidados con un enfoque centrado en la dignidad.

En los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad (1991) se establece el alcance de protección de los derechos de las personas mayores cuando residen en hogares o instituciones donde reciben cuidados. En estos espacios, se deben garantizar sus derechos fundamentales a la dignidad, intimidad y autonomía sobre las decisiones de cuidado. A través de esta disposición resulta evidente que la provisión de cuidados no puede suspender ni desconocer el ejercicio de derechos fundamentales básicos, por lo que esta obligación también es de carácter inmediato (Naciones Unidas, 1991, numeral 14, “Cuidados”).

El reconocimiento de derechos es, entonces, un asunto transversal que impacta todas las dimensiones del cuidado, independientemente del prestador que lo asuma y del operador jurídico que lo interprete o aplique, por lo que los criterios hermenéuticos deben abarcar las distintas dimensiones del cuidado de la vejez para asegurar su redistribución efectiva y garantizar la ética del cuidado como condición para la protección de los derechos.

El cambio cultural para superar los esquemas edadistas supone un reto fundamental en la comprensión del alcance de la protección del derecho al cuidado de las personas mayores y en el reconocimiento del rol esencial que desempeñan en las sociedades, especialmente las mujeres⁴. Este cambio cultural es progresivo, por cuanto implica el despliegue de múltiples acciones que impacten de manera transversal las políticas de inclusión de la vejez. Asimismo, esta disposición normativa incluye actividades de capacitación e incentivos para profesionales de servicios sociales y sanitarios, dirigidos tanto a las personas mayores como a sus cuidadoras, en asuntos de nutrición, rehabilitación y uso de tecnologías para su inclusión e integración en la sociedad (Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002, p. 20). En materia de cuidados para la vejez, el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002) establece la importancia de reconocer el rol de las personas mayores, como receptoras de cuidados y como cuidadoras, y subraya cómo el trabajo de cuidados es esencial para la subsistencia y el desarrollo de actividades dentro de la comunidad.

En materia de cambio educativo, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015) ha transversalizado la atención en cuidados con un mayor énfasis en el rol del Sistema de Seguridad Social en la provisión de los mismos. En este sentido, la disposición incluye medidas como el alcance del consentimiento informado de la persona mayor en el sistema de salud, que le permita acceder a un esquema de cuidados paliativos que, bajo un modelo de no discriminación, brinde cuidados integrales en el acompañamiento tanto de la enfermedad como de la muerte (art. 11). Esto supone un cambio cultural en lo relacionado con el acceso y la permanencia en el sistema de salud, la concepción del sistema de salud como prestador de los servicios de cuidado y el reconocimiento de la voluntad de las personas mayores en sus esquemas de atención sanitaria y de cuidados.

Esta convención también hizo aportes significativos en materia de educación –dirigidos tanto a las familias y cuidadoras como a los funcionarios responsables de los servicios sociales y de salud–, basados en tres modelos. El primero, dirigido a apoyar a las familias que cuidan a las personas mayores en el marco del respeto

4 “106. Objetivo 2: Apoyo a la función asistencial que desempeñan las personas de edad, particularmente las mujeres de edad” (Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002, p. 47).

a la opinión de la persona mayor (art. 12). El segundo esquema está dirigido a funcionarios y encargados de servicios sociales y sanitarios para garantizar un trato digno y prevenir acciones negligentes o que impliquen prácticas de violencia o maltrato (art. 9). El tercer esquema está dirigido exclusivamente a cuidadores familiares o del ámbito privado enfocados en prevenir escenarios de violencia en el hogar (art. 9).

En el Plan de Madrid se aborda la progresividad desde la obligación de mejorar constantemente los cuidados y el apoyo prestados a las personas de edad que los necesitan, por lo que no es posible para los Estados retroceder en las prestaciones otorgadas. Cabe en este punto preguntarse si necesariamente el desplazamiento del cuidado en los hogares implica una desmejora en las prestaciones de cuidado o si, bajo la premisa del derecho de los ancianos de poder permanecer en sus hogares, representaría un mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en su vejez.

En el marco de garantía plena de los DESC se encuentra la dimensión del cuidado entendido a partir de la implementación de sistemas de cuidados que permitan la redistribución de este trabajo y la asunción del Estado de obligaciones en la materia. En el artículo 12 de la Convención Interamericana, el sistema de cuidados es un derecho de las personas mayores que se basa en la autonomía y el acceso y garantía de derechos básicos para la subsistencia digna de las personas. Así, aunque son pocas las disposiciones que se refieren de manera particular a la vejez, estos instrumentos comprenden de manera amplia las categorías de prestación de los servicios de cuidado, la armonización que se requiere entre los actores del diamante de cuidados y la incidencia que tiene la autonomía de los ancianos en la definición, moldeamiento y participación en los esquemas de cuidados. De igual manera, la declaración de San José indica que se deben crear y garantizar los servicios sociales necesarios para brindar cuidado a las personas mayores en consideración de sus necesidades y características específicas, promoviendo su independencia, autonomía y dignidad.

Estas disposiciones señalan, entonces, un estándar que establece las condiciones básicas sobre las cuales se deben generar los esquemas de cuidado para la vejez. Esto cobra especial importancia en la regulación de servicios sociosanitarios integrados y servicios de cuidados domiciliarios que permitan a las personas residir en su propio domicilio conforme con su voluntad. Aunque esta disposición implicaría para los servicios de salud un programa a largo plazo que les permitiera incluir el cuidado dentro de sus prestaciones, llama la atención

cómo la Convención, si bien tiene entre sus finalidades la participación activa de la familia, no incorpora a la misma en las decisiones de cuidado en el hogar, sino que deja exclusivamente la decisión de cuidado a la autonomía del anciano, sin considerar a las cuidadoras.

De acuerdo con lo anterior, si bien las disposiciones establecen obligaciones tanto inmediatas como progresivas y de no regresividad para los Estados, las mismas no están planteadas desde un esquema relacional que reconozca la forma en que se están prestando los servicios de cuidado para la vejez ni la incidencia que la discriminación estructural por la edad tiene sobre los mismos.

2. Vejez y edadismo

El concepto de *vejez* es complejo y multidimensional, y el enfoque desde el que se aborde puede afectar las políticas de cuidado que se implementen. La vejez es un fenómeno biológico, psicológico, existencial y social, por lo que su comprensión no puede omitir ninguna de estas dimensiones (De Beauvoir, 2013). A partir de esta concepción, en el presente acápite se buscará complejizar el concepto de vejez tanto en su estadio individual como desde su construcción social y su relación con la garantía del derecho al cuidado.

La vejez es una construcción social que ha estado mediada, en sus diferentes concepciones, por el cuidado y su redistribución de recursos. Así las cosas, debido al empuje demográfico que se produjo en Europa en el siglo XVIII, gracias a las medidas de higiene, la medicina empezó a proporcionar cuidados a las personas que para esa época eran consideradas de edad avanzada. Esto generó un aumento en la expectativa de vida y produjo cambios en la composición social y familiar.

A finales del siglo XIX y principios del siglo XX las necesidades de la vejez se hicieron visibles y surgieron las diferencias entre envejecimiento y vejez. La vejez se describe como el proceso cronológico marcado por el paso del tiempo (de carácter individual), mientras que el envejecimiento se refiere al proceso social y cultural en el cual se modifican los niveles de interacción con el entorno (un fenómeno tanto individual como social) (Arber y Ginn, 1996; Jiménez Rodríguez, 2015). Para la segunda mitad del Siglo XX, la vejez comienza a ser percibida como un estadio de enfermedad previo a la muerte, caracterizado por causar altos costos e improductividad social, así como un gran sufrimiento (Jiménez Rodríguez, 2015). En términos de cuidados, esto cobra especial importancia, pues este fenómeno opera a través de la disminución de las pensiones, los altos

costos de los servicios de cuidado en el mercado, el aumento de las edades de jubilación y la exclusión sistemática de los ancianos, al ser considerados una carga insostenible para el sistema (Redeker, 2017, p. 44).

A este desconocimiento sobre la vejez se suman los imaginarios negativos que sobre ella pesan y que tienen como consecuencia su ausencia de valía social, la consideración de que el cuidado para las personas de la tercera edad absorbe valor en lugar de producirlo y que los logros para la protección de la vejez sean concebidos como una bomba de tiempo para la política social, como sucede actualmente con los sistemas de pensiones (Federici, 2011; Redeker, 2017). En efecto, no sería sino hasta los años sesenta que en algunos países se empezaría a discutir la necesidad de la provisión de cuidados desde los sistemas de seguridad social (Marín y López, 2001); históricamente, esta prestación ha recaído en la familia, como principal responsable de brindar cuidados para las personas más vulnerables de la sociedad, incluidas las personas de edad (Almendros González, 2005), a quienes se les cataloga como seres dependientes incapaces de participar en el mercado.

Es de anotar que, si bien el envejecimiento es un proceso social, cada persona lo experimenta de una manera distinta y por ello resulta complejo posicionar una política al respecto. La vejez ha sido reconocida como un fenómeno heterogéneo, que cada persona percibe de un modo particular de acuerdo con su historia de vida, etnia, estrato social y género, entre otros aspectos (Grin Debert, 2011, p. 66), lo que exige hablar de las *vejeces*, desde una perspectiva plural, por su diversidad, y no como un efecto que impacta de manera uniforme a todos los seres humanos. Por ello, existe la urgencia de pensar las vejeces con una mirada interseccional, que tenga en cuenta las múltiples formas de opresión que sufren las personas mayores y que están mediadas por modelos economicistas –que se orientan hacia la utilidad y la eficiencia económica (Márquez, 1970, p. 84)–, y no solamente desde una perspectiva medicalizada que los homogenice y haga de la dependencia una característica intrínseca de la vejez (Robles, 2003)

Como se evidenció anteriormente, si bien las disposiciones internacionales reconocen que existe una discriminación por edad y que se deben implementar mecanismos tanto de política pública como de índole hermenéutica en la forma en que nos aproximamos a los derechos, estas son meras enunciaciones que no guardan relación con el cuidado ni establecen ningún marco de acción diferencial que permita avanzar hacia nuevas formas de comprender el cuidado y los marcos de discriminación estructurales.

Con respecto a la eficacia de las normas, Colombia presentó el informe de avances para el cumplimiento de las disposiciones del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002). En dicho documento, se demuestra que se han expedido una gran cantidad de normas en materia de protección a la vejez, a la vez que se evidencian cifras de aumento en las condiciones materiales de maltrato y discriminación hacia esta población (Ministerio de Salud, 2021). Esta situación demuestra que el marco sobre el cual se ha construido el derecho al cuidado de la vejez no ha tenido efectos materiales sobre la vida de los ancianos y tampoco ha venido acompañado por un esquema redistributivo que permita comprender las condiciones estructurales que generan situaciones de violencia cuando el cuidado se presta al interior de la familia.

El pentágono de cuidados. Discusiones y retos de la distribución del cuidado para la vejez

El diamante de cuidados, propuesto por Razavi (2007), es un esquema de cuatro vértices que permite identificar cómo se involucran los distintos agentes en las dinámicas de provisión de cuidados, al igual que analizar el rol de cada uno, según las necesidades de cuidado específicas.

Para el caso concreto de América Latina, algunas autoras han considerado que el esquema del diamante de cuidados presupone un cierto equilibrio en la distribución de roles asignados, por lo que la redistribución se debe complejizar hacia la “organización social del cuidado” (Ceminari y Stolkiner, 2018). Este enfoque permite, entonces, analizar las relaciones entre los responsables del cuidado desde una configuración dinámica de actividades, trabajos y responsabilidades. El cuidado se transforma así de una obligación familiar y una actividad innata de las mujeres a una responsabilidad conjunta en la que intervienen distintos agentes sociales.

Sin embargo, ambos modelos se fundamentan en esquemas jerárquicos de cuidados, que suponen que hay alguien que requiere cuidados y alguien que los provee, y que en esta relación hay ciertas necesidades de atención que deben ser cubiertas de manera exclusiva por el proveedor de cuidados. En este dualismo cae de igual forma la definición del derecho al cuidado, donde se separan los derechos a cuidar, ser cuidado y al autocuidado, cada uno prestado por agentes distintos. Esto resulta especialmente complejo en términos del cuidado de la vejez, porque el mismo tiene, entre otras, las siguientes particularidades cuando

se presta al interior de los hogares: (i) se estructura a partir de una historia familiar, por lo que está mediado por emociones tanto positivas como negativas que definen el marco de relacionamiento mutuo; (ii) invierte los roles jerárquicos previos, pues muchas veces son los hijos los principales responsables del cuidado de sus padres; (iii) se trata de un acompañamiento hacia la muerte, dado que la vejez es el estadio previo a la misma; (iv) el ejercicio de la autonomía disminuye con el paso del tiempo, por lo que las necesidades de cuidado son progresivas, cambiantes y, en muchos casos, imprevisibles (Wolf, 2004). Es de anotar que el brindar cuidados para las personas de la tercera edad supone una serie de acciones útiles y necesarias para el desarrollo de las actividades diarias que las personas mayores ya no son capaces de realizar por sí mismas, por lo que las familias encuentran dificultades para prever cómo evolucionarán las necesidades específicas con el paso del tiempo (Stark, 2005).

Con respecto a la diferencia entre el cuidado de niños y el de los ancianos, este último ha tenido una perspectiva medicalizada que limita las perspectivas del cuidado y las necesidades reales que tienen las personas de la tercera edad. Así las cosas, para Robles (2001) existen tres líneas que se deben observar para comprender el trabajo de cuidados para la vejez. En primer lugar, “el trabajo del padecimiento”, que tiene que ver con la atención directa de las necesidades de salud de la persona y que debe ser procurado desde una perspectiva médica. En segundo lugar, “el trabajo de la vida diaria”, que tiene que ver con la realización de actividades de cuidado indirecto, como el aseo del hogar y la creación de ambientes óptimos para el cuidado. Por último, la autora identifica “el trabajo biográfico”, que consiste en una labor conjunta entre el cuidador y el adulto mayor para reconstruir su identidad y preservar su biografía. Este sería un trabajo de cuidado directo que atiende necesidades que van más allá de la vida diaria y el aspecto médico (Robles, 2001, p. 564).

Ahora bien, debido al acelerado proceso de envejecimiento poblacional que se está experimentando, cada vez son más las personas mayores que deben asumir responsabilidades de cuidado, ya sea de otros ancianos, de sus nietos o familiares más jóvenes, o incluso que viven solas y se cuidan a sí mismas. Por lo tanto, el derecho al cuidado en este grupo tiene un marco relacional más complejo que el que se presenta en otras poblaciones. En este sentido, la propuesta del pentágono de cuidados busca reconocer tanto los cuidados que los ancianos se brindan a sí mismos, reduciendo la carga sobre su entorno, como los cuidados que ejercen a favor de otras personas y que impactan de manera importante en

la dinámica familiar. Es también una apuesta política que considero fundamental para eliminar los discursos edadistas que asocian la vejez con dependencia y carga social, para en cambio promover la valoración del anciano como un agente activo de cuidados y, por lo tanto, un miembro valioso de la comunidad.

A continuación, presentaré los retos que plantea el trabajo de cuidados para la vejez en términos de redistribución entre las familias, el mercado y el Estado, así como la incidencia que tiene la falta de reconocimiento de los ancianos como agentes activos del cuidado propio y familiar.

1. *Provisión de cuidados por parte del Estado*

A pesar de la imperiosa necesidad de cuidados que existe para la vejez, los Estados han tenido poca participación en su provisión. Esto es producto de los procesos de invisibilización de la vejez, que la han excluido de los movimientos sociales y de los esquemas de redistribución de la riqueza (Federici, 2011), y de la asociación de la vejez con la deficiencia, la dependencia y la mortalidad, lo que ha contribuido a su desvalorización y a la falta de políticas públicas en esta materia (Dulcey Ruiz, 2018). Cabe anotar que en las investigaciones analizadas de América Latina falta un mayor debate conceptual sobre el rol del Estado y el alcance de los derechos a cuidar y ser cuidado en la vejez, pues el foco se ha puesto en el cuidado de la infancia (López, 2018).

El abandono del Estado a los cuidados de los ancianos tiene varias manifestaciones. Primero, la baja asignación de recursos desde los sistemas de seguridad social para el cuidado de la vejez, situación que se mantiene a pesar del incremento de esta población y que se refleja en las escasas prestaciones de cuidado disponibles para las personas de la tercera edad (Domínguez Alcón, 1998; Federici, 2011; Muñoz, 2016). Segundo, que las necesidades de la vejez sean tratadas como secundarias frente a las de la infancia. Por último, que, al ser considerada la vejez un riesgo eventual y no una etapa por la que la mayoría de las personas van a transcurrir, se hayan descuidado las políticas de empleo y de aseguramiento de pensiones para gran parte de la población (Muñoz, 2016).

Otro aspecto que cobra especial importancia es el enfoque familiarizador o desfamiliarizador de las políticas públicas de cuidado. Las políticas familiarizadoras refuerzan el rol de la familia como principal responsable del cuidado y crean mecanismos para fomentar este trabajo al interior de los hogares. Por el contrario, un esquema desfamiliarizador promueve la redistribución del cuidado entre diferentes agentes sociales, de manera que la familia sea un prestador más de

los servicios de cuidado, no el único. Es decir, en ninguno de los dos esquemas se abandona el cuidado en el seno de la familia, pero bajo el segundo se crean mecanismos de redistribución más equitativos. En este sentido, resulta urgente implementar sistemas públicos de cuidados para disminuir la sobrecarga que estas tareas representan al interior de las familias y rescatar el valor que esta prestación tiene para atender las condiciones de desigualdad que viven las mujeres en América Latina (Batthyány, 2015; CEPAL, 2004; Guzmán, 2002; Huenchuan, 2013; Huenchuan et al., 2009).

Siguiendo este postulado, otros investigadores se han cuestionado acerca de la intervención del derecho en la manera en que se proveen cuidados para la vejez y destacan dos formas como esto se ha desarrollado. La primera, que se dio principalmente en Europa, fue por medio de los sistemas sucesorales que permitían a las familias hacer acuerdos sobre el cuidado basados en las ideas de propiedad y patrimonio; así, la posibilidad de heredar estaba condicionada a la provisión de servicios de cuidados. Estos sistemas hasta un punto resultaron efectivos, pues la transición hacia sociedades industrializadas no se tradujo en un mayor abandono hacia los ancianos (Carrasco et al., 2011, p. 27). Sin embargo, ante el proceso de empobrecimiento de la población adulta mayor, estos arreglos han disminuido, lo que ha puesto en riesgo los esquemas de cuidado para la vejez (Huenchuan, 2013). La segunda vía por la que ha operado el derecho, y que se ha evidenciado más recientemente en América Latina, ha sido a través de legislaciones que sancionan el abandono de los ancianos en las familias, pero que no han otorgado prestaciones concretas para facilitar que los cuidados permanezcan en los hogares (Huenchuan, 2019).

Con respecto a este último punto, en el caso colombiano, se observa cómo el ordenamiento jurídico ha reforzado el rol de las familias como responsables principales del cuidado de la vejez. Esto ha operado a través de dos vías. En primer lugar, un giro familiarista de la normatividad que ha suspendido los esfuerzos por crear esquemas públicos de cuidados y ha consolidado, bajo el discurso de la especial protección de la vejez, el deber de las familias de cuidar a sus familiares ancianos, incluso estableciendo sanciones penales ante el abandono, sin que se prevea la provisión de ningún recurso o apoyo para ellas⁵.

5 Al respecto, ver la Ley 1850 de 2017, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

En segundo lugar, la construcción de un discurso sólido por parte de las Altas Cortes sobre el principio de solidaridad familiar que ubica al Estado como un agente residual en la provisión de cuidados⁶. Al respecto, cabe anotar que, si bien recientemente la Corte Constitucional reconoció la existencia del derecho al cuidado (T-583, 2023), el marco de protección sigue estando dentro de la lógica de la excepcionalidad y de la protección a la infancia, mientras que el cuidado de la vejez se ha relegado a la atención médica, pues para que el Estado intervenga, según la jurisprudencia vigente, se hace necesario contar con orden médica que indique la necesidad de atención especializada en salud (SU-508, 2020).

De esta manera, se evidencia que, si bien las disposiciones internacionales establecen obligaciones para los Estados en materia de provisión de servicios de cuidados para la vejez, estos se han estructurado en Colombia desde la excepcionalidad y a través de discursos familiarizantes que terminan omitiendo el rol del estado en su provisión y garantía.

2. *Provisión de cuidados por parte del mercado: mercantilización y condiciones de su prestación*

El envejecimiento poblacional, la mayor incorporación de las mujeres al mercado laboral y la falta de prestaciones desde el sector público para atender las necesidades del cuidado han generado un aumento en el mercado de cuidados para la vejez. Las personas mayores experimentan situaciones que afectan su acceso a los cuidados, como la pérdida de su pareja, el debilitamiento de sus redes sociales, el deterioro de sus condiciones socioambientales y una mayor vulnerabilidad en su salud (Pineda Duque, 2014, p. 56). Entre las razones por las que las familias acuden a la institucionalización de los ancianos se encuentran la falta de conocimiento sobre el manejo de enfermedades, el aumento de conflictos en los hogares, las dificultades económicas y en, algunos casos, el abandono del que son víctimas.

Sin embargo, el mercado como agente de redistribución de los trabajos de cuidados para la vejez no garantiza el derecho al cuidado en el marco de las relaciones que se establecen para su prestación, pues, si bien ha jugado un rol fundamental en la visibilización del cuidado como un trabajo y ha permitido una discusión pública acerca de las responsabilidades que en esta materia

6 Al respecto, ver sentencias STC492-2017 (2017), STC6050-2016 (2016), STL7961-2017 (2017), T-065 (2018), T-096 (2016), T-124 (2002), T-171 (2016), T-174 (1995).

tienen las personas y las entidades tanto públicas como privadas (Guimarães, 2016), enfrenta varios retos. En primer lugar, la perpetuación de los esquemas de división sexual del trabajo y la consiguiente naturalización del trabajo de cuidados como algo inherente a las mujeres, lo que resulta en la desvalorización e invisibilización del cuidado. Ejemplo de esto es la baja remuneración y la preferencia por contratar mujeres, al considerar que las actividades de cuidado son más una vocación que un trabajo (González, 2014). Para Hayes (2017), esta situación de discriminación no solamente ha sido socialmente aceptada, sino incluso auspiciada por el Estado al evadir la necesidad de regulación de las condiciones dignas que deben tener las personas que proveen cuidados desde el sector privado.

En segundo lugar, la mercantilización del cuidado (Hayes, 2017; Pineda Duque, 2015, 2019), que se traduce en la estratificación de los servicios de cuidado según la capacidad económica de las familias. Esto afecta la ética del cuidado, pues, contrario a ser un apoyo, el mercado ha funcionado como una forma moderna de segregación y aislamiento de la vejez que devalúa las emociones en favor de la eficiencia operativa y los beneficios económicos (Pineda Duque, 2019).

Dado que el mercado se encuentra en un proceso de desarrollo de los servicios de cuidado, es importante analizar también la interacción del Estado con los servicios privados, pues, aunque el Estado asuma algunas prestaciones, los esquemas de tercerización podrían desplazar los retos del mercado a los servicios respaldados con recursos públicos.

96

Provisión de cuidados a la vejez desde la familia: implicaciones para las mujeres

Los estudios sobre el trabajo doméstico y la ética del cuidado han desarrollado una crítica hacia la asignación histórica de las actividades de cuidado predominantemente a las mujeres. En este sentido, han elevado propuestas por la democratización y politización del cuidado; es decir, concebir el cuidado como una responsabilidad que debe cumplir la comunidad en su conjunto y no solamente las mujeres (Arango Gaviria y Molinier, 2011; Tronto, 2018).

Es de anotar que, al observar las condiciones en que se provee el cuidado, este es un ejemplo de las desigualdades imbricadas en el género, la clase y la raza (Hirata, 2018). Así, el trabajo de cuidados no solamente está altamente feminizado, sino que son las mujeres con menos recursos económicos quienes

asumen la mayor carga. Además, gran parte del trabajo doméstico en la región es realizado por mujeres negras e indígenas, lo que refuerza los esquemas de exclusión a los que se encuentran expuestas (Valenzuela et al., 2020).

De esta manera, la provisión adecuada de cuidados fomenta la participación de las personas en el mercado laboral, impacta los niveles de productividad en las sociedades, disminuye los gastos en salud y promueve la solidaridad social. Los esquemas familiaristas dan poca atención a las implicaciones de esfuerzo, tiempo y sacrificios que hacen las mujeres que cuidan, y por esta vía se descuida la atención que requieren las mujeres.

En efecto, al revisar la literatura disponible, se encuentra que en los estudios feministas la vejez ha sido abordada a partir de debates como “la doble feminización del cuidado”, es decir, mujeres cuidando mujeres (Aguirre y Scavino, 2016; Pyke y Bengtson, 1996); los problemas que enfrentan las mujeres para acceder a sistemas previsionales contributivos, y el consecuente mayor nivel de pobreza en su vejez (CEPAL, 2019; Lewis, 2011); el aumento de sus necesidades de cuidado (Walker et al., 1995) y de atención en salud (Salgado y Wong, 2007), así como el rol de cuidadores que muchas veces asumen las personas de la tercera edad al interior de las familias (Carrasco et al., 2011). Pero sobre la incidencia del trabajo de cuidados para la vejez en las mujeres la literatura es más escasa, pues se ha analizado en conjunto con los demás sujetos de cuidado, al considerar que el problema del cuidado es uniforme sin importar a quién se dirijan (Daly y Lewis, 2000). También, en algunos casos se asimila el cuidado para la vejez con la discapacidad, con la única diferencia de que la primera requiere servicios especializados en medicina (Folbre, 2011, p. 286).

Con respecto a la segunda preocupación de esta literatura sobre las razones por las cuales las mujeres han asumido en mayor medida el cuidado de la vejez, se ha encontrado que algunas mujeres se arrojan estos trabajos basadas en ideas sobre el deber moral del cuidado; otras lo asumen como parte de una obligación filial, y algunas más lo hacen ante la falta de servicios públicos de cuidado (Muller, 1992; Pyke y Bengtson, 1996). Retomando el caso de Octavia, vemos cómo en ella se conjugan todos estos elementos y se problematizan.

A las consideraciones precedentes se debe sumar que asumir el cuidado de la vejez al interior de las familias ha significado que sean las mujeres en quienes recae esta actividad, lo cual conlleva diversas consecuencias para ellas, como mayores gastos de bolsillo en salud, conflictos entre el cuidado de los mayores y la inserción laboral, así como largas jornadas de trabajo no remunerado

97

(Muller, 1992, pp. 126-127). En los estudios de evaluación de políticas públicas que se han realizado con respecto a la provisión de cuidados para la vejez en América Latina, se ha hecho un llamado por la corresponsabilidad familiar en los procesos de solidaridad invertida (es decir, de los más jóvenes hacia los más viejos). Estos procesos buscan involucrar a los distintos miembros del hogar y no solamente a las hijas, quienes actualmente asumen la mayor parte de este trabajo, de manera que la carga de cuidados que sobrellevan disminuya (Huenchuan, 2013). También se ha subrayado la necesidad de una mayor intervención estatal que corrija las desigualdades generadas por el mercado, a la vez que permita a las mujeres tomar decisiones autónomas sobre el asumir o no las responsabilidades de cuidado de sus familiares adultos mayores (Batthyány et al., 2015; Huenchuan, 2019; Huenchuan et al., 2009; Valenzuela, 2010).

En este sentido, el derecho al cuidado en la vejez debe incorporar un enfoque de género que aborde las interacciones entre los ancianos y las cuidadoras y comprenda las complejidades de un cuidado que se presta sin remuneración y sin reconocimiento.

Conclusiones

La historia de Octavia visibiliza muchos de los desafíos inherentes al cuidado para la vejez: su carácter imprevisible, la falta de recursos y de esquemas de redistribución, la complejidad de las historias familiares que lo median y la ausencia de una promesa más allá de una muerte digna. Estos elementos, sumados a los contextos de discriminación estructural fundados en la edad y que han relegado la vejez a la dependencia, hacen urgente poner en discusión el alcance del derecho al cuidado que se debe plantear para los ancianos.

Así, a pesar de que el derecho al cuidado se encuentra expresamente señalado en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, esto no ha implicado mayores retos y obligaciones para los Estados, sino una carga mayor para las mujeres al interior de las familias, pues los discursos familiaristas se ven reforzados con la retórica de los derechos, sin que a la vez se creen mecanismos efectivos de redistribución de los cuidados.

El derecho al cuidado en la vejez requiere reconocer que cuidar ancianos es distinto a cuidar a otras poblaciones, principalmente porque su autonomía y desarrollo de autocuidado y cuidado de otros también están en juego y porque la vejez, a pesar de ser percibida como un estadio de retiro y de pérdida de valor social, es diversa y presenta distintos niveles de dependencia. En consecuencia,

es fundamental fomentar los programas estatales de provisión de cuidados y profesionalizar y valorar el rol de la atención a la vejez. De lo contrario, en el marco del acelerado proceso de envejecimiento poblacional que se está experimentando, el cuidado de la vejez avanzará hacia su mercantilización y, por esta vía, hacia su desvalorización familiar y social.

Se trata, entonces, de reconocer que los ancianos son sujetos activos de cuidados y, como tales, agentes políticos en la construcción de un derecho al cuidado que debe problematizar los esquemas mercantilizados de distribución del trabajo de cuidados, promover la participación estatal en la provisión de cuidados y cuestionar la naturalización del cuidado como un rol de las mujeres que, como Octavia, trabajan todos los días para sostener la vida.

Referencias

- Aguirre, R. y Scavino, S. (2016). Cuidar y ser cuidado en la vejez: Desigualdades de género en Uruguay. *Papeles del CEIC*, 2016(1). <https://doi.org/10.1387/pceic.15449>
- Almendros González, M. Á. (2005). *La protección social de la familia*. Tirant lo Blanch.
- Aranco, N., Stampini, M., Ibararán, P. y Medellín, N. (2018). *Panorama de envejecimiento y dependencia en América Latina y el Caribe*. Banco Interamericano de Desarrollo. <https://publications.iadb.org/es/panorama-de-envejecimiento-y-dependencia-en-america-latina-y-el-caribe>
- Arango Gaviria, L. G. y Molinier, P. (2011). El cuidado como ética y como trabajo. En L. G. Arango Gaviria y P. Molinier (Comps.), *El trabajo y la ética del cuidado*. La Carreta Editores.
- Arber, S. y Ginn, J. (1996). *Relación entre género y envejecimiento. Enfoque sociológico*. Narcea Editores S. A.
- Ayalon, L. y Tesch-Römer, C. (2018). Ageism—Concept and Origin. En L. Ayalon & C. Tesch-Römer (Eds.), *Contemporary Perspectives on Ageism* (Vol. 19). Springer International Publishing. <https://doi.org/10.1007/978-3-319-73820-8>
- Batthyány, K. (2015). *Las políticas y el cuidado en América Latina. Una mirada a las experiencias regionales*. CEPAL.

- Batthyány, K., Genta, N. y Perrotta, V. (2015). *El aporte de las familias y las mujeres al cuidado no remunerado de la salud en el Uruguay*. CEPAL.
- Butler, R. N. (1969). Age-Isms: Another Form of Bigotry. *The Gerontologist*, 9(4 Part 1), 243-246. https://doi.org/10.1093/geront/9.4_Part_1.243
- Carrasco, C., Borderías, C. y Torns, T. (2011). El trabajo de cuidados: Antecedentes históricos y debates actuales. En C. Carrasco, C. Borderías y T. Torns (Eds.), *El trabajo de cuidados: Historia, teoría y políticas* (pp. 13-93). Los Libros de la Catarata.
- Ceminari, Y. y Stolkiner, A. (2018, noviembre 28 - diciembre 1). *El cuidado social y la organización social del cuidado como categorías claves para el análisis de políticas públicas*. En X Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXV, Jornadas de Investigación, XIV Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR, Buenos Aires, Argentina.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (1979). Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 34/180 del 18 de diciembre de 1979. Recuperado de <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (24 de abril de 1995). Sentencia T-174-95. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/T-174-95.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (22 de febrero de 2002). Sentencia T-124-24. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/T-124-02.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (25 de febrero de 2016). Sentencia T-096-16. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/T-096-16.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (11 de abril de 2016). Sentencia T-171-16. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-171-16.htm>
- Corte Suprema de Justicia. (12 de mayo de 2016). STC6050-2016, Radicación n.º 73001-22-13-000-2016-00237-01.

- Corte Suprema de Justicia. (2017). STC492-2017. Radicación n.º 11001-22-03-000-2016-02329-01.
- Corte Suprema de Justicia. (2017). STL7961-2017, Acta n.º 19.
- Corte Constitucional de Colombia. (26 de febrero de 2018). Sentencia T-065-23. Recuperado de http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/t-065-18.htm#_ftn14
- Corte Constitucional de Colombia. (7 de diciembre de 2020). Sentencia SU-508. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/SU508-20.htm>
- Corte Constitucional. (19 de diciembre de 2023). Sentencia T-583-23. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2023/T-583-23.htm>
- Daly, M. y Lewis, J. (2000). The concept of social care and the analysis of contemporary welfare states. *British Journal of Sociology*, 51(2), 281-298.
- De Beauvoir, S. (2013). *La vejez*. Editorial Sudamericana S. A.
- Domínguez Alcón, C. (1998). Redes de apoyo y políticas de vejez. *Index de enfermería*, 23. Recuperado de http://www.index-f.com/index-enfermeria/23revista/23_articulo_15-21.php
- Dulcey Ruiz, E. (2018). *Envejecimiento. Del nacer al morir*. Siglo del Hombre Editores, CEPISIGER, Fundación Cristel Wasiek pro personas mayores en el mundo.
- Federici, S. (2011). Sobre el trabajo de cuidados de las personas mayores y los límites del marxismo. En C. Carrasco, C. Borderías y T. Torns (Eds.), *El trabajo de cuidados: Historia, teoría y políticas* (pp. 390-411). Los libros de la Catarata y Fuencabral ediciones.
- Folbre, N. (2011). Medir los cuidados: Género, empoderamiento y la economía de los cuidados. En C. Carrasco, C. Borderías y T. Torns (Eds.), *El trabajo de cuidados: Historia, teoría y políticas*. Los libros de la Catarata y Fuencabral ediciones.
- González, L. S. (2014). *Trabajo de cuidado y vejez: Condiciones laborales, dinámicas organizacionales y devaluación social*.
- Grin Debert, G. (2011). *La reinención de la vejez*. Siglo XXI Editora Iberoamericana.
- Groys, B. (2022). *Filosofía del cuidado*. Caja negra.

- Guimarães, N. A. (2016). Casa e mercado, amor e trabalho, natureza e profissão: Controvérsias sobre o processo de mercantilização do trabalho de cuidado. *Cadernos Pagu*, 46, 59-77. <https://doi.org/10.1590/18094449201600460059>
- Guzmán, J. M. (2002). *Envejecimiento y desarrollo en América Latina y el Caribe*. CEPAL.
- Hayes, L. (2017). *Stories of care: A labour of law. Gender and class at work*. Palgrave.
- Hirata, H. (2018). Centralidad del trabajo de cuidado de las mujeres y nueva división sexual e internacional del trabajo. En L. G. Arango Gaviria, A. Amaya Urquijo, T. Pérez-Bustos y J. Pineda Duque (Eds.), *Género y cuidado. Teorías, escenarios y políticas*. Universidad Nacional de Colombia, Pontificia Universidad Javeriana, Universidad de los Andes.
- Huenchuan, S. (2009). *Los derechos de las personas mayores*. CEPAL.
- Huenchuan, S. (2013). *Envejecimiento, solidaridad y protección social: La hora de avanzar hacia la igualdad*. Naciones Unidas, CEPAL. Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2617/1/LCG2553P_es.pdf
- Huenchuan, S. (Ed.). (2019). *Envejecimiento, Personas Mayores y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: Perspectiva Regional y de Derechos Humanos*. Naciones Unidas, CEPAL. <https://doi.org/10.18356/19532890-es>
- Huenchuan, S., Roqué, M. y Arias, C. (2009). *Envejecimiento y sistemas de cuidados: ¿oportunidad o crisis?* Naciones Unidas, CEPAL. Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3859/1/S2009000_es.pdf
- Jiménez Rodríguez, P. (2015). Vejez y vida cotidiana. En F. Vejarano Alvarado y P. Rodríguez Jiménez (Eds.), *Envejecer en Colombia* (pp. 273-294). Universidad Externado de Colombia.
- Lewis, J. (2011). Género, envejecimiento y el nuevo «pacto social»: La importancia de desarrollar un enfoque holístico de las políticas de cuidados. En C. Carrasco, C. Borderías y T. Torns (Eds.), *El trabajo de cuidados: Historia. Teoría y políticas* (pp. 336-358). Los libros de la Catarata y Fuencabral ediciones.

- López Díaz, L. (2018). El cuidado en el curso de la vida. En E. Dulcey- Ruiz, C. J. Parales-Quenza y R. Posada-Gilède (Eds.), *Envejecimiento. Del nacer al morir*. Siglo del Hombre Editores, CEPISIGER, Fundación Cristel Wasiek pro personas mayores en el mundo.
- Marín, D. C. y López, G. (2001). *Vejez, dependencia y cuidados de larga duración*. Fundación "La Caixa".
- Márquez, R. (1970). La propiedad como hecho social. Una contribución etnográfica a la crítica del economicismo. *Revista de Antropología Social*, 24, 83-104. https://doi.org/10.5209/rev_RASO.2015.v24.50644
- Ministerio de Salud. (2021). *Informe de Colombia sobre la Implementación Plan de Acción de Madrid*. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/informe-nal-plan-accion-internacional-madrid-envejecimiento-2022.pdf>
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2022). *Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031* (2022).
- Muller, C. (1992). *T Health Care and Gender*. Russell Sage Foundation.
- Muñoz, A. M. (2016). *La pensión de vejez. Una pieza en la construcción de sociedad*. Grupo Editorial Ibáñez y Pontificia Universidad Javeriana.
- Naciones Unidas. (2004). *Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento*.
- Naciones Unidas, CEPAL. (2004). *Población, envejecimiento y desarrollo*.
- Naciones Unidas, CEPAL. (2019). *De beneficiarias a ciudadanas. Acceso y tratamiento de las mujeres en los sistemas de pensiones de América Latina*. CEPAL.
- Naciones Unidas. (1991). *Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad*.
- Oliveri, M. L. (7 de julio de 2020). ¿Quién cuida a los adultos mayores en América Latina y el Caribe? *Banco Interamericano de Desarrollo*. Recuperado de <https://blogs.iadb.org/salud/es/adultos-mayores-america-latina-caribe/>
- Organización Panamericana de la Salud. (2022). *Informe mundial sobre el edadismo*. <https://doi.org/10.37774/9789275324455>

- Pautassi, L. (2023). El derecho al cuidado. De la conquista a su ejercicio efectivo. *Friedrich Ebert Stiftung*.
- Pineda Duque, J. (2014). *Trabajo de cuidado de la vejez en una sociedad en envejecimiento*. 9(1), 53-69.
- Pineda Duque, J. (2015). Vejez, Dependencia y Cuidado en Colombia. En P. Rodríguez Jiménez y F. Vejarano Alvarado (Eds.), *Envejecer en Colombia* (pp. 245-271). Universidad Externado de Colombia.
- Pineda Duque, J. (2019). Trabajo de cuidado: Mercantilización y desvalorización. *Revista CS, Especial*, 111-136.
- Pyke, K. D. y Bengtson, V. L. (1996). Caring More or Less: Individualistic and Collectivist Systems of Family Eldercare. *Journal of Marriage and the Family*, 58(2), 379. <https://doi.org/10.2307/353503>
- Razavi, S. (2007). The Political and Social Economy of Care in a Development Context. Conceptual Issues, Research Questions and Policy Option. *United Nations Research Institute for Social Development*, 3. Recuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/40086/1/The%20Political%20and%20Social%20Economy.pdf>
- Redeker, R. (2017). *Bienaventurada vejez*. Luna libros y Fondo de Cultura Económica.
- Roa Vargas, V. A., Pinto Bustamante, B. J., & Castro Fuentes, M. C. (2021). Reconocimiento y autonomía de la persona mayor: Dimensiones bioéticas del envejecimiento. En F. González López & C. Latorre Santos (Eds.), *Envejecer en el Siglo XXI. Visiones multidisciplinares de la vejez y el envejecimiento* (pp. 63-91). Universidad del Rosario.
- Robles, L. (2001). El fenómeno de las cuidadoras: Un efecto invisible del envejecimiento. *Estudios Demográficos y Urbanos*, 16(3), 561. <https://doi.org/10.24201/edu.v16i3.1109>
- Robles, L. (2003). Algunas falacias sobre la vejez. Una reflexión desde el cuidado. *Revista del Consejo Estatal de Población Guanajato*, 12, 6-11.
- Salgado-de Snyder, V. N. y Wong, R. (2007). Género y pobreza: Determinantes de la salud en la vejez. *Salud Pública de México*, 49, 515-521. <https://doi.org/10.1590/S0036-36342007001000011>

- Stark, A. (2005). Warm hands in cold age- on the need of a new world order of care. *Feminist Economics*, 1, 7-36. <https://doi.org/10.1080/13545700500115811>
- Tronto, J. (2018). Economía, ética y democracia. Tres lenguajes en torno al cuidado. En L. G. Arango Gaviria, A. Amaya Urquijo, T. Pérez-Bustos y J. Pineda Duque, *Género y cuidados. Teorías, escenarios y políticas* (pp. 22-36). Universidad Nacional de Colombia, Pontificia Universidad Javeriana, Universidad de los Andes.
- Turra, C. y Fernandes, F. (2021). *La transición demográfica: Oportunidades y desafíos en la senda hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en América Latina y el Caribe*. CEPAL.
- Valenzuela, M. E. (2010). Trabajo y responsabilidades familiares en el contexto del envejecimiento: ¿quién se encarga del cuidado? En A. Prado y A. Sojo (Eds.), *Envejecimiento en América Latina: Sistemas de pensiones y protección social integral*. Naciones Unidas, CEPAL; Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo.
- Valenzuela, M. E., Scuro, M. L. y Trigo, I. V. (2020). *Desigualdad, crisis de los cuidados y migración del trabajo doméstico remunerado en América Latina*. CEPAL.
- Walker, A., Pratt, C. y Eddy, L. (1995). Informal Caregiving to Aging Family Members: A Critical Review. *Family Relations*, 44, 402-411.
- Wolf, D. A. (2004). Valuing informal elder care. En N. Folbre y M. Bittman (Eds.), *Family time. The social organization of care* (pp. 110-130). Routledge.

Angélica Aparicio Saavedra*

Universidad Iberoamericana Puebla

angelica.apariciosav@gmail.com

**Parir, nacer y cuidar con humanidad: reflexiones
interseccionales sobre la salud sexual de las
mujeres racializadas en México****

*Giving birth, being born and caring with humanity:
intersectional reflections on the sexual health of racialized
women in Mexico*

*Dar à luz, nascer e cuidar com humanidade: reflexões
interseccionais sobre a saúde sexual de mulheres
racializadas no México*

Artículo de investigación: recibido 23/09/2024 y aprobado 15/11/2024

* Filósofa, investigadora y escritora afromexicana. Egresada de la Universidad Iberoamericana, Puebla bajo la licenciatura en Literatura y Filosofía (2018-2023). Es autora del libro publicado en el 2023 *Matrices Indignas: Sobre la anticoncepción forzada contra mujeres racializadas en México*. Un acercamiento histórico-filosófico ensayo inspirado por el testimonio de su madre, quién fue víctima de violencia obstétrica y anticoncepción forzada. Su trabajo abarca desde el estudio del racismo en México, afrodescendencia, teoría antipatriarcal, feminismos negros y epistemologías decoloniales hasta la exploración de la genealogía sexual y colonial. Ha participado coloquios y congresos de filosofía en el que ha compartido su trabajo como autora afrodescendiente y antirracista. Más recientemente, su investigación se ha orientado hacia la problemática de la violencia ginecológica-obstétrica y la anticoncepción forzada contra las mujeres racializadas en México, la salud sexual, la partería y el conocimiento ancestral de las mujeres curanderas. Actualmente es becaria del programa de posgrado Fulbright-García Robles.

** Este artículo se escribió en el marco de una investigación previa realizada entre mayo del 2021 a diciembre del 2022. Dicha investigación se titula "Matrices indignas: Sobre la anticoncepción

forzada contra mujeres racializadas en México". Un acercamiento histórico-filosófico, esta fue llevada a cabo en la Universidad Iberoamericana Puebla con el propósito de acreditar la asignatura Proyecto Profesional III y subsecuentemente obtener el título de licenciada en Literatura y Filosofía. La investigación fue supervisada y evaluada por un asesor académico (Noé Castillo), una asesora temática (Lizette Jacinto), un lector en ciego y tres sinodales (Diana Jaramillo, Gabriela Pinto y José Luis Camacho). Posteriormente la investigación fue publicada de forma independiente en formato de libro impreso con derechos de autor reservados e ISBN 978-607-2944-26-8. Agradezco enormemente a todos aquellos que dieron grandes y valiosas aportaciones durante el desarrollo de esta investigación, cada una de sus miradas fueron consideradas y aplicadas en su medida. Marco en el que se desarrolla la investigación y patrocinio.

DOI:

<https://doi.org/10.18046/prec.v25.7204>

Cómo citar:

Aparicio Saavedra, A. (2024). Parir, nacer y cuidar con humanidad: reflexiones interseccionales sobre la salud sexual de las mujeres racializadas en México. *Precedente Revista Jurídica*, 25, 106-140. <https://doi.org/10.18046/prec.v25.7204>



Resumen

En este artículo de reflexión se presentan aproximaciones interseccionales e interdisciplinarias sobre la violencia ginecobstétrica en México. En él se realiza un análisis histórico y filosófico en torno al modelo hegemónico de la maternidad y sus implicaciones en las vidas de las mujeres racializadas, así como sobre la atención ginecobstétrica violenta en el sistema público de salud. Se explora el origen del modelo de maternidad entre los siglos XVII y XIX, examinando sus efectos en el mundo contemporáneo. Asimismo, se presenta una crítica hacia las políticas de salud pública implementadas a principios del siglo XX, influenciadas por el movimiento eugenésico, que aún se ven reflejadas en el actual sistema público de salud, que incluyen la normalización de la anticoncepción forzada contra mujeres racializadas, trabajadoras, campesinas, empobrecidas y/o migrantes, así como la violación de sus derechos humanos en la sala de partos. De igual manera, se realiza una crítica al sistema de salud en México, que resulta fragmentado e ineficiente en cuanto a la atención a la salud sexual de las mujeres, incluyendo casos de cáncer cérvico-uterino, cáncer de mama, violencia ginecobstétrica y anticoncepción forzada. Finalmente, se concluye con reflexiones en torno a la necesidad de una perspectiva antirracista y antipatriarcal en la garantía del derecho a la salud, al cuidado y los derechos sexuales, reproductivos y humanos de las mujeres racializadas.

Palabras clave: derechos humanos; derechos sexuales y reproductivos; mujeres racializadas; justicia racial; humanidades y ciencias sociales.

Abstract

This article presents intersectional and interdisciplinary approaches to gynecological-obstetric violence in Mexico. It includes a historical and philosophical analysis of the hegemonic model of motherhood, its implications on the lives of racialized women, and violent gynecological-obstetric care in the public health system. The origins of the motherhood model between the 17th and 19th centuries are explored, alongside its repercussions in contemporary society. The article also critiques public health policies implemented at the beginning of the 20th century, influenced by the eugenics movement, and examines their relationship with the current public health system, which has normalized forced contraception targeting racialized, working-class, peasant, impoverished and/or migrant women, as well as the violation of their human rights in delivery rooms. Furthermore, a critique is made of in Mexico's fragmented and inefficient health system, particularly in providing medical care to women in areas such as sexual and reproductive health, cervical cancer, breast cancer, gynecological-

obstetric violence, and forced contraception. Finally, it concludes with reflections on the need for an anti-racist and anti-patriarchal perspective regarding the guarantee of the right to health, the right to care, sexual and reproductive rights, and, more broadly, human rights for racialized women.

Keywords: Human Rights; Sexual And Reproductive Rights; Racialized Women; Racial Justice; Humanities And Social Sciences.

Resumo

Este artigo apresenta perspectivas interseccionais e interdisciplinares à violência ginecológica-obstétrica no México. É feita uma análise histórica e filosófica do modelo hegemônico de maternidade, suas implicações na vida das mulheres racializadas e o atendimento ginecológico-obstétrico violento no sistema público de saúde. A origem do modelo de maternidade entre os séculos XVII e XIX é explorada, assim como seus estratos no mundo contemporâneo. Da mesma forma, é feita uma crítica às políticas de saúde pública implementadas no início do século XX influenciadas pelo movimento eugênico, e é refletida a relação destas com o atual sistema público de saúde, que normalizou a contracepção forçada contra mulheres racializadas, trabalhadoras, camponesas, empobrecidas e/ou migrantes, bem como a violação de seus direitos humanos na sala de parto. Além disso, é feita uma crítica ao sistema de saúde no México, que é fragmentado na prestação de cuidados médicos, especialmente no que diz respeito à saúde sexual e reprodutiva de mulheres, incluindo casos de câncer cervical, câncer de mama, violência ginecológico-obstétrica e contracepção forçada. Por fim, conclui-se com reflexões sobre a necessidade de uma perspectiva antirracista e antipatriarcal para garantir o direito à saúde, o direito ao cuidado, os direitos sexuais e reprodutivos e, de forma mais ampla, os direitos humanos das mulheres racializadas.

Palavras-chave: direitos humanos; direitos sexuais e reprodutivos; mulheres racializadas; justiça racial; ciências humanas e sociais.

Introducción: sobre aspectos teóricos y metodológicos

Como comentario inicial, quiero expresar que no escribo únicamente desde una mirada académica. Si bien esta resulta de suma relevancia para la producción de conocimiento dentro de las instituciones universitarias, considero que en esta era resulta sumamente necesario escribir desde el sentir, la experiencia y el testimonio —aun cuando el pensamiento científico hegemónico los considera subjetivos y circunstanciales—, especialmente cuando se trata de las humanidades y ciencias sociales. Este artículo ha sido escrito desde un enfoque interdisciplinario, en el que procuré entretejer la filosofía, la historia y la estadística para analizar de una manera integral la vulneración de la salud sexual de las mujeres racializadas en México. Simultáneamente, escribo desde la experiencia escribo como bisnieta de una mujer de San Jerónimo, Guerrero, que murió seis meses después de haber parido a mi abuela, escribo como nieta de mis dos abuelas negras, quienes ambas fallecieron de manera prematura —de acuerdo con el dato de esperanza de vida de las mujeres mexicanas— por cáncer de mama; escribo como hija de una mujer afrodescendiente que fue víctima de violencia ginecobstétrica y anticoncepción forzada; escribo porque soy mujer, porque soy afrodescendiente y porque sé en carne propia que el racismo mata de diferentes maneras. A veces no mata: a veces no permite vivir dignamente, y a veces no permite nacer.

Este trabajo es producto de una investigación realizada en el año 2022 bajo el título de Matrices indignas: sobre la anticoncepción forzada contra mujeres racializadas en México. Un acercamiento histórico-filosófico, publicada de forma independiente en formato libro en el año 2023. Es un ensayo histórico-filosófico en el que reflexiono sobre la violencia obstétrica y la anticoncepción forzada contra mujeres racializadas desde una mirada antirracista y de género. La anticoncepción forzada, de acuerdo con la definición del sociólogo Pierre Gaussens, es:

Un conjunto de prácticas médicas desarrollado por personal de instituciones de salud sobre pacientes que, en consecuencia, pierden su capacidad biológica de reproducción de manera permanente, sin su consentimiento, información certera o justificación clínica, como método de control de fecundidad y parte de una política poblacional con intenciones demográficas, eugenésicas o punitivas. En el centro de estas prácticas se encuentra un procedimiento quirúrgico, que es básico

para cada sexo: para las mujeres, se trata de la salpingoclasia o ligadura de trompas de Falopio, también llamada «oclusión tubaria bilateral» (OTB) en términos técnicos, mientras que, para los hombres, se trata de la vasectomía [...]. A diferencia de una esterilización voluntaria, el carácter forzado remite a que este procedimiento no cuenta con el consentimiento de la persona intervenida —el cual debe ser previo, libre, pleno e informado en términos legales—, sino que es realizado por medio de la coerción o el engaño. (2020, p. 5)

De esta manera, inspirada en el testimonio de mi madre, quién en el año 2000 fue víctima de anticoncepción forzada —y en general violencia obstétrica— el día de mi nacimiento, decidí llevar a cabo una investigación para reflexionar sobre los orígenes de estas violencias por medio de un acercamiento principalmente filosófico e historiográfico. Esta investigación fue llevada a cabo también desde un posicionamiento político como mujer afrodescendiente. La metodología se basó en la investigación documental, trabajo auto etnográfico y análisis de datos estadísticos para estudiar los orígenes y causas de la violencia obstétrica y la anticoncepción forzada en México, siempre desde una perspectiva de género y un posicionamiento político como mujer afrodescendiente.

El núcleo de la investigación que precede a este artículo es el recuento de la experiencia de mi madre al entrar a labor de parto desde medio día, hasta que yo naciera a la media noche, después de largas horas en las que tuvo dificultad para parirme y fue ignorada por el personal médico en la soledad de una sala vacía. Tuvo que gritar con tanta fuerza para que alguien fuera en su auxilio. La ingresaron a una cesárea de emergencia, no sin antes decirle “apenas escuchan cesárea y ya quieren dejar de pujar”, aun cuando mi mamá anhelaba un parto natural, pero se encontraba muy débil para seguir intentando. Ya en cesárea, mi mamá perdió el conocimiento una vez que me extrajeron de su cuerpo. Cuando despertó, tenía una sonda conectada a su vejiga, drenando sangre y orina. Preguntó que sucedió y no le dieron una respuesta concreta; la enfermera solo le dijo que “al parecer le lesionaron la vejiga”. Mis padres exigieron el expediente médico para encontrar la verdad de lo sucedido y les dijeron que “lo extraviaron”. Cabe señalar que, durante esa traumática y cruel experiencia en el hospital, no dejaron ingresar a mi papá para acompañar a su esposa parturienta; solo pudo vernos ya pasada la cesárea. Además, mi mamá entró en labor de parto en un día feriado, un 5 de febrero, por lo que fue atendida principalmente por practicantes; tuvo que esperar hasta la cesárea de emergencia para ser atendida

por un médico con licencia. A los pocos días, ya estando en casa, mi madre descubrió que le colocaron un DIU sin su consentimiento. Ella sospecha que fue mientras estaba inconsciente después de la cesárea.

Lo que le sucedió a mi madre durante su parto —y a mí durante mi nacimiento— no fue un caso aislado o aleatorio, ni tampoco resultado de un servicio de salud de mala calidad. En mi investigación y en el presente texto se demuestra que la vulneración de la salud sexual de las mujeres racializadas es fruto de un sistema de salud que concibe sus cuerpos y vidas como objetos que pueden ser administrados y, a la vez, son considerados prescindibles. Este mismo sistema opera bajo un *biopoder* y un *necropoder*¹ (Foucault, 1977; Mbembe, 2011) que le permiten administrar las vidas, hacer/dejar morir y prohibir nacer, así como decidir quiénes merecen vivir dignamente, y sus vidas ser resguardadas, y quiénes son cifras prescindibles. Los casos de violencia ginecobstétrica y anticoncepción forzada son frecuentes contra mujeres como mi madre en su momento: jóvenes, racializadas y usuarias del sistema de salud público (Aparicio Saavedra, 2023, p. 16). Además, de manera generalizada, la garantía del derecho al cuidado, a la salud, a la autonomía sexual y productiva, se ve condicionada por otros problemas estructurales, como lo son la violencia patriarcal, la violencia racista y la desigualdad socio económica. En el caso de las mujeres y personas con útero en México, dichos problemas son evidentes y recurrentes e impactan en el acceso a una atención médica digna.

Este artículo propone un diálogo interdisciplinario entre las humanidades, las ciencias sociales y los datos estadísticos para analizar las implicaciones de la violencia patriarcal y colonial en el acceso de las mujeres racializadas a la atención médica, con un especial énfasis en la salud sexual y reproductiva, esto, acompañado siempre de una perspectiva interseccional, antirracista y de género. Este análisis se enfoca en tres ejes: la atención de los procesos reproductivos (y su relación con la violencia ginecobstétrica), el cáncer cérvico-uterino y el

cáncer de mama, enfermedades cuya detección y tratamiento oportuno y eficaz se encuentran vinculados a las condiciones étnico-raciales y socioeconómicas. Resulta pertinente anotar que estos tres ámbitos no son los únicos que se ven afectados por los problemas estructurales antes mencionados; en general, el acceso a una atención en salud digna se encuentra condicionado por la violencia patriarcal, la violencia racista y la desigualdad socio económica. Sin embargo, con el fin de delimitar este análisis, se seleccionaron dichos ejes principalmente por su relación con la salud sexual de las mujeres y su recurrencia en la población, pues, de acuerdo con datos arrojados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Secretaría de Salud, para el 2023, 7 de cada 10 mujeres (de 15 años en adelante) en México son madres. Además, el cáncer de mama y el cáncer cérvico-uterino representan la primera y segunda causa de muerte por cáncer en las mujeres mexicanas.

Asimismo, se retoman aspectos de la investigación previa, a la vez que se aportan nuevas propuestas en torno a la relación entre género-raza-clase y el acceso a la salud, a través del intercambio de ideas con autores como María Eugenia Sánchez Díaz de Rivera —retomando sus aportaciones en torno a la ideología mestizante y su rol en la administración de la reproducción de la población mexicana— y Dorothy Roberts —con su investigación en torno al castigo de las maternidades negras y el papel de Estado sobre la reproducción de las mujeres negras—, entre otros, así como mediante informes y encuestas que reafirman con estadísticas la conexión entre el racismo y el sistema de salud. Todo esto desde una perspectiva interdisciplinaria y haciendo especial énfasis en el análisis historiográfico y estadístico, para establecer un hilo conductor entre la historia y el presente, y así ilustrar una suerte de panorama de los orígenes de la violencia y sus casos específicos en la contemporaneidad.

Anotaciones sobre el modelo patriarcal-colonial de feminidad y maternidad

A lo largo del desarrollo de las teorías feministas y los estudios de género, la cuestión del mandato de la maternidad sobre las mujeres ha sido ampliamente debatida y criticada. Numerosas autoras —a través de arduos estudios— han señalado cómo los cuerpos sexuados como femeninos históricamente han sido socializados, politizados y mercantilizados como inherentemente reproductores: cuerpos-máquina que reproducen seres humanos, que pueden ser intervenidos y administrados, que existen para satisfacer los deseos de un sistema hegemónico

¹ Fue el sociólogo francés Michel Foucault quien acuñó el término *biopolítica* en su libro *Historia de la sexualidad*. Este concepto hace referencia al poder que tiene el Estado de administrar la vida a través de diferentes estrategias económico-políticas como la segregación, la marginación y la vigilancia. El autor propone que el *biopoder* tiene su origen en el *patria potestas* de los romanos, donde el padre disponía de la vida de sus hijos. Este *patria potestas* se encuentra replicado en el poder soberano del Estado. Por otra parte, el filósofo camerunés Achille Mbembe, tras leer la propuesta de Foucault, aportó el término *necropolítica*, que consiste en el poder soberano de hacer morir a través de la *ficcionalización* de un enemigo; esta *ficcionalización* está inherentemente ligada a los procesos de racialización, discriminación y marginalización.

patriarcal, heteronormado, colonial y capitalista. Rita Segato (2016) ha hablado sobre los cuerpos de las mujeres como territorio y rebaño que es administrado por el biopoder del Estado a través de políticas del cuerpo; Angela Davis (1981) ha expuesto cómo el sistema capitalista explota los cuerpos de las mujeres negras a la vez que los deshumaniza y des feminiza; mientras Elsa Dorlin (2020) ha realizado una exhaustiva genealogía sexual y colonial en torno a los cuerpos de las mujeres y la relación del nacimiento de la medicina moderna y el Estado nación con el control de la reproducción por medio de la invención de un modelo de maternidad misógino y racista. Las voces de estas mujeres (haciendo eco con muchas otras), de diferentes épocas, latitudes y etnicidades, forman parte de una discusión en torno al significado de la feminidad y la maternidad: ¿qué es una mujer?, ¿ser mujer es imperativo de ser madre?, ¿nuestros cuerpos son importantes cuando no reproducen? Responder estas preguntas resulta indispensable para abordar problemas contemporáneos que involucran directamente nuestra corporalidad, salud, autonomía, sexualidad y reproducción.

En nuestro contexto mexicano, la lucha por los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y personas gestantes, especialmente por nuestro derecho al aborto seguro y gratuito, ha sido cubierta ampliamente en diversos ámbitos, desde lo jurídico, lo académico y, más que nada, lo colectivo. Las mujeres y personas con capacidad de gestar tenemos autonomía sobre nuestro cuerpo, eso es evidente. Históricamente hemos conocido diversas formas para gestionar nuestra reproducción, desde métodos anticonceptivos hasta abortos inducidos fuera de una institución médica (cabe señalar que dichas formas nacieron de los saberes comunitarios). Sin embargo, esa autonomía también ha sido vigilada, controlada y censurada por los sistemas que nos oprimen. La lucha por los derechos sexuales y reproductivos es una lucha por la autonomía de nuestros cuerpos, es una lucha por separar nuestra sexualidad y reproducción de los intereses políticos y económicos del Estado. El poder y control de decidir sobre cuándo, cómo, dónde y cuántos hijos o hijas tener es un derecho que a las mujeres y personas gestantes nos ha costado mucho trabajo —y nuestras vidas— defender, porque siempre ha sido nuestro pero castigado. Esta lucha es histórica, política, económica, filosófica y espiritual. Se basa en el cuestionamiento y confrontación de un sistema heteropatriarcal, colonial y capitalista que vigila, administra y controla las sexualidades, la reproducción y, fundamentalmente, la autonomía corporal (una autonomía *acompañada*).

En el caso de las mujeres, esta lucha sexual y reproductiva se encuentra estrechamente relacionada con la resignificación de la maternidad: ya no es un mandato ni un destino ni una obligación, sino un deseo y una decisión consciente e informada. Nuestras vulvas, úteros y cuerpos no existen porque tengan una función; existen por sí mismos. Sin embargo, esta lucha no es la misma para todas nosotras, pues, si bien el heteropatriarcado se ha encargado de escribir una narrativa sobre los cuerpos femeninos como cuerpos que valen porque reproducen y cuidan abnegadamente, estos cuerpos también son atravesados por otros sistemas de opresión, ya sea el colonialismo, la heteronormatividad, la gordofobia, el capacitismo o las clases sociales. Estos sistemas se “imbrican” (como lo expresaría Patricia Hill Collins), a veces no todos al mismo tiempo, y a veces, sí.

Continuando con la resignificación de la maternidad, es fundamental recordar que la maternidad no es algo inamovible, universal ni unidimensional. Tanto *maternidad* como *madre* son palabras cuyos significados varían dependiendo del tiempo y el espacio: a veces ser (o la posibilidad de ser) madre es algo sagrado, a veces es un castigo, a veces es un mandato y a veces es algo prohibido; la ramificación de estos destinos está enraizada en la interacción de los sistemas de opresión. Consecuentemente, en el actual sistema (hegemónico) político, económico y simbólico existe un modelo de la *Madre* que contiene numerosos y dicotómicos valores heteropatriarcales, coloniales y capitalistas (Dorlin, 2020; Davis, 1981; Roberts, 1997). En este sistema la madre ideal o buena es una madre blanca que cuida a sus hijos y los ama incondicionalmente, es una madre pura y entregada que criará a los futuros ciudadanos y trabajadores que traerán prosperidad y progreso a la nación. En cambio, las madres *no-blancas* son las malas madres, aquellas que no saben cuidar a sus hijos, las que no demuestran cariño, las que no deberían haber tenido hijos porque serían quienes carguen con la decadencia y potencial degeneración de la sociedad; aquellas irresponsables que traen más crías al mundo sin ser capaces de financiarlas y que costarán altamente a los bolsillos del Estado y los contribuyentes (Roberts, 1997; Dorlin, 2020; Washington, 2006). Este discurso dicotómico sobre las cualidades buenas y malas de las madres sería construido en un momento en la historia en el que el control de la natalidad es una cuestión radicalmente biopolítica.

Entre los siglos XVII y XIX, durante el nacimiento de la medicina moderna, los intelectuales de la época desarrollaron discursos que transformarían a los cuerpos femeninos en máquinas reproductoras, en una propiedad del Estado que podía ser administrada (Dorlin, 2020; Federici, 2019). Estos discursos serían

acompañados de acciones de ultraviolencia: la fase última de la *caza de brujas* (que derivaría en la persecución, represión y exterminio fallido de las mujeres sanadoras con conocimientos comunitarios sobre la salud sexual), la colonización y saqueo de los territorios de América y África, así como el sistema esclavista. En ese momento de la historia, los intelectuales y médicos pertenecientes a las tradiciones de la ilustración y el positivismo se encargaron de escribir tratados médicos y jurídicos que atarían de manos a la autonomía sexual, la sexualidad y reproducción, las cuales serían hasta la fecha vigiladas y controladas por el Estado y las instituciones médicas (Dorlin, 2020; Foucault, 1977). Dichas instituciones serían las encargadas de administrar la vida y la muerte (Foucault, 1977; Mbembe, 2011): decid en quiénes merecen nacer, quienes deben morir y quienes ni siquiera tendrán la posibilidad de existir.

Estas medidas *bio* y *necropolíticas* serían conducidas a través de paradigmas patriarcales, heteronormados, racistas y capacitistas, cuya materialidad se encontraría en aparatos específicos del Estado —educación, Ejército, instituciones de salud— (Foucault, 1977; Mbembe, 2011), los cuales se verían reflejados a principios del siglo XX en los movimientos eugenésicos y de la planificación familiar a lo largo y ancho del continente americano (Roberts, 1997; Davis, 1981). En ese contexto, se difundiría propaganda dirigida hacia las familias empobrecidas, campesinas, trabajadoras y racializadas sobre la importancia de reducir el tamaño de las familias para mejorar la calidad de vida y reducir la pobreza. Sin embargo, resulta importante señalar que la autonomía sexual y reproductiva pertenece —y siempre ha pertenecido— a los individuos; la propaganda sobre la planificación familiar es obra del Estado y sus políticas de salud pública (Davis, 1981; Menéndez, 2006; Ordorica-Mellado, 2014). Dorothy Roberts (1997), en *Killing the black body*, realizó una aguda investigación sobre las políticas que regulan la natalidad y mortalidad de la comunidad negra en Estados Unidos. Roberts argumenta que la comunidad afroamericana históricamente ha contado con los medios e información para gestionar por sí misma la natalidad; sin embargo, el movimiento de planificación familiar (que inició como un movimiento en pro de la autonomía sexual de las mujeres trabajadoras blancas y racializadas), tras ser influenciado por las teorías eugenésicas, se transformaría en un discurso de odio y discriminación hacia las familias racializadas, trabajadoras, empobrecidas y migrantes. Más allá del discurso, esto condujo a la construcción de un sistema de salud enfocado en vigilar y controlar la sexualidad y reproducción de dicha parte de la población.

Las políticas de planificación familiar estadounidense tuvieron una influencia directa en el sistema público de salud mexicano, en el que a principios del siglo XX se fundarían organizaciones de *higiene social*, como lo mencionan Laura Suárez y López-Guazo y Rosaura Ruiz Gutiérrez en su artículo “Eugenesia y medicina social en el México posrevolucionario” (2009):

En 1929 se fundó en la ciudad de México la Sociedad Mexicana de Puericultura, con una sección especial de eugenesia dedicada específicamente a la herencia, enfermedades relacionadas con la reproducción, sexualidad infantil, educación sexual y control de la natalidad; de ella surgen los promotores de la eugenesia en nuestro país. (pp. 82-83)

Además, en 1931 se fundó la Sociedad Mexicana de Eugenesia para el Mejoramiento de la Raza por los médicos eugenistas Alfredo Correa y Alfredo Saavedra (Suárez y López-Guazo, 2009). Estas instituciones de principios del siglo XX jugarían un papel fundamental en lo que se transformaría en nuestro actual sistema de salud pública en México. Si bien actualmente los discursos sobre la inferioridad de las razas suenan retrógrados, en el sistema de salud mexicano continúan los rastros de aquella política pública que abogaba por la reducción de ciertos estratos sociales, grupos étnicos o corporalidades, ya no bajo la consigna de llevar a la nación al triunfo, sino para “reducir la pobreza”.

Eventualmente los discursos eugenésicos fueron calificados como pseudociencia, además de que las instituciones católicas en México se opusieron también a este movimiento —específicamente contra la frenología— bajo el argumento de que solo Dios puede determinar las cualidades de bondad y maldad de una persona (Velázquez Delgado y Jacinto, 2019). Esto no implica que los discursos del racismo científico hayan quedado como un vergonzoso pasado en la historia intelectual de México; los vestigios de dichos discursos permanecen, están activos y son uno de los factores que influyen en el impedimento del acceso a la salud, al cuidado y a una atención médica respetuosa para las personas racializadas, trabajadoras, campesinas, migrantes, privadas de su libertad y empobrecidas. Sin embargo, identificar y señalar con certeza los factores de discriminación étnico-racial en estos casos resulta difícil, pues en México impera el discurso del mestizaje, que invisibiliza la segregación y marginalización de las comunidades negra e indígena. El hecho de que el núcleo de la identidad mexicana hegemónica sea el supuesto de que *todes les mexicanes somos mestizes*

(lo cual cancela la existencia de una diferenciación étnico-racial) ha llevado a una noción de identidad mexicana que patrocina la igualdad de todos por tener los mismos orígenes étnicos.

Jorge Gómez Izquierdo y María Eugenia Sánchez Díaz de Rivera, en su libro *La ideología mestizante, el Guadalupanismo y sus repercusiones sociales* (2012), realizan un análisis historiográfico de la genealogía de la identidad mexicana, que se remonta al sistema de castas y avanza hasta la crisis identitaria contemporánea, tomando como referencia al movimiento zapatista. Los autores describen la construcción de identidades nacionales como una forma de integrar al individuo en un colectivo nacional para abrirle paso a la expansión del sistema industrial; en el caso de México, la identidad nacional contemporánea surge en un contexto en el que se implementaron políticas eugenésicas en las que se consolidaron:

Estructuras que vinculan higiene mental, regeneración social, criminalidad, indigenismo y eugenesia [...]. El racismo de Estado se reforzó durante la Revolución mexicana con la eugenesia, todo influyó en la conformación de la nueva identidad mestiza nacional-revolucionaria [...]. A través de las ideas de la eugenesia, el color, el género y la raza fueron atados a las políticas de identidad nacional [...]. El culto al mestizo, con provenir de una añeja tradición, alcanzaba en el régimen revolucionario el estatuto de ideología oficial del Estado. El mestizo se convirtió en el símbolo ideológico del nuevo régimen. (pp. 77-79)

Desde principios del siglo XX, la *ideología mestizante* —como la nombran Gómez Izquierdo y Sánchez Díaz de Rivera— se transformó en un discurso nacionalista que obedecía a los intereses de las clases políticas y económicas dominantes. Las políticas eugenistas que se implementaron se encontraron en todos los ámbitos, desde lo ideológico en el sistema de educación, hasta lo biopolítico en las instituciones de salud, dentro de los hospitales y centros de salud mental (Gómez Izquierdo y Sánchez Díaz de Rivera, 2012; Velázquez Delgado, 2019). La idea del mestizo es problemática; si bien a primera vista se vende como un símbolo nacional que representa la igualdad y fraternidad, desde un lente crítico salen a la luz deudas históricas con diferentes comunidades que han sido sistemáticamente segregadas y desatendidas. Claro ejemplo de esto son la comunidad negra y los pueblos originarios que habitan México, que nos enfrentamos al racismo estructural, médico y ambiental, así como a la violencia policial y patriarcal, entre otras tantas de las que nos defendemos en nuestro

día a día. Sí, aunque el *orgullo mexa* es mestizo, esta ideología es una traba que dificulta la visibilización de problemas históricos estrechamente relacionados con el racismo. Ahora bien, al hablar de manera estricta sobre mujeres racializadas, derechos sexuales y reproductivos, derecho al cuidado y derechos humanos, considerar el factor de la discriminación racial en México resulta primordial.

¿De qué manera se entrelazan el racismo, los derechos sexuales y reproductivos y el derecho al cuidado? En las siguientes páginas se realizarán diversas reflexiones en torno a la violencia patriarcal, racista y clasista en el sistema público de salud, que repercute en los derechos humanos de las personas racializadas en México, especialmente de las mujeres miembros de la comunidad afrodescendiente, indígena y migrante.

Mujeres, racialización y acceso a la salud pública: anotaciones historiográficas en torno a la salud sexual y reproductiva

Los sistemas de seguridad social existen con la finalidad de garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de la ciudadanía y de la clase trabajadora en la que interviene directamente el Estado como benefactor-proveedor. Donovan Casas Patiño y Alejandra Rodríguez Torres, en su artículo *La caída de la Seguridad Social en México: caso IMSS* (2014), realizan un breve recorrido sobre los orígenes de la seguridad social como concepto y práctica. Exponen que tiene sus orígenes a finales del siglo XVIII, cuando fue:

generada por una idea moderna del papel que debería jugar el Estado-Nación respecto a la cantidad de personas que trabajaban sin protección social, además de que la esperanza de vida se acortaba, existiendo aumento en riesgos de trabajo, muerte laboral alta, condiciones de vida atroces; aunado a esto, la industrialización y la transformación de la fuerza de trabajo —y como factor condicionante de este cambio social, el capitalismo— generaron tensas relaciones entre trabajadores y patrones. (p. 86)

Además, la seguridad social surgió de un pensamiento simultáneamente capitalista y socialista, en el que se reconoce a la clase trabajadora como parte de la sociedad y sujeta de derechos que deberían ser resguardados y regulados por el Estado, abarcando diferentes rubros: salud, trabajo, vivienda y una vejez digna, esto, con el interés de continuar reproduciendo la población económica activa dentro del sistema económico hegemónico (en el caso actual, se trata de un sistema capitalista-neoliberal); de esta manera, la seguridad social no

existe por fines altruistas del Estado, sino con un interés político, económico y social (Casas Patiño y Rodríguez Torres, 2014, pp. 86-88). Ahora, refiriéndose específicamente a la historia de la seguridad social y la salud pública en México, puede rastrearse el origen de una de las instituciones más grandes e importantes del país: el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que fue fundado durante el gobierno del presidente Manuel Ávila Camacho un 19 de enero de 1943 y se originó como un “organismo público descentralizado, con personalidad y patrimonio propio para administrarlo y organizarlo” (CNDH, 2024). Dieciséis años después, el 30 de diciembre de 1959, durante el gobierno de Adolfo López Mateos, sería promulgada la Ley del ISSTE en el Diario Oficial de la Federación, que entraría en vigor el 1° de enero de 1960. El instituto de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSTE) “surgió para atender a los empleados públicos, burócratas y maestros prestadores de servicios y sus familias en toda la República” (ISSTE, 2020). Tanto el IMSS como el ISSTE son los gigantes de la salud pública mexicana, ya que solo entre los dos acumulan al 62.1% de la población con acceso a servicios médicos, de acuerdo con la interpretación de los datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Censo de Población y Vivienda 2020. Con las décadas se fueron añadiendo y sustrayendo otras instituciones estatales para atender las necesidades de salud de la población; hoy nos encontramos con INSABI o Seguro popular, PEMEX, Secretaría de la Defensa Nacional (SDN), la Secretaría de Marina (SM) y el IMSS Bienestar.

De acuerdo con los últimos datos disponibles hasta el día de hoy del Censo 2020 llevado a cabo por el INEGI, el 97.6% de la población mexicana —con acceso a atención médica— es derechohabiente de los servicios de salud administrados por el Estado: IMSS, con 47 245 909 usuarios (51%); INSABI o Seguro popular, con 32 842 765 usuarios (35.5%); ISSSTE o ISSSTE estatal, con 8 206 698 usuarios (8.8%); PEMEX, SDN o SM, con 1 192 255 usuarios (1.3%), y el IMSS Bienestar, con 958 787 usuarios (1%), sumando un total de 33 801 552 personas con afiliación a servicios de salud por parte del sistema de seguridad social.

Es de suma importancia considerar que este 97.6% es relativo a la población con acceso a servicios de salud; los porcentajes restantes corresponden a “Otras instituciones”, con 1 149 542 usuarios (1.2%), e “Instituciones privadas”, con 2 615 213 (2.8%). Considerando a las instituciones estatales, se llega a la suma de 92 582 812 personas con acceso a cualquier tipo de servicios de

salud. Ahora bien, en el año 2020, cuando se obtuvieron dichas estadísticas, la población total de México era de 126 014 024 personas, de lo que se puede inferir que aproximadamente el 26.5% de la población en México no tenía ningún tipo de acceso a atención médica (profesional/institucional), es decir, 33 431 212 personas.

Con los años, estos números han empeorado y cada vez menos personas pueden acceder a la atención médica. En un artículo de Patricia López Suárez en la Gaceta UNAM, citando a José Nabor Cruz Marcelo, secretario ejecutivo del Coneval, se expone que el “porcentaje de personas con carencia de acceso a los servicios de salud pasó del 16.2 a 39.2 % entre 2018 y 2022, lo cual representa un cambio de 20.1 a 50.4 millones de personas en esa situación” (2023, párr. 6). Matizar la información resulta clave cuando los datos duros son desesperanzadores. Al hablar de atención médica y servicios de salud existe un subtexto relativo a la academia, la universidad, la institucionalidad y el conocimiento profesional, que corresponde a los referidos servicios médicos/de salud. Sin embargo, es esencial recordar que existen técnicas y conocimientos comunitarios de autocuidado. En estas estadísticas hace falta añadir preguntas sobre cómo conservan su salud aquellas personas que no tienen acceso, o tal vez no desean acceder, a la atención médica institucional/profesional (ya sea pública o privada), ya que los conocimientos alternativos para conservar la salud (como la herbolaria, la botánica, la partería, entre otros) están vigentes y juegan roles importantes dentro de numerosas comunidades en México, especialmente en la comunidad afrodescendiente y los pueblos originarios.

Con las estadísticas y datos presentados que confirman la enorme presencia y relevancia del sistema público de salud en México, responsable de cuidar y conservar la salud de la mayor parte de la población mexicana, además, considerando que el sistema de salud pública en México, específicamente la fundación del seguro social, surgió en un momento histórico que buscaba el acceso a una atención médica para la clase trabajadora y mejorar su calidad de vida, no cabe duda de que la realidad no puede ser más diferente, antagónica e irónicamente diferente. Actualmente, es un hecho que existe una sensación general de desconfianza hacia el seguro social y su atención médica por diversos factores: corrupción, falta de financiamiento, sobredemanda de servicios, falta de personal médico, síndrome de desgaste en profesionales de la salud, irregularidades en el sistema de prestaciones, decadentes y desactualizadas infraestructuras y equipamiento, falta de medicamentos, así como malas praxis

médicas ocasionales² (Cota, 2024; Romero-González et al, 2021; Badillo, 2021; Ramírez Alcántara y Torres Sánchez, 2021; Casas Patiño y Rodríguez Torres, 2014; Sánchez Castañeda, 2012). Sin embargo, algunas de estas problemáticas, especialmente la cuestión de la sobredemanda y la mala praxis médica, en numerosas ocasiones se encuentran condicionadas por factores políticos, económicos e ideológicos, como lo son el racismo, la misoginia y la clase social.

¿Por qué existimos personas —de cierto sexo/género, cierto color y cierta clase social— que no podemos acceder a una atención médica de calidad, respetuosa y digna? Harriet A. Washington en su investigación histórica y periodística *Medical Apartheid* (2006) explora el oscuro pasado de la investigación y práctica médica en la comunidad afro estadounidense, que en muchos aspectos hacen eco con la situación actual de México, pues muestra cómo el racismo tiene efectos directos en la conservación de la salud y bienestar de las personas racializadas. De manera curiosa, la autora hace la observación sobre cómo un hombre negro en una institución médica en Harlem, Nueva York (zona sumamente afectada por la segregación étnico-racial) sufre las mismas condiciones paupérrimas de alguien en un país del *tercer mundo*³, comparándolo con Bangladesh. Dicha comparación también podría aplicarse a México, ya que se han normalizado terriblemente la violencia y negligencia médica, especialmente en las instituciones médicas de salud pública.

Como se ha mencionado anteriormente, el origen de las leyes e instituciones de seguridad social en México data de principios del siglo XX. El objetivo de la seguridad social era velar por la seguridad, salud, vivienda y alimentación de la clase trabajadora, para así mejorar su calidad de vida y, por lo tanto, incrementar la natalidad y continuar reproduciendo a la población económicamente activa. Desde una perspectiva histórica, sociológica, antropológica y filosófica, la intervención

2 Recomiendo ampliamente consultar las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) al IMSS y al ISSTE por numerosos y específicos casos de negligencia médica relacionados con la violación de derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, así como derecho al cuidado.

3 La expresión de tercer mundo deja en evidencia la perspectiva de una mujer que habita el norte global. A pesar de que Washington es una académica afro americana consciente de la discriminación, violencia y segregación racista en Estados Unidos, no puede evitar un punto de vista en el que el sur global es un lugar *subdesarrollado*, un *tercer mundo*, aun cuando estas condiciones son consecuencia de una larga historia de colonización, expropiación, saqueamiento e intervención por parte del norte global sobre nuestros territorios, a lo que se suman las malas administraciones, corrupción y ultraviolencia.

del Estado en la natalidad y mortalidad está relacionada con dinámicas de biopolítica, *biopoder* y *necropolítica* —conceptos propuestos por Michel Foucault y Achille Mbembe—, las cuales, en términos generales, se materializan en medidas económicas y políticas para administrar la vida y la muerte de la población, por medio de la vigilancia y control del cuerpo-mente, especialmente de la sexualidad y la reproducción; de esta manera, las instituciones encargadas de dichas medidas de control son las instituciones de atención médica (incluyendo centros de salud mental), carcelarias, educativas, entre otras (Foucault, 1977; Mbembe, 2011; Castro y Erviti, 2015). Con relación a la salud pública en México y el asunto del control y vigilancia de los cuerpos, particularmente en términos de sexualidad y reproducción, son muy evidentes en los casos de violencia ginecoobstétrica y, especialmente, anticoncepción forzada, ya que en ambos no solamente entran en juego las dinámicas *bio* y *necropolíticas*, sino que estas se imbrican con otros sistemas de opresión, los ya mencionados colonialismo, heteropatriarcado, gordofobia y capacitismo, así como el capitalismo/imperialismo.

Diversas instituciones y colectivos como la CNDH, el Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE) y Con Ovarios MX definen a la violencia ginecoobstétrica como prácticas violentas por parte del personal médico contra las mujeres y personas con capacidad de gestar que pueden consistir en agresiones psicológicas (expresiones denigrantes, humillantes, intimidantes y deshumanizantes; gritos; falta de información oportuna; manipulación, presión y/o engaños para la toma de decisiones; ignorar el malestar de las personas parturientas) y físicas (no respeto de los tiempos del parto, administración innecesaria de medicamentos, cesáreas innecesarias, anticoncepción forzada, pellizcos, tactos sin informar) durante la gestación, parto y/o puerperio, lo cual es una directa violación de los derechos sexuales y reproductivos, el derecho al cuidado, el derecho a la libertad y autonomía reproductiva y, de forma integral, una violación de los derechos humanos. En la investigación que precede a este artículo se reflexiona sobre cómo la violencia ginecoobstétrica no se trata de eventos aleatorios, ni de servicios de salud de mala calidad, sino de un problema estructural que tiene sus orígenes en el mero nacimiento de la medicina moderna durante la época de la ilustración, en la que sucedió una “masculinización del conocimiento” que derivó en una mirada patriarcal y colonial sobre los cuerpos denominados femeninos (Aparicio Saavedra, 2023; Dorlin, 2020). Este sistema concibe a los cuerpos de las mujeres como cuerpos-máquina, a la vez que coloca a las mujeres como sujetos de estudio, como un cuerpo sin poder de decisión ni sentimiento.

¿Cómo se entrelaza la discusión sobre racismo, salud pública y violencia ginecobstétrica? Un factor que resulta indispensable discutir es la reificación de los cuerpos femeninos como propiedad, máquina reproductora, rebaño y territorio (Dorlin, 2020; Federici, 2019; Segato, 2016). En la investigación que precede e inspira este artículo, se explora la cuestión de la reificación histórica de los cuerpos sexuados femeninos, consistente en la concepción de nuestros cuerpos vivos y sintientes cómo objetos-mercancías; a partir del siglo XVII —con el nacimiento de las repúblicas y democracias modernas— comenzaron a concebirse como cuerpos-maquinarias que pueden ser intervenidos y administrados por parte de las instituciones médicas y estatales. Este control se enfocó especialmente en la salud sexual y reproductiva, y fue posible ya que simultáneamente comenzó a establecerse el rol regulador del Estado en torno a las dinámicas de natalidad y mortalidad de la población a través de políticas públicas (Aparicio Saavedra, 2023). Esta reificación histórica de los cuerpos de las mujeres se vería atravesada por paradigmas coloniales que se enraizarían en el modelo de feminidad moderno, el cual fundamentalmente liga a la maternidad con el *ser mujer*. Pero esta maternidad sería racializante: la maternidad deseable sería (y es) aquella maternidad blanca-enriquecida, mientras que la maternidad racializada-empobrecida sería (y es) la indeseable, la que no debería existir, porque, en este modelo moderno (blanco y capitalista) de feminidad que idealiza y racializa la maternidad, las mujeres racializadas no deberíamos tener hijos —porque no sabemos ni podemos cuidar a nuestros hijos—, pero sí cuidar a los hijos de otros, porque al final, en este sistema patriarcal-colonial-capitalista, las corporalidades feminizadas y racializadas históricamente han sido forzadas a la explotación sexual y laboral.

Además, fue durante este momento de la historia (entre los siglos XVII y XIX) cuando convergieron diferentes incidentes que jugaron un papel fundamental en la construcción del modelo de feminidad: la expulsión de las mujeres sanadoras de los trabajos de curación-cuidado de los otros junto con el robo de sus saberes ancestrales y comunitarios, la creación de las academias de medicina (espacios hegemónicamente masculinos, blancos y burgueses), el nacimiento de los Estados nación en diversos países europeos y los territorios que fueron colonizados por ellos y la instauración de un sistema esclavista contra los territorios de África y Abya Yala (Dorlin, 2020; Federici, 2019). Para realizar un análisis profundo que permita entender las causas de la violencia ginecobstétrica no basta con llevar a cabo medidas jurídicas y punitivistas contra el personal que ejerce estas violencias ni con hacer informes de casos recientes.

Se necesita hacer un análisis histórico sobre el origen de la medicina moderna —como disciplina e institución— para dimensionar que la violencia ginecobstétrica no es solamente un problema de derechos humanos, sino también un problema estructural que va más allá de prácticas médicas autoritarias, violentas y negligentes. Es un problema estructural del sistema de salud moderno, cuyos cimientos datan de más de 400 años y que se sustentan de ideologías y políticas patriarcales, racistas, capacitistas e imperialistas, y, que a la vez, interactúan con la cuestión de los cuerpos sexuados (como femeninos), reificados (como máquina-objeto-propiedad) y racializados, cuyas consecuencias son vigentes en nuestro actual sistema de salud en México, en el que el acceso a este y el nivel de trato respetuoso, digno y eficiente se ve condicionado por los factores de género, raza y clase.

Ahora bien, ya que se ha reflexionado brevemente sobre la construcción de los cuerpos sexuados femeninos y racializados en los discursos médicos de los siglos XVII-XIX, resulta necesario situar los orígenes en los casos contemporáneos. Dorothy Roberts en *Killing the black body* (1997) y Harriet A. Washington en *Medical Apartheid* (2006) realizaron amplias y rigurosas investigaciones en torno al problema del racismo y el sistema médico en Estados Unidos, donde encontraron que quienes tienen menos acceso, menor calidad en la atención y que mueren más son las personas racializadas, negras, latinas, nativas americanas y migrantes. Por ejemplo, Washington expone que a las personas negras se les diagnostica de manera tardía enfermedades mortales. En el caso de las mujeres, entre las enfermedades que no son detectadas a tiempo o son mal diagnosticadas, se encuentra el cáncer de mama:

Una mujer negra tiene 2.2 veces más probabilidades de morir de cáncer de mama que una mujer blanca. Las mujeres negras se han sometido a mastografías en la misma proporción que las mujeres blancas, pero tienen más probabilidades de recibir resultados de peor calidad, los cuales pueden no detectar un cáncer a tiempo para una cura. Una mujer negra también tiene más probabilidad de desarrollar cáncer antes de los 40 años, demasiado temprano para la edad recomendada para realizar mastografías, y las mujeres negras son diagnosticadas en etapas más avanzadas en comparación de las pacientes de cáncer de mama hispanas y blancas. Les pacientes negres de cáncer de mama tienen peores pronósticos generales, y un peor pronóstico en cada etapa. (2006, p. 4)

Además, Washington expone que los hombres negros tienen probabilidades más altas de padecer y morir de cáncer de próstata y pulmón, y que, en general, la población negra tiene un 50% más probabilidades de padecer enfermedades del corazón que la población blanca. Igualmente, las personas afroamericanas mueren más por infartos que las blancas y tienen más probabilidades de padecer enfermedades serias del hígado y recibir tratamientos insuficientes. Esto se extiende a la atención de enfermedades de transmisión sexual, especialmente el tratamiento del VIH, y hasta las enfermedades mentales: “las mujeres negras sufren las mayores estadísticas de estrés y depresión en el país, y las estadísticas de suicidio se dispararon en un 200 por ciento entre los hombres jóvenes negros en los últimos 20 años” (2006, p. 5). Estas cifras no se quedan estáticas únicamente entre la comunidad afroamericana, sino que tienen dinámicas muy similares entre la comunidad latina y migrante. Cabe señalar que estas cifras datan de principios de los años 2000 en Estados Unidos y es pertinente tomarlas con reserva, pero resultan sumamente valiosas ya que demuestran la existencia explícita de los efectos de la discriminación racial en el sistema de salud estadounidense: estadísticamente las personas racializadas enferman y mueren más, y esto no tiene que ver con cuestiones biológicas, sino con problemas estructurales de orden político y económico.

En México hacen falta muchos censos y estadísticas con perspectiva antirracista y de género para visibilizar la relación entre el acceso y calidad de la atención médica y el racismo. Por ejemplo, en este país, “en 2020, el cáncer de mama fue la enfermedad más frecuente (15.3%) y la primera causa de muerte en mujeres” (Martínez Sánchez y Medrano Guzmán, 2022, párr. 2), pero ¿quiénes son las mujeres que mueren?, ¿en qué condiciones socio económicas se encontraban?, ¿tuvieron una detección oportuna?, ¿recibieron un tratamiento eficiente y de calidad?, ¿perteneían a determinados grupos que históricamente han sido discriminados, segregados y marginalizados tanto política como social y económicamente?, ¿en dónde y cómo vivían? En el informe Cáncer y Desigualdades en México publicado en el año 2020, los autores realizan numerosas anotaciones en torno a la incidencia y mortalidad de los casos de cáncer (cuatro tipos específicamente: cérvico-uterino, de pulmón, de mama y próstata) en México, tomando en cuenta factores de riesgo sociales e individuales, en las que señalan que:

Si bien hay factores de riesgo asociados con hábitos no saludables elegidos de manera libre por los individuos, también influyen condiciones sociales que las personas no eligen. Se trata sobre todo de las personas cuyas vulnerabilidades disminuyen su capacidad para prevenir el cáncer y para identificarlo tempranamente: viven en hacinamiento, cocinan con estufas de leña, carecen de espacios para la actividad física, no disponen de los recursos y la información necesarios para nutrirse de manera adecuada, entre otras. La posibilidad de buscar y conseguir atención contra el cáncer es también menor para quienes viven con bajos ingresos porque, en general, carecen de seguridad social o viven en regiones donde falta personal y equipo médico especializados. Una de las dimensiones más importantes del fenómeno del cáncer, en suma, es su relación estrecha y compleja con las desigualdades sociales. (Flamand Gómez, Moreno Jaimes y Arraiga Carrasco, 2020, p. 9)

Los autores exponen que entre los factores individuales de riesgo para el padecimiento del cáncer en México se encuentran principalmente el sobrepeso, la obesidad, el consumo excesivo de alcohol, el tabaquismo y el sedentarismo —aunque cabe señalar que estas variables poco saludables tampoco son completamente individuales, ya que también existen factores sociales, culturales y biológicos/genéticos (como en los casos de sobrepeso y obesidad) que influyen en ellas—. Sin embargo, el problema de la *desigualdad* es sustancial en cuanto a la incidencia y mortalidad en los padecimientos de cáncer, pues esta condiciona no solamente la toma de decisiones de las personas, sino también el acceso, calidad y eficacia de los tratamientos. Ahondando en la perspectiva de género de este artículo, puedo tomar de ejemplo los casos de atención de cáncer cérvico-uterino y cáncer de mamá de mujeres mexicanas, en los cuales se evidencian situaciones de desigualdad:

- Mujeres de zonas rurales tienen tres veces más riesgo de morir que las de zonas urbanas.
- Factores ideológicos y culturales alrededor de las infecciones de transmisión sexual profundizan las desigualdades.
- Dificultades de acceso a diagnóstico oportuno se traducen en tratamiento tardío.

- El tratamiento se enfrenta a limitaciones de acceso y mala distribución de recursos, como especialistas (cirujanos oncológicos, por ejemplo) y máquinas de radiación de haz externo y braquiterapia.
- Altos costos de terapias más avanzadas; las tasas de supervivencia por cáncer de mama son generalmente más bajas en países menos desarrollados debido a falta de detección temprana y de servicios de diagnóstico y tratamiento.
- Los estados con mayores grados de marginación son los que tienen mayores tasas de mortalidad.
- Por cada millón de habitantes, México dispone de 9.7 mastógrafos, 2.27 equipos de radioterapia y 4.4 oncólogos certificados, la tasa más baja de los países en la OCDE. (Flamand Gómez, Moreno Jaimes y Arraiga Carrasco, 2020, pp. 20-22)

Si bien estas estadísticas son valiosas e iluminan en torno a la relación entre desigualdad y acceso a la salud, especialmente para las mujeres mexicanas con casos de cáncer cérvico-uterino y cáncer de mama —que entran en el campo de salud sexual y derechos sexuales y reproductivos—, es evidente la necesidad de enriquecer estos informes, ya raros en su tipo, con una perspectiva antirracista, de género y de clase a través de preguntas como: ¿quiénes son aquellas mujeres que viven en zonas rurales y que tienen tres veces más riesgo de fallecer por cáncer cérvico-uterino?; ¿cuál es la relación de las limitaciones de acceso y mala distribución de recursos con la discriminación de género, raza y clase?; ¿quiénes son las mujeres que pueden pagar los altos costos de terapias más avanzadas y que logran sobrevivir al cáncer de mama en las sociedades con más desigualdad socio económica (en las que los factores de discriminación racial son imperantes)?; ¿quiénes son las mujeres que viven en marginación, que no pueden acceder ni costear sus tratamientos y que constituyen aquellas tasas de mayor mortalidad? ¿Por qué un país tan misógino (cuyas políticas de salud pública no muestran interés en la salud sexual ni en la garantía de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres) tiene la tasa más baja de disposición de equipos para atender el cáncer y detectar concretamente el cáncer de mama? A través de estos cuestionamientos se puede intuir cómo el problema de la racialización, como lo expuso Washington, afecta directamente el acceso y la calidad de la atención médica.

Otro ángulo que se analizará es la cuestión de la vigilancia y control de la reproducción de las mujeres racializadas, así como el castigo simultáneo de su maternidad; son los casos de la violencia ginecobstétrica y la anticoncepción forzada. Si bien antes se reflexionó brevemente sobre la relación de la segregación étnico-racial y socio económica con el acceso a la atención médica, especialmente en los casos de cáncer de mama y cérvico-uterino, también existe un factor de raza y clase que impacta la manera en que las mujeres parimos y nos reproducimos. Para esto, me basaré en el trabajo de la pensadora afro estadounidense Dorothy Roberts, quien enfoca su investigación completamente en el poder del Estado sobre la reproducción, natalidad y mortalidad de la comunidad negra en Estados Unidos a través del control y vigilancia de los cuerpos de las mujeres negras, latinas y migrantes, por medio de la esterilización y la anticoncepción forzada. La autora realiza una crítica al enfoque feminista que se le da al género y la identificación de la dominación masculina como el origen de la represión reproductiva, la cual deja de lado el papel importante del racismo en moldear nuestro entendimiento de la libertad reproductiva y el grado de libertad que las mujeres realmente tenemos. El patriarcado y la dominación masculina no son los únicos que reprimen la autonomía sexual y reproductiva de las mujeres; también lo hace el racismo (inherentemente entrelazado con la desigualdad socioeconómica). No todas las mujeres tenemos el mismo nivel de libertad, pues la opresión colonial ha influenciado en las nociones generales de la autonomía reproductiva.

En el capítulo dos, “The dark side of birth control”, de *Killing the black body*, Roberts (1997) hace un recuento sobre el origen del movimiento del control de natalidad y planificación familiar en Estados Unidos, que tuvo una enorme influencia en cuestiones de política pública. La mujer que acuñaría por primera vez el término *birth control* (“control de natalidad”) sería Margaret Sanger, quien dedicó su vida a la lucha por el derecho de las mujeres a ejercer la anticoncepción navegando a contracorriente de las leyes de la época (la segunda década de 1900), las normas sociales y la iglesia católica. En 1921 fundó la *American Birth Control League* (Liga Estadounidense de Control de Natalidad), que para 1939 se transformaría —junto con otros grupos— en la *Birth Control Federation of America* (Federación Estadounidense de Control de Natalidad), la cual fue en su tiempo la organización líder de derechos reproductivos en Estados Unidos (Roberts, 1997, p. 57). La defensa de Sanger del control de natalidad y los derechos reproductivos de las mujeres era explícitamente feminista y socialista (Roberts, 1997; Davis, 1981); creía en la emancipación de las mujeres y que el

acceso a la planificación familiar les permitiría expresar libremente su sexualidad sin miedo al embarazo; además, buscaba independizar al placer sexual femenino de los valores conservadores de la época, es decir, maternidad, matrimonio y una moral puritana (Roberts, 1997, p. 57). Sin embargo, el movimiento encabezado por Sanger pronto tomó un camino más oscuro, ya que después de 1918 la retórica en torno al control de natalidad tendría menos tintes feministas y más inclinados hacia la eugenesia (Roberts, 1997; Davis, 1981), ideología que surgió a finales del siglo XIX y que defendía el mejoramiento de la raza humana administrando la reproducción de las personas, impulsando la reproducción de las personas con una supuesta superioridad en intelecto y belleza —de acuerdo con los cánones occidentales— y restringiendo la reproducción de aquellas personas de clases, razas y condiciones indeseables, cuyas crías traerían decadencia a las sociedades. Por ejemplo, personas racializadas, con discapacidad, con enfermedades mentales y recluidas en prisión o en centros psiquiátricos.

A pesar de que las teorías eugenésicas surgieron y tuvieron mayor auge en los países europeos y norteamericanos, en México también hubo intelectuales porfiristas influenciados por la eugenesia, como Francisco Pimentel y Francisco Bulnes, quienes argumentaban que el mexicano era inferior a la raza europea-blanca y que, para mejorar racialmente al país, tendría que reproducirse con ellos, por lo que había que fomentar la inmigración europea a México. Adicionalmente, a través del poder ejecutivo, Porfirio Díaz llevaría a cabo medidas de exterminio contra mayas, otomíes y yaquis (Báez-Jorge, 1997, pp. 38-39). De esta manera, queda muy claro que la eugenesia no era más que ideologías y prácticas coloniales —escudadas bajo un discurso científico entintado de darwinismo social y teorías catastróficas maltusianas— que se justificaban así mismas como buscadoras del progreso y mejoramiento (racial) de la nación.

Influenciada por la ideología eugenésica, Sanger argumentó que el control de natalidad beneficiaría a los intereses de la nación, pues este no solamente promovía la salud y libertad de las mujeres, sino que también era fundamental para el mejoramiento racial de Estados Unidos. De esta manera, el vocabulario eugenista se entrelazó con las ideas de salud pública y bienestar nacional (Roberts, 1997, p. 72). En este contexto, en Estados Unidos se llevaron a cabo campañas de *planificación familiar* dirigidas especialmente hacia las comunidades negras, latinas, nativo americanas y migrantes, practicando esterilizaciones forzadas y otros métodos anticonceptivos (como el uso de Norplant, vacunas anticonceptivas y dispositivos intrauterinos) sin consentimiento y sin información previa, especialmente a partir de 1970.

Si bien Sanger en un inicio parecía estar motivada por un genuino deseo y preocupación por la salud de las madres jóvenes empobrecidas, debido a la influencia de las teorías eugenésicas, también fue difusora de sus postulados más peligrosos: por una parte, que los problemas sociales son causados por la reproducción de los más desventajados, y, por otra, que la procreación de estas personas debería impedirse. Cuando discursos como estos se reproducen en sociedades regidas por las jerarquías raciales —como en muchos territorios en el mundo—, la implementación de políticas para reducir la reproducción de las personas negras es predecible (Roberts, 1997, p. 81). Estas políticas de salud pública implementadas inicialmente en Estados Unidos serían exportadas a los territorios de América Latina. En el contexto mexicano, en la década de 1930 se fundaron instituciones dedicadas a la eugenesia, y si bien cuando finalizó la segunda guerra mundial los discursos eugenésicos perdieron valor, ya que su carga fascista era más que evidente, su influencia en el sistema de salud y políticas públicas continuaron vigentes tanto en Norteamérica como en Latinoamérica. A pesar de que los principios de *mejoramiento racial e higiene social* ya no eran considerados válidos, el papel regulador del Estado en el control de natalidad y su intervención directa en la reproducción de la población continúan vigentes en pleno siglo XXI, junto con sus medidas necropolíticas de limitar la natalidad de determinados grupos sociales.

Si hace unos momentos meditamos sobre el fundamento eugenésico de las campañas de planificación familiar implementadas por los Estados, cabe señalar que, a pesar de que actualmente son reprobables socialmente los discursos de tintes fascistas que buscan eliminar a comunidades específicas, aún continúan reproduciéndose políticas públicas que buscan intervenir directamente en la reproducción de la población, enfocándose especialmente en grupos marginados y con un acceso a la justicia limitado. En el año 2002 la Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Salud Reproductiva, promovió un Programa de Acción de Salud Reproductiva que llevó por nombre Anticoncepción Posparto, Transcesárea, Poscesárea y Posaborto, en el que explícitamente se enlistaron los grupos prioritarios de la población a los que fue dirigido dicho programa: rurales, urbanas marginadas, comunidades indígenas, personas con discapacidad y adolescentes. El argumento principal de la creación de dicho programa fue la búsqueda de la garantía en el acceso a la salud sexual de las mujeres de los grupos vulnerables en México, ya que:

La imposibilidad de obtener opciones anticonceptivas modernas durante el posparto, expone a las mujeres al riesgo de embarazos poco oportunos o no deseados, que frecuentemente concluyen en abortos en condiciones de riesgo. Los embarazos con un período intergenésico corto plantean mayores riesgos para la salud de las madres y sus hijos. Aunque se han logrado grandes avances en la accesibilidad y calidad en la prestación de los servicios de planificación familiar, siguen existiendo necesidades insatisfechas de información y servicios sobre anticoncepción posparto y posaborto, especialmente entre las y los adolescentes, así como en las mujeres que habitan en las comunidades del área rural [...].

La prestación de servicios con calidad en planificación familiar en el período del posparto, transcesárea, poscesárea y posaborto es una condición fundamental, donde el personal de salud debe practicar mejores formas de cubrir las necesidades de las usuarias y utilizar los recursos de una manera más eficaz, con el fin de contribuir de forma significativa a reducir la mortalidad y morbilidad materno-infantil y a prevenir abortos futuros. (Secretaría de Salud, 2002b, p. 9)

La planificación familiar es un derecho humano y “se sustenta en las garantías internacionales a la vida, a la salud, a la intimidad y a la no discriminación” (*Center for Reproductive Rights*, 2010); no hay debate sobre la libertad de las personas para decidir cuántes hijos tener, cómo, cuándo y dónde o el no tenerles. Sin embargo, cuando se establecen programas gubernamentales que buscan velar por la salud sexual de las mujeres, como el de Anticoncepción Posparto, Transcesárea, Poscesárea y Posaborto, explícitamente dirigidos a determinados grupos de la población —mujeres que viven en zonas rurales y urbanas marginalizadas, racializadas, con alguna discapacidad o jóvenes—, tomando en cuenta el origen eugenista (que tenía por objetivo los mismos grupos poblacionales) de la planificación familiar, es necesario mirarlos con ojos críticos. Así, por muy benefactoras que parezcan sus propuestas, por ejemplo, proteger la vida de las mujeres y de les niñas, ofrecer mayores oportunidades a las mujeres, promover prácticas sexuales de menor riesgo, así como un crecimiento controlado de la población (Secretaría de Salud, 2002, p. 15), la anticoncepción posparto, transcesárea, poscesárea y posaborto —también nombrada “anticoncepción posevento obstétrico”—, si no son practicadas de manera adecuada, pueden derivar en anticoncepción forzada, que es una forma de violencia ginecobiológica.

Asimismo, el simple hecho de haber nacido como un ser con útero automáticamente implica el riesgo de padecer violencia ginecobiológica. Ahora bien, enfocándonos en la cuestión de la atención digna de la gestación, parto y puerperio, es importante recordar que en México 7 de cada 10 mujeres (de 15 años en adelante) son madres. Esto representa un sector enorme de la población propenso a sufrir los tratos más inhumanos, por lo que la perspectiva de género resulta indispensable. El movimiento de las mujeres no puede continuar su agenda en derechos sexuales y reproductivos si no se mira a las mujeres que gestan, paren y cuidan. En la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), llevada a cabo por el INEGI en el año 2021, se demostró que el 31.4% de las mujeres que parieron sufrieron violencia ginecobiológica en los últimos cinco años; además, de ese porcentaje, al 14% las presionaron para que aceptaran que les pusieran un dispositivo o las operaran para ya no tener hijos y les fue colocado algún método anticonceptivo o las operaron o esterilizaron para ya no tener hijos(as) sin preguntarles o avisarles (Aparicio Saavedra, 2023).

En la primera edición de Lineamientos técnicos para la prescripción y uso de métodos anticonceptivos en México, publicada en 2022, se deja en claro que el propósito principal de dichos lineamientos es que “sea[n] la principal referencia para profesionales de la salud que tienen la responsabilidad de garantizar el consentimiento informado y la libre decisión de las personas sobre la aceptación y el uso de un método anticonceptivo” (Secretaría de Salud, 2022a, p. 10). El contraste entre el 14% de mujeres parturientas que sufrieron anticoncepción forzada y los lineamientos que enfatizan en la responsabilidad de los profesionales de la salud de garantizar el consentimiento informado y libre sobre el uso de métodos anticonceptivos es evidente. Además, es de suma relevancia señalar que la mayoría de mujeres que sufrieron de esta violencia son mujeres racializadas (especialmente de comunidades afrodescendientes e indígenas) y/o que viven en situaciones de pobreza y marginación (GIRE, 2015; Castro y Erviti, 2015; Aparicio Saavedra, 2023). Nuevamente, queda en evidencia la continuidad de un sistema que administra las vidas, la reproducción y los cuerpos de las mujeres; un sistema alimentado del *bio y necropoder*, así como de un pensamiento patriarcal, racista y capitalista que prioriza ciertas vidas y busca reproducirlas, mientras que otras son prescindibles excedentes que deben ser regulados.

Cuando a una mujer la esterilizan o le practican algún método anticonceptivo sin su consentimiento, es esencial recordar que actos como estos tienen sus

raíces en políticas públicas de principios del siglo XX incentivadas por el Estado. Asimismo, cualquier manifestación de violencia ginecobstétrica es consecuencia de un sistema que concibe los cuerpos femeninos como cuerpos-territorio que pueden ser intervenidos y lastimados; sistema cuyos orígenes datan del siglo XVIII, con el nacimiento de la medicina moderna y de la figura del médico como autoridad y como personaje que posee un conocimiento que incluso se impone al propio sentir y autoconocimiento de los pacientes.

Conclusiones

Como apunté al comienzo de este artículo, la intervención de un estudio interdisciplinar en derechos aporta matices pertinentes que sitúan los casos analizados en un tiempo y espacio. Si bien los trabajos de índole jurídico aportan miradas sobre cómo reestructurar y adaptar el sistema a las necesidades y exigencias de los individuos, la mirada de las humanidades y ciencias sociales da una profundidad y complejidad a las problemáticas tratadas. Igualmente, la perspectiva interseccional permite tomar en cuenta factores y circunstancias que limitan el acceso de determinados grupos poblacionales a servicios básicos, como en el caso de la salud, abordado en este artículo, para satisfacer sus necesidades de vida. A lo largo de este trabajo se hizo énfasis en la relación de la vulneración de la salud sexual de las mujeres racializadas en México con determinados sistemas de opresión, además de que se resaltó en numerosas ocasiones el factor de la violencia colonial y su influencia en el acceso a una atención médica digna, oportuna y eficaz. Se puso un especial énfasis en la atención ginecobstétrica y la atención y detección del cáncer de mama y cérvico-uterino, los cuales guardan una inherente relación con la salud sexual y reproductiva de las mujeres. En el informe *Cáncer y Desigualdades en México 2020* se hace especial énfasis en factores sociales que pueden interferir en el acceso a la salud, en los que la cuestión socio económica y étnico-racial son imperantes:

[E]xisten diferencias en el estado de salud de los individuos y grupos poblacionales. Sin embargo, esas diferencias pueden significar desigualdades cuando reflejan una distribución injusta de los determinantes sociales de la salud: el acceso a trabajos estables y seguros, servicios educativos y de salud de calidad, la discriminación por etnia, género o nivel de ingresos, la condición migratoria, entre otros. Estas desigualdades en salud son innecesarias, evitables e injustas. En el caso del cáncer, las desigualdades

atravesar todo el continuum de la enfermedad: prevención, incidencia, diagnóstico, tratamiento, supervivencia, calidad de vida y mortalidad por cáncer. En suma, reflejan una distribución injusta de los determinantes sociales de la salud.

Como detallamos a continuación, numerosos estudios han concluido que, en términos generales, cuando las condiciones sanitarias son peores, la mortalidad por cáncer aumenta y la supervivencia y la calidad de vida de los pacientes disminuye. Este fenómeno se presenta tanto en los países en desarrollo como en los industrializados y se acentúa entre los grupos de personas con condiciones socioeconómicas desfavorables o que históricamente han sufrido carencias como minorías étnicas y raciales, así como poblaciones indígenas.

Las desigualdades en ingresos, educación, vivienda, empleo, dieta, cultura, género, grupo étnico y medio ambiente pueden traducirse, como ya mencionamos, en diagnósticos tardíos o en acceso inadecuado al tratamiento. (Flamand, Moreno Jaimes y Arraiga Carrasco, pp. 15-16)

Como se ha señalado numerosas veces en este artículo, para garantizar el derecho al cuidado, derecho a salud, derechos sexuales y reproductivos, y en general, los derechos humanos de las mujeres racializadas dentro del sistema de salud en México, resulta fundamental la presencia de perspectivas antirracistas, de género y de clase para atender las problemáticas que nos atañen. De esta manera, el camino hacia el acceso a la justicia y reparación de daños podrá llevarse a cabo de una manera integral y pertinente. En México existen numerosos casos de mujeres indígenas, afrodescendientes, migrantes, empobrecidas, con discapacidad o privadas de su libertad cuyos derechos sexuales y reproductivos son violentados y poco (o nada) resguardados. Mujeres indígenas que murieron en sus partos aun cuando la muerte materna está considerada por la OMS como un problema de salud público, porque es prevenible; mujeres afrodescendientes que reciben tratos denigrantes —que casi castigan— durante la atención de su parto, como en el caso de mi madre en su momento; mujeres que murieron por cáncer de mama o cérvico-uterino porque no fue detectado a tiempo o mal tratado; casos como estos, si son analizados desde esta perspectiva interseccional, pueden ser entendidos como reflejo de un sistema de salud cuyos cimientos están en los sistemas de opresión patriarcales, racistas y capitalistas que priorizan ciertas vidas sobre otras.

Así, el considerar las circunstancias de vida de las víctimas, tomando en cuenta los factores de género, raza, clase o discapacidad, abre toda una ventana de interpretación de los hechos. La mirada interseccional, además, deja en evidencia que las medidas punitivistas hacia ciertas personas (por ejemplo, el personal médico) no son suficientes cuando el verdadero problema está en las estructuras de poder, en las estrategias políticas-económicas que implementa el Estado a través del *bio y necropoder*. Asimismo, la mirada interdisciplinar, como la que se procuró en este artículo de reflexión, ofrece acercamientos que enriquecen el análisis de los problemas estructurales de una manera histórica, política y situada. Esta mirada es fundamental al momento de reflexionar sobre derechos humanos, pues, si bien la perspectiva jurídica es fundamental, cuando se complementa con la interdisciplinariedad de las humanidades y ciencias sociales, permite analizar los casos con mayor profundidad; cuando se buscan los orígenes de las opresiones, resulta más sencillo comprender por qué hoy ciertas violencias resultan tan normalizadas, impunes o incluso pasan desapercibidas. Realizando un diálogo entre la historia, la filosofía y los datos estadísticos se ha procurado demostrar que los fallos del sistema de salud en México no son responsabilidad directa del personal médico ni de los pacientes, sino de toda una estructura, de todo un modo de concebir la vida, la muerte y los cuerpos. Se trata de un modelo patriarcal, colonial y capitalista que valora las vidas de las mujeres por nuestra capacidad reproductiva, y, a la vez, nuestros cuerpos no son cuidados ni respetados, puesto que, a partir del nacimiento de la medicina moderna en el siglo XVII, pasaron a ser concebidos y tratados como cuerpos-máquina, cuerpos-propiedad.

Con el fin de concluir este texto, solamente deseo añadir que, en la cuestión de atención y cuidado de la salud sexual y reproductiva de las mujeres racializadas, México aún tiene muchos pasos por delante, empezando por la visibilización de un problema estructural e histórico con fundamentos racistas. Por más que le duela al orgullo mestizo, la discriminación étnico-racial existe, y esta no se manifiesta únicamente en aspectos de discriminación por color de piel, textura del cabello, o usos y costumbres, sino que el racismo está enraizado en nuestro sistema político, en el sistema de salud, y, como ya se ha demostrado en este texto, el racismo cobra vidas. El racismo está presente en las estadísticas de aquellas mujeres que no pudieron atender su cáncer a tiempo, que no pudieron costear sus tratamientos o que ni siquiera tuvieron la oportunidad de acceder a atención médica. El racismo está presente en las muertes maternas, en las esterilizaciones forzadas y en los tratos crueles en las salas de parto.

Referencias

- Aparicio Saavedra, A. (2023). *Matrices indignas: Sobre la anticoncepción forzada contra mujeres racializadas en México. Un acercamiento histórico-filosófico*. Independiente.
- Badillo, D. (2021, enero 31). Déficit de personal, “talón de Aquiles” del sistema de salud mexicano. *El Economista*. <https://www.economista.com.mx/politica/Deficit-de-personal-talon-de-Aquiles-del-sistema-de-salud-mexicano-20210131-0003.html>
- Báez-Jorge, F. (1997). Racismo y etnocentrismo en el pensamiento político del Porfiriato a la Revolución Mexicana (apuntes para el Memorial del Etnocidio). *Sotavento*, 1(1), 35–66. <https://cdigital.uv.mx/bitstream/handle/123456789/8732/sotav1-Pag35-66.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Casas Patiño, D. y Rodríguez Torres, A. (2014). La caída de la seguridad social en México: caso IMSS. *Archivos De Investigación Materno Infantil*, 6(2). <https://www.medigraphic.com/pdfs/imi/imi-2014/imi142h.pdf>
- Castro, C. P. y Erviti, J. (2015). *Sociología de la práctica médica autoritaria: violencia obstetricia, anticoncepción inducida y derechos reproductivos*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Center for Reproductive Rights (2010). La planificación familiar es un derecho humano: El deber de los Estados de garantizar acceso a servicios e información sobre anticoncepción. <https://reproductiverights.org/sites/crr.civicactions.net/files/documents/BRB-Planificacion.pdf>
- CNDH (2024). Se promulga la Ley de Seguridad Social, base del Instituto Mexicano del Seguro Social. *Comisión Nacional De Derechos Humanos*. <https://www.cndh.org.mx/noticia/se-promulga-la-ley-de-seguridad-social-base-del-instituto-mexicano-del-seguro-social#:~:text=El%2019%20de%20enero%20de,la%20Ley%20del%20Seguro%20Social>
- Cota, I. (2024, mayo 28). Rafael Gual, director de Canifarma: “El desabasto de medicamentos le explotará al próximo Gobierno”. *El País*. <https://elpais.com/mexico/economia/2024-05-28/rafael-gual-director-de-canifarma-el-desabasto-de-medicamentos-le-explotara-al-proximo-gobierno.html>

- Davis, A. (2022). *Mujeres, raza y clase*. Akal. (Trabajo original publicado en 1981).
- Dorlin, E. (2020). *La matriz de la raza: Genealogía sexual y colonial* (1ra ed.). Tlalaparta.
- Federici, S. (2019). *Calibán y la Bruja: Mujeres, cuerpo y acumulación originaria*. Traficantes de Sueños.
- Flamand Gómez, L., Moreno Jaimes, C. y Arriaga Carrasco, R. (2020). Cáncer y desigualdades sociales en México 2020. Biblioteca CLACSO. Colegio de México; ITESO; De Alba Fundación; Salvati. <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/otros/20210218044916/informe-cancer-desigualdades.pdf>
- Foucault, M. (1977). *Historia de la sexualidad*. Siglo XXI.
- Gaussens, P. (2020). Esterilización forzada de hombres indígenas: una faceta inexplorada. *Revista Interdisciplinaria De Estudios de Género de El Colegio de México*, 6(1), 1–37. <https://doi.org/10.24201/reg.v6i1.639>
- GIRE (2015). Niñas y mujeres sin justicia: Derechos reproductivos en México. <https://gire.org.mx/wp-content/uploads/2016/07/INFORME-GIRE-2015.pdf>
- IMSS (2022, octubre 24). Epidemiología del cáncer de mama. *Gobierno de México*. <https://www.gob.mx/imss/articulos/epidemiologia-del-cancer-de-mama-318014>
- INEGI (2020a). Demografía y Sociedad. Derechohabiencia: Población total según condición de derechohabiencia. INEGI, *Instituto Nacional De Estadística Y Geografía*. https://www.inegi.org.mx/temas/derechohabiencia/#informacion_general
- INEGI (2020b). Número de habitantes. Cuéntame de México. INEGI, *Instituto Nacional De Estadística Y Geografía*. <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx>
- INEGI (2020c). Población con afiliación a servicios de salud por entidad federativa según institución, 2020. INEGI, *Instituto Nacional De Estadística Y Geografía*. https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Derechohabiencia_Derechohabiencia_02_822ebcc5-ef41-40c1-9901-22e397025c64

- INEGI (2021). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares. INEGI, *Instituto Nacional De Estadística Y Geografía* https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf
- INEGI (2023, julio 26). Estadísticas de defunciones registradas (edr). <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/EDR/EDR2022.pdf>
- INEGI (2024, mayo 7). Estadísticas a propósito del día de la madre. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_10Mayo24.pdf
- ISSTE (2020, enero 14). ¡60 años de actividad ininterrumpida! ISSTE, *Instituto De Seguridad Y Servicios Sociales De Los Trabajadores Del Estado*. <https://www.gob.mx/issste/es/articulos/60-anos-de-actividad-ininterrumpida?idiom=es>
- Izquierdo, J. J. G. y De Rivera, M. E. S. D. (2012). *La ideología mestizante, el guadalupanismo y sus repercusiones sociales: Una revisión crítica de la "identidad nacional"*. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; Universidad Iberoamericana Puebla.
- López Suárez, P. (2023, septiembre 18). Persisten en México rezago educativo y falta de acceso a servicios de salud. *Gaceta UNAM*. <https://www.gaceta.unam.mx/persisten-en-mexico-rezago-educativo-y-falta-de-acceso-a-servicios-de-salud/#:~:text=Cruz%20Marcelo%20precis%C3%B3%20que%20el,de%20personas%20en%20esa%20situaci%C3%B3n>
- Martínez Sánchez, Y. L., Medrano Guzmán, R. y IMSS. (2022, octubre 24). Epidemiología del cáncer de mama. *Gobierno de México*. <https://www.gob.mx/imss/articulos/epidemiologia-del-cancer-de-mama-318014#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20en%202020%2C%20el,de%2010.6%20por%20100%20mil>
- Mbembe, A. (2011). *Necropolítica*. Melusina.
- Menéndez, E. L. (2009). De racismos, esterilizaciones y algunos otros olvidos de la antropología y la epidemiología mexicanas. *Salud Colectiva*, 5(2), 155. <https://doi.org/10.18294/sc.2009.258>
- Ordorica-Mellado, M. (2014). 1974: momento crucial de la política de población. *Papeles De Población*, 20(81). <https://www.scielo.org.mx/pdf/pp/v20n81/v20n81a2.pdf>

- Ramírez Alcántara, H. T. y Torres Sánchez, A. T. (2021). La corrupción en el sector salud de México ante la pandemia: perspectiva de la confianza. *Gestión y Estrategia*, 60, 7–24. <https://doi.org/10.24275/uam/azc/dcsh/gye/2021n60/ramirez>
- Roberts, D. (1997). *Killing the black body: Race, Reproduction, and the Meaning of Liberty*. Vintage.
- Romero-González, A., Aldrete-Velasco, J., Pedraza-Chávez, J., Reyes-Zavala, C., Treviño-Lozano, F., Barrel, A., Rodríguez-García, J., Gallardo-Tenorio, A. J., Camacho-Silva, B. y Aldrete Audiffred, J. C. (2021). Síndrome de desgaste en profesionales de la salud mexicanos. Médicos: ¿mártires o víctimas de su profesión? *Med Int Mex*, 37(3), 343–358. <https://www.medigraphic.com/pdfs/medintmex/mim-2021/mim213e.pdf>
- Sánchez-Castañeda, A. (2012). *La seguridad y la protección social en México: su necesaria reorganización*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Secretaría de Salud. (2022a). Lineamientos técnicos para la prescripción y uso de métodos anticonceptivos en México [Diapositivas]. <https://www.salud.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/62e/d55/612/62ed55612aa1b145827553.pdf>
- Secretaría de Salud (2002b). Anticoncepción posparto, transcesárea, poscesárea y posaborto. Secretaría de Salud; Dirección General de Salud Reproductiva. <https://salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/DOCSAL7204.pdf>
- Segato, R. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Traficantes de Sueños. https://traficantes.net/sites/default/files/pdfs/map45_segato_web.pdf
- Suárez y López-Guazo, L. y Ruiz Gutiérrez, R. (2009). Eugenesia y medicina social en el México posrevolucionario. *Ciencias*, (060). <https://www.revistas.unam.mx/index.php/cns/article/view/11753>
- Velázquez Delgado, G. y Jacinto, L. (2019). Estereotipando el alma a través del cuerpo: Los discursos frenológicos y anti frenológicos en el México del siglo XIX. *Racismo, cuerpo y violencia en América latina*. Del Lirio Ediciones; Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- Washington, H. A. (2008). *Medical apartheid: The Dark History of Medical Experimentation on Black Americans from Colonial Times to the Present*. Vintage.

RESEÑAS

Injusticia sin fin: La brecha pensional de género e ideas para cerrarla

Reseña realizada por:

Andrés Rodríguez Morales*

Porras-Santanilla, L. y Ramírez-Bustamante, N. (Eds.) (2023).
Injusticia sin fin: La brecha pensional de género e ideas para cerrarla.
Universidad de los Andes.

* Abogado por la Universidad del Rosario. Magíster en Derecho y Candidato a Doctor en Derecho por la Universidad de los Andes. Miembro del Grupo de Investigación en Derecho y Género y Supervisor del Semillero de Investigación en Trabajo y Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes. Correo electrónico: a.rodruigm10@uniandes.edu.co. ORCID <https://orcid.org/0000-0002-1845-3062>

DOI:
<https://doi.org/10.18046/prec.v25.7228>



Resumen

Este texto presenta la reseña del libro *Injusticia sin fin: La brecha pensional de género e ideas para cerrarla*, editado por Laura Porras-Santanilla y Natalia Ramírez-Bustamante. A lo largo del texto, sostengo que el libro contribuye a documentar un fenómeno clave que ha sido poco desarrollado en Colombia: la doble brecha pensional de género. Para ello, presento la agenda de investigación previa que llevó a la publicación del libro, sus principales hallazgos y las líneas de investigación que abre. También relaciono los hallazgos con una de sus principales causas: la distribución injusta de las cargas de cuidado.

Palabras clave: derecho laboral; género; pensiones; brecha pensional; trabajo de cuidado.

Abstract

This text presents a review of the book *Injustice Without End: The Gender Pension Gap and Ideas to Close it*, edited by Laura Porras-Santanilla and Natalia Ramírez-Bustamante. Throughout the text, I argue that the book contributes to documenting a key phenomenon that has been understudied in Colombia: the double gender pension gap. To this end, I discuss the prior research agenda that led to the book's publication, its main findings and the research directions it opens. I also relate the findings to one of its main causes: the unfair distribution of care responsibilities.

Keywords: Labour Law; Gender; Pensions; Pension Gap; Care Work.

Resumo

Este texto apresenta uma resenha do livro *Injustiça sem fim: A diferença de pensões entre homens e mulheres e ideias para a colmatar*, editado por Laura Porras-Santanilla e Natalia Ramírez-Bustamante. Ao longo do texto, defendo que o livro contribui para documentar um fenómeno fundamental que tem sido pouco explorado na Colômbia: a dupla diferença de pensões entre homens e mulheres. Para isso, apresento a agenda de investigação prévia que levou à publicação do livro, os seus principais resultados e as novas linhas de investigação que abre. Além disso, relaciono os resultados com uma das suas principais causas: a distribuição injusta dos encargos de cuidado.

Palavras-chave: direito do trabalho; género; pensões; disparidades nas pensões; trabalho de assistência.

Introducción

En este texto, presento una reseña del libro *Injusticia sin fin: La brecha pensional de género e ideas para cerrarla*, editado por Laura Porras-Santanilla y Natalia Ramírez-Bustamante (2023). Esta obra responde a la necesidad de visibilizar en la agenda de discusión pública una injusticia que podría catalogarse de estructural (McKeown, 2021): la doble brecha pensional. Por un lado, las mujeres tienen menor cobertura de protección en la vejez (menos mujeres logran pensionarse). Por otro, para las mujeres que logran pensionarse, esta cobertura es inferior (las mesadas pensionales de las mujeres son menores). El libro muestra que esta es una discusión pendiente en Colombia, aunque ya ha sido abordada por otros países de América Latina.

El contexto de publicación del libro no puede ser más provocador. Nos encontramos en pleno inicio de la implementación de una reforma pensional (Ley 2381 de 2024). Paralelamente, la constitucionalidad de esa ley se está poniendo en duda por vicios de procedimiento en su formación (Cadavid Ballesteros y Acosta Boada, 2024). En el marco del debate generado por esta reforma, se empezó a discutir cómo a raíz del diseño del sistema pensional establecido por la Ley 100 de 1993, que carece de cualquier enfoque de género, las mujeres pierden en el juego social (Alviar García y Jaramillo Sierra, 2012; Jaramillo Sierra, 2000) y deben asumir esa doble brecha, que las deja desprotegidas en términos de cobertura para la vejez. Incluso si la reforma pensional es declarada inconstitucional por los vicios de procedimiento, a raíz de este debate, la Corte Constitucional intervino y ordenó una disminución progresiva de las semanas para los dos regímenes pensionales que reglamenta la Ley 100 de 1993, con el fin de reducir esa brecha (Corte Constitucional, C-197-2023 y C-054-2023).

En este texto, mi objetivo es, por supuesto, invitar a las y los lectores interesados en este número especial de *Precedente* a leer el libro editado por Porras-Santanilla y Ramírez-Bustamante. A lo largo de esta reseña, valiéndome del libro, sostengo que la distribución injusta del trabajo de cuidado, impuesto históricamente a las mujeres (Federici, 2000; Hochschild, 1989), y la contribución del derecho en la reproducción de ese arreglo social (Cortés-Nieto y Rodríguez Morales, 2024) inciden en la existencia de esa brecha.

Con este propósito, este texto se divide en tres partes. En la primera sección, doy a los lectores más contexto sobre el trabajo previo de Porras-Santanilla y Ramírez-Bustamante, útil para comprender su apuesta política al editar el libro

y su inserción en una agenda más amplia que visibiliza los efectos negativos para las mujeres de la imposición histórica del trabajo de cuidado. En la segunda sección, sintetizo brevemente cuáles discusiones abre cada uno de los capítulos del libro. Finalmente, en la última sección, propongo agendas de investigación futuras que podrían ser construidas sobre los hallazgos del libro.

No es posible comprender cómo funciona el trabajo sin estudiar el cuidado

En Colombia es difícil situarse como una voz relevante dentro del campo jurídico (Bourdieu, 2000) del derecho laboral. A mi juicio, esto se debe a dos factores. Por un lado, el campo del derecho laboral ha sido poco desarrollado respecto de sus pares. Por otro lado, también existe una imaginación muy limitada sobre lo que es “un laboralista”. Los profesores de derecho laboral con dedicación de tiempo completo son escasos y, dentro de este campo, los magistrados, magistrados auxiliares y abogados litigantes tienen un mayor peso que los académicos (Porras-Santanilla y Caselles Hernández, 2019; Rodríguez Morales, 2024).

Estos factores hacen que sea especialmente valiente que dos abogadas feministas, profesoras de tiempo completo, se sitúen dentro del campo jurídico del derecho laboral. Pero Porras-Santanilla y Ramírez-Bustamante han ido más allá. Su inserción dentro del campo ha implicado una apuesta por transformarlo, y lo han hecho de varias maneras. En primer lugar, han incluido dentro de los productos del campo investigaciones sociojurídicas, cuando tradicionalmente la academia legal laboral colombiana ha girado en torno a la publicación de manuales de derecho. En el campo del derecho laboral, esas investigaciones doctrinales se enfocan en sintetizar la regulación de la relación estándar de empleo (Porras, 2018a).

Concentrar la mayoría de las investigaciones alrededor de esa regulación evidencia una clara desconexión con la realidad colombiana. Para 2020, 36% de la población económicamente activa estaba conformada por trabajadores por cuenta propia (Ramírez-Bustamante, 2021, p. 25). A estos trabajadores no les aplica la regulación estándar de empleo, que requiere la existencia de una relación bilateral; en otras palabras, de un empleador (Countouris, 2019).

Porras-Santanilla y Ramírez-Bustamante han denunciado esta desconexión y se han opuesto a ella mediante el uso de metodologías de investigación sociojurídica, como el trabajo etnográfico de larga duración (Porras-Santanilla, 2019), las entrevistas semiestructuradas (Ramírez-Bustamante y Santamaría

Uribe, 2021) y el uso de investigaciones cuantitativas (Tribín et al., 2019 y 2023), todas dirigidas a revitalizar el campo. Al mismo tiempo, han resaltado la importancia de analizar el trabajo desde una perspectiva de género y han abierto espacios para esas discusiones (Buchely et al., 2019; Porras-Santanilla y Ramírez-Bustamante, 2021a).

En específico, Porras (2018b, 2019) realizó un trabajo etnográfico de larga duración con rebuscadores de la calle. Como resultado, mostró que el derecho laboral es ineficaz para proteger a los rebuscadores (Porras, 2018a), los limitados casos en los que el derecho constitucional sí puede hacerlo (Porras-Santanilla y Rodríguez Morales, 2022; Porras-Santanilla y Fleischer, 2023) y las duras implicaciones de la implementación del derecho de policía (Porras-Santanilla, 2022). En síntesis, como lo resalta la autora, el derecho funciona más como una espada que como un escudo para esos trabajadores (Porras, 2017).

Aunque el cuidado no es el protagonista en este nodo de la investigación, sí está presente. Las estrategias de las rebuscadoras para hacer compatible el trabajo en la calle con el cuidado y los límites de la oferta pública de cuidado están documentados en otro trabajo (Porras-Santanilla y Rodríguez Morales, 2019). De hecho, en algunos trabajos, Porras ha resaltado que en los procesos judiciales se suele invisibilizar las cargas de cuidado que asumen las mujeres, lo que repercute en el reconocimiento de esas actividades como un trabajo (Porras-Santanilla y Caselles Hernández, 2019) o en el acceso a prestaciones de la seguridad social (Porras-Santanilla y Rodríguez Morales, s. f.).

Por su parte, Ramírez ha impulsado la renovación del campo de tres maneras. En primer lugar, ha liderado la investigación sobre un fenómeno reciente y que seguro será objeto de discusión durante los siguientes años: cómo impacta en el disfrute de los derechos laborales la irrupción del trabajo en plataformas digitales (Parra Rosas y Rodríguez Morales, 2024; Ramírez-Bustamante et al., 2023; Ramírez-Bustamante, Parra Rosas, Celis Noguera, et al., 2021; Ramírez-Bustamante, Parra Rosas y Rodríguez Morales, 2021).

En segundo lugar, ha iniciado la discusión sobre la necesidad de vigilar el cumplimiento de la ley laboral durante el periodo precontractual del contrato de trabajo en Colombia (Ramírez-Bustamante, 2024a), que repercute negativamente en la equidad de género (Ramírez-Bustamante et al., 2024). Por ejemplo, Ramírez encontró que, según la Encuesta Nacional de Salud de 2020, al 68% de las mujeres se les realizó una prueba de embarazo, práctica que solo es legal en ciertos casos (Ramírez-Bustamante y Camelo-Urrego, 2021). De

hecho, en general, Ramírez ha denunciado cómo las normas laborales tienen un sesgo antimaternidad, lo que hace que ser madre y trabajar sean prácticamente excluyentes (Ramírez-Bustamante et al., 2021).

En tercer lugar, en su trabajo doctoral, Ramírez (2017 y 2019) estudió el tránsito entre “la formalidad” y “la informalidad” de las mujeres que trabajan en satélites de confección. Allí resaltó cómo las mujeres transitan entre trabajos más rígidos y menos rígidos para hacer compatibles sus actividades profesionales con el cuidado, así como las conexiones entre “lo formal” y “lo informal”. Este interés por documentar la distribución injusta de las cargas de cuidado llevó a Ramírez a fundar el Proyecto Quanta (s. f.), un proyecto interinstitucional de investigación sobre trabajo y cuidado que buscaba visibilizar la inequidad en el reparto de cuidado y formular políticas públicas para superar esa distribución inequitativa. Posteriormente, creó el Proyecto Digna (s. f.), que tiene un enfoque más amplio e indaga por “las condiciones que favorecen la equidad de género”.

Estos hallazgos sobre las desigualdades necesariamente repercuten en el acceso a la protección social. Nuestros sistemas de pensiones, salud y riesgos aún contienen un alto porcentaje de prestaciones contributivas, lo que genera que las personas que tienen una permanencia menos estable en el mercado laboral no puedan acceder a las prestaciones diseñadas para cubrir esas contingencias. En otros términos, es innegable que existe una relación entre el trabajo y la seguridad social; una participación desigual en el mercado de trabajo lamentablemente se traduce en una cobertura inequitativa por parte del sistema de seguridad social (Álvarez y Villaveces Niño, 2021). *Injusticia sin fin* avanza en visibilizar ese fenómeno respecto de la cobertura en la protección para la vejez.

Los trabajos que recopila *Injusticia sin fin*: los orígenes de la brecha y su magnitud

El libro inicia con un capítulo de Jaime Tenjo G. (2024), clave para entender los orígenes de la doble brecha pensional, pues documenta qué sabemos y qué no sobre la participación de las mujeres en el mercado laboral colombiano. En particular, señala tres ámbitos en los que dicha participación resulta inequitativa. El primero tiene que ver con la participación de las mujeres en el mercado laboral. El texto resalta que en los últimos cincuenta años la participación laboral femenina se ha duplicado, gracias al ingreso al mercado laboral de mujeres casadas. No obstante, el número de horas trabajadas suele reducirse en los casos en los que hay presencia de niñas y niños en el hogar.

En segundo lugar, tenemos el fenómeno más documentado: la brecha salarial de género. Tenjo (2024) encontró que, aunque existen varios estudios sobre la brecha, la mayoría no son recientes y se concentran más en cuantificarla que en explicar sus causas. En ese sentido, podría ser pertinente tener en cuenta el trabajo de Raquel Badillo et. al. (2021), quienes, a partir del procesamiento de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del año 2018, encontraron que la brecha salarial es de 24% en contra de las mujeres en el sector informal, mientras que en el sector formal las mujeres ganan 5% más. Esto se podría explicar por el hecho de que las mujeres tienen, en promedio, más años de educación que los hombres (Badillo et al., 2021). En tercer lugar, otra causa de la participación desigual es el reparto inequitativo del cuidado. Según la GEIH de 2023, las mujeres invierten 25 horas más a la semana en el cuidado que sus pares masculinos (Ham et al., 2023).

Los siguientes dos capítulos se centran en medir la brecha. Por un lado, Soraya Quiroga Camacho (2024) solicitó a Colpensiones (que administra el Régimen de Prima Media) y a las Administradoras de Fondos de Pensiones (que administran el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad) los datos anonimizados de las mesadas pensionales. Para obtener esos datos, la autora tuvo que solicitarlos a cada uno de los fondos, los cuales no utilizan las mismas variables en su recopilación estadística. De hecho, lamentablemente, la investigación no incluyó los datos de Colfondos, toda vez que fue imposible acceder a ellos. Esto demuestra que una de las limitantes para hacer investigación en esta materia es la falta de disponibilidad de información confiable.

Tras unificar los datos, Quiroga calculó la brecha teniendo en cuenta el último salario devengado, mediante el uso de regresiones multivariadas. Encontró que las mujeres tienen una brecha pensional de -14,2% en los fondos privados y de -6,7% en Régimen de Prima Media. La autora también encontró que cada hijo adicional incrementa la brecha en 2,7% y que un número importante de mujeres se pensiona a través de la garantía de pensión de mínima del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, que permite a las mujeres con más de 57 años y con 1150 semanas de cotización pensionarse con un salario mínimo (Quiroga Camacho, 2024). Me parece importante resaltar que esta investigación solo incluye un análisis de las personas que logran obtener su pensión (ya que parte de esos datos) y solo mide una parte de la brecha (la diferencia entre la mesada de las mujeres y de los hombres) y no la brecha en la posibilidad de pensionarse.

Por otro lado, Andrea López Rodríguez (2024) utilizó los datos de la GEIH de 2018 y simuló las trayectorias laborales posibles utilizando las cadenas de Markov. Aunque esta investigación parte de más supuestos y utiliza información censal y no microdatos, permite medir la brecha en la posibilidad de acceder a la pensión. Las mujeres en zonas rurales tienen una probabilidad de -4,89% de pensionarse, mientras que en las zonas urbanas es de -11,44%. Respecto de la mesada, en áreas rurales es de -16,62%, y en áreas urbanas, de -8,63%. López Rodríguez (2024), además, simuló varios escenarios para encontrar cuáles serían los que más cerrarían la brecha. Al hacerlo, encontró que la medida más eficaz para cerrar las brechas es una medida combinada de aumentar la edad de retiro, reducir a 1150 las semanas para pensionarse en el Régimen de Prima Media y otorgar a cada mujer 25 semanas adicionales por hijo.

Posteriormente, Parra Rosas et al. (2024) realizaron una revisión de literatura sobre las medidas que se han tomado en otros países de América del Sur para cerrar la brecha. Entre las experiencias destacadas, los autores sugieren igualar la edad de pensión para hombres y mujeres, usar tablas de mortalidad únicas para ambos sexos en regímenes de capitalización individual, otorgar pensiones semicontributivas (con cotizaciones de las familias) para las personas que realizan trabajos de cuidado en el hogar y reducir los costos previsionales para las mujeres para las pensiones de sobrevivencia e invalidez.

Antes de finalizar, sin embargo, quisiera referirme a un informe de Becerra et al. (2023) que fue producido en paralelo a la edición del libro y que es útil para enriquecer el debate, pues llena algunos de los vacíos identificados en *Injusticia sin fin*. En él se utilizaron datos de la GEIH de 2021, 2022 y 2023, así como registros administrativos, que fueron procesados usando el modelo pensional del Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico (CEDE) de la Facultad de Economía de la Universidad de los Andes. El informe encontró que la brecha total del sistema pensional (incluyendo otras prestaciones, no solo las de vejez) es del 11%. Según el informe, las medidas para cerrar la brecha se dirigen en tres frentes. En primer lugar, es necesario reducir las desigualdades en el mercado laboral. Para ello, se debe promover un reparto más equitativo del trabajo de cuidado, sancionar de forma efectiva la discriminación basada en género durante la etapa precontractual y reducir la brecha de género en la participación en los sectores con salarios más bajos en el mercado laboral. En segundo lugar, respecto del sistema de pensiones, se propone reconocer el trabajo de cuidado a través de semanas de cotización, permitiendo que las mujeres accedan a

pensiones con menos requisitos y, sobre todo, aumentando las pensiones no contributivas. Finalmente, de una forma más holística respecto del Sistema de Protección Social, los autores proponen fortalecer el sistema de salud para que sea más preventivo respecto de una población que envejece cada vez más. Interesantemente, los autores sostienen que una de las medidas que más cierra la brecha es establecer prestaciones semicontributivas (Becerra et al., 2023).

Futuras agendas: preguntas para una protección social más equitativa

En esta reseña argumenté que *Injusticia sin fin* es un libro que contribuye a documentar la existencia de una doble brecha pensional de género en Colombia, un fenómeno vinculado a la participación diferencial de las mujeres en el mercado laboral, causada en gran parte por las cargas de cuidado que les ha sido impuesta históricamente. Hacia el futuro, este libro abre múltiples futuras agendas de investigación. La primera y más importante es el estudio del impacto de la reforma pensional en la reducción o ampliación de la brecha. Como ya lo expliqué, el libro sugiere que las medidas tomadas por la reforma pensional no son suficientes para cerrar la doble brecha.

En segundo lugar, es necesario pensar en las nuevas desigualdades que podrían surgir a partir de esta brecha pensional. Por ejemplo, es posible que exista una brecha inversa en las pensiones de sobrevivientes. Me explico: la literatura ha mostrado que esta prestación, diseñada para cubrir el riesgo asociado a la pérdida de un familiar, tiene un carácter feminizador. Según datos recientes, el 88,99% de los beneficiarios de pensiones de sobrevivientes son mujeres (Porras-Santanilla y Rodríguez Morales, s. f.). Esto podría implicar que la minoría de hombres beneficiarios de esa prestación (11,02%), al serles reconocidas pensiones a partir del valor de las mesadas o de los salarios de sus parejas, tengan pensiones más bajas. Tal situación tendría implicaciones de género desfavorables para los hombres que asumen la carga de cuidado de sus parejas; es decir, masculinidades inclusivas. En otro trabajo expuse cómo ser hombre y más joven que la pareja puede tornarse en un prejuicio utilizado para negar la pensión de sobrevivientes (Rodríguez Morales, 2022).

En tercer lugar, el libro nos invita a pensar en la importancia de proteger a las personas de la discriminación durante el periodo precontractual y en la necesidad de una cobertura real para el desempleo (Álvarez y Villaveces Niño, 2021). Por ejemplo, perder el empleo aproximándose a la edad en la que se

logra cobertura para la vejez podría tener consecuencias severas que impidan acceder a la prestación. La edad no suele ser tenida en cuenta como un criterio sospechoso en casos de discriminación precontractual (Ramírez-Bustamante, 2024b) y las políticas públicas están destinadas a fomentar la contratación de adultos mayores (Villar et al., 2020), no de personas de mediana edad.

Finalmente, me parece relevante resaltar que, aunque este libro se une a un naciente nicho de literatura académica de derecho laboral con enfoque de género (Arango Gallego et al., 2024; Morad Acero, 2020; Muñoz Segura, 2022; Porras-Santanilla y Ramírez-Bustamante, 2021a), su contribución es aún más pertinente teniendo en cuenta que, dentro de los estudios sobre el trabajo publicados en las últimas décadas, el campo de la seguridad social ha sido uno de los menos desarrollados (Porras-Santanilla y Ramírez-Bustamante, 2021b). Aunque, afortunadamente, ese poco desarrollo conceptual se está superando, la mayoría de los estudios sobre seguridad social se están concentrando en el sistema pensional (Muñoz Segura y Zúñiga Romero, 2021; Rodríguez Morales, 2024; Zúñiga Romero, 2018).

Aunque lograr la equidad de género en el sistema de protección a la vejez es fundamental, no debería ser la única prioridad dentro de la discusión pública. Por ejemplo, en otros países se han documentado las notorias inequidades de género en el sistema de riesgos laborales (Cox y Lippel, 2008; Lippel, 2003), un fenómeno que, salvo por dos contribuciones recientes que se concentran específicamente en los riesgos psicosociales (Álvarez Joya, 2023; Camacho Ramírez, 2020), ha pasado prácticamente inadvertido en Colombia. Espero que la contribución de Porras-Santanilla y Ramírez-Bustamante (2023) en *Injusticia sin fin* sea una invitación para abrir más agendas en pro de la equidad de género en el trabajo y la seguridad social, como ellas lo han hecho con las pensiones.

Referencias

- Álvarez Joya, A. F. (2023). Riesgos psicosociales desde la perspectiva de género: Desafíos a 30 años de la Ley 100 de 1993. En A. Camacho Ramírez (Ed.), *Desafíos de seguridad social en Colombia después de 30 años de la Ley 100* (pp. 241–266). Universidad del Rosario. <https://doi.org/10.12804/urosario9789585001336.09>

- Álvarez, A. y Villaveces Niño, M. J. (2021). El rompecabezas de la protección social en un mercado laboral con alta informalidad: Análisis de un siglo de reformas en Colombia. *SSRN Electronic Journal*. <https://doi.org/10.2139/ssrn.4008605>
- Alviar García, H. y Jaramillo Sierra, I. C. (2012). *Feminismo y crítica jurídica: El análisis distributivo como alternativa crítica al legalismo liberal* (1.ª ed.). Siglo del Hombre Editores. <https://doi.org/10.2307/jj.9891550>
- Arango Gallego, M., Macana Gutiérrez, N. y Rodríguez Morales, A. (2024). El acoso sexual en el trabajo: Un diálogo feminista entre derecho laboral y derecho penal en Colombia. *Revista Derecho del Estado*, 60, 421–453. <https://doi.org/10.18601/01229893.n60.16>
- Badillo, E. R., Delgado, L. A. y García, G. A. (2021). ¿Informal, más desigualdad de género? Diferencias salariales por género entre empleos formales e informales en Colombia. En L. Porras-Santanilla y N. Ramírez-Bustamante (Eds.), *Mucho camello, poco empleo: Por qué el trabajo de las mujeres en Colombia es escaso, desvalorado y mal remunerado* (pp. 199–221). Universidad de los Andes. <https://doi.org/10.15425/2017.389>
- Becerra, O., Ramírez-Bustamante, N., Piñeros Ruiz, J., Tribin, A. M. y Gonzáles, D. (2023). Protección económica en la vejez de las mujeres en Colombia (Resultados de investigación. Digna. Trabajo y género. Informe n.º 5). Universidad de los Andes. https://www.proyectodigna.com/_files/ugd/22c041_74a5954c1f6144908e05301ebc664c9e.pdf
- 154 Bourdieu, P. (2000). Elementos para una sociología del campo jurídico. En P. Bourdieu y G. Teubner, *La fuerza del derecho* (pp. 153–220). Universidad de los Andes, Pontificia Universidad Javeriana, Instituto Pensar, Siglo del Hombre Editores.
- Buchely, L., Porras-Santanilla, L. y Ramírez-Bustamante, N. (2019). Presentación: ¿Mujeres al margen? Estudios empíricos en trabajo y derecho. *Revista CS*, (Especial), 11–22. <https://doi.org/10.18046/recs.iEspecial.3653>
- Cadavid Ballesteros, M. y Acosta Boada, M. P. (16 de julio de 2024). Así ha votado la Corte que decidirá la suerte de la reforma pensional. *La Silla Vacía*. <https://www.lasillavacia.com/silla-nacional/asi-ha-votado-la-corte-que-decidira-la-suerte-de-la-reforma-pensional/>
- Camacho Ramírez, A. (2020). Riesgos psicosociales y género. En J. Morad Acero (Ed.), *El trabajo y las mujeres. Una lectura desde el género al Derecho Laboral en Colombia* (pp. 205–225). Pontificia Universidad Javeriana, Tirant Lo Blanch.
- Corte Constitucional. (2023, junio 1). Sentencia C-197 [M. P. Cortés González, J.].
- Corte Constitucional. (2024, febrero 22). Sentencia C-054 [M. P. Meneses Mosquera, P.]
- Cortés-Nieto, J. del P. y Rodríguez Morales, A. (2024). La protección social comunitaria en las economías populares bajo la mirada del Estado [manuscrito sin publicar].
- Countouris, N. (2019). *Defining and regulating work relations for the future of work*. Governance and Tripartism Department, International Labour Organization.
- Cox, R. y Lippel, K. (2008). Falling through the Legal Cracks: The Pitfalls of Using Workers Compensation Data as Indicators of Work-Related Injuries and Illnesses. *Policy and Practice in Health and Safety*, 6(2), 9–30. <https://doi.org/10.1080/14774003.2008.11667721>
- Digna. Trabajo y género. (s. f.). Equipo. *Proyecto Digna*. <https://www.proyectodigna.com/equipo>
- Federici, S. (2000). Salario contra el trabajo doméstico. *Debate Feminista*, 22. https://debatefeminista.cieg.unam.mx/index.php/debate_feminista/article/download/572/491/917#:~:text=El%20salario%20por%20el%20trabajo%20dom%20%C3%A9stico%20es%20s%C3%B3lo%20el%20comienzo,queramos%20que%20sea%20nuestra%20sexualidad
- 155 Ham, A., Rojas, S., Ramírez-Bustamante, N., Salas, L. M. y Tribin, A. M. (2023). ¿Hay evidencia de discriminación por género y situación parental en el mercado laboral colombiano? (Resultados de investigación. 9; Digna. Trabajo y género). Universidad de los Andes. https://www.proyectodigna.com/_files/ugd/22c041_a144066b68f046be94d19b0642927f7b.pdf
- Hochschild, A. R. (1989). *The Second Shift*. Viking Penguin.

- Jaramillo Sierra, I. C. (2000). La crítica feminista al derecho. En West, R., *Género y teoría del derecho* (pp. 27–59). Universidad de los Andes, Instituto Pensar, Siglo del Hombre.
- Lippel, K. (2003). Compensation for Musculoskeletal Disorders in Quebec: Systemic Discrimination against Women Workers? *International Journal of Health Services*, 33(2), 253–281. <https://doi.org/10.2190/JPQD-RT1G-QKTK-JF2R>
- López Rodríguez, A. (2024). Evaluación de las políticas pensionales para reducir la brecha entre hombres y mujeres en la etapa de retiro en Colombia. En L. Porras-Santanilla y N. Ramírez-Bustamante (Eds.), *Injusticia sin fin. La brecha pensional de género e ideas para cerrarla* (pp. 87–126). Universidad de los Andes. <https://doi.org/10.51573/andes.9789587985986.9789587985993.3>
- McKeown, M. (2021). Structural injustice. *Philosophy Compass*, 16(7), e12757. <https://doi.org/10.1111/phc3.12757>
- Morad Acero, J. (Ed.). (2020). *El trabajo y las mujeres. Una lectura desde el género al Derecho Laboral en Colombia*. Tirant lo Blanch.
- Muñoz Segura, A. M. (2022). Derechos sindicales: Consagración general, con poca visión de género. Desarrollo de la opinión consultiva oc-27/21 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Estudios de Derecho*, 79(174). <https://doi.org/10.17533/udea.esde.v79n17408>
- Muñoz Segura, A. M. y Zúñiga Romero, M. (2021). La violencia de género: Nueva discusión en la definición y otorgamiento de la pensión de sobrevivientes. En L. Porras-Santanilla y N. Ramírez-Bustamante (Eds.), *Mucho camello, poco empleo. Por qué el trabajo de las mujeres en Colombia es escaso, desvalorado y mal remunerado* (1ª ed., pp. 257–284). Ediciones Uniandes. <https://doi.org/10.15425/2017.391>
- Parra Rosas, J. F. y Rodríguez Morales, A. (2024). El modelaje webcam visto como trabajo: La experiencia colombiana, Sentencia T-109 de 2021. En D. H. Barbosa Ramírez (Ed.), *Derecho y economía digital: Perspectivas y desafíos* (pp. 281–316). Universidad del Rosario. <https://doi.org/10.12804/urosario97899585003644.11>
- Parra Rosas, J. F., Porras-Santanilla, L. y Ramírez-Bustamante, N. (2024). Construyendo un futuro equitativo: Ideas de América del Sur para cerrar la brecha de género pensional y propuestas para Colombia. En L. Porras-Santanilla y N. Ramírez-Bustamante (Eds.), *Injusticia sin fin: La brecha pensional de género e ideas para cerrarla* (pp. 127–156). Universidad de los Andes. <https://doi.org/10.51573/andes.9789587985986.9789587985993.4>
- Porras-Santanilla, L. C. (2019). Ethical and methodological challenges for a lawyer facing fieldwork amidst the working poor. *Estudios Socio-Jurídicos*, 21(2). <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.7627>
- Porras-Santanilla, L. C. y Caselles Hernández, K. E. (2019). ¿Puede el derecho hacer visible el trabajo invisible de las mujeres más pobres? Una crítica a la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia. En M. A. Restrepo Medina (Ed.), *Crisis del Estado nación y de la concepción clásica de la soberanía* (pp. 251–282). Universidad del Rosario. <https://vlex.com.co/vid/puede-derecho-hacer-visible-829847097>
- Porras-Santanilla, L. C. y Rodríguez Morales, A. (2022). ¿La Corte Constitucional colombiana está dejando de proteger el trabajo de los más pobres? *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, 35, 3–26. <https://doi.org/10.22201/ij.24487899e.2022.35.17270>
- Porras-Santanilla, L. y Rodríguez Morales, A. (s. f.). Cuestionando la objetividad del derecho procesal: Un análisis crítico de la Sentencia SU-471 de 2023 sobre pensión de sobrevivientes desde una perspectiva de género [Manuscrito no publicado].
- Porras-Santanilla, L. (2022). The game: Description and analysis of how street vendors keep working on the streets of Bogotá despite state intervention. *Environment and Planning C: Politics and Space*, 42(3), 350–365. <https://doi.org/10.1177/23996544221094145>
- Porras-Santanilla, L. y Fleischer, F. (2023). Bogotá street vendors using tutela as a sword: The symbolic power of law in practice. *Third World Quarterly*, 44(7), 1489–1505. <https://doi.org/10.1080/01436597.2023.2183190>

- Porras-Santanilla, L. y Ramírez-Bustamante, N. (2021b). ¿Qué sabemos sobre el trabajo de las mujeres en Colombia? En L. Porras-Santanilla y N. Ramírez-Bustamante (Eds.), *Mucho camello, poco empleo: Por qué el trabajo de las mujeres en Colombia es escaso, desvalorado y mal remunerado* (pp. 29–58). Universidad de los Andes. <https://doi.org/10.15425/2017.383>
- Porras-Santanilla, L. y Ramírez-Bustamante, N. (Eds.). (2023). *Injusticia sin fin: La brecha pensional de género e ideas para cerrarla*. Universidad de los Andes. <https://doi.org/10.51573/andes.9789587985986.9789587985993>
- Porras-Santanilla, L. y Rodríguez-Morales, A. (2019). “El papá de mi hijo es la calle”: Conciliando el trabajo productivo y reproductivo en las calles de Bogotá. *Revista CS, (Especial)*, 271-301. <https://doi.org/10.18046/recs.iEspecial.3220>
- Porras, L. (2017). Más como espada que como escudo: Hipótesis sobre la relación entre los rebuscadores y el derecho en Bogotá. En C. Giraldo (Ed.), *Economía popular desde abajo* (pp. 93–128). Ediciones desde abajo, Universidad Nacional de Colombia.
- Porras, L. (2018a). The limits of state labour law: It’s inability to protect the working poor in Bogotá. *Revista de Antropología y Sociología: Virajes*, 20(2), 13–34. <https://doi.org/10.17151/rasv.2018.20.2.2>
- Porras, L. (2018b). “Viviendo del Rebusque:” A Study of How Law Affects Street Rebuscadores in Bogotá. [Tesis de Doctorado, University of Ottawa]. <http://dx.doi.org/10.20381/ruor-21577>
- Porras, L. (2019). Rebuscadores de la calle: A Photograph of the Working Poor in Bogotá. *Revista CS, (27)*, 37–60. <https://doi.org/10.18046/recs.i27.2898>
- Quanta: Cuidado y Género. (s. f.). *Quanta*. <https://cuidadoygenero.org/>
- Quiroga Camacho, S. (2024). Análisis de la brecha pensional de sexo en Colombia: Reflejo de una legislación que pone en desventaja a las mujeres. En L. Porras-Santanilla y N. Ramírez-Bustamante (Eds.), *Injusticia sin fin. La brecha pensional de género e ideas para cerrarla* (pp. 41–86). Universidad de los Andes. <https://doi.org/10.51573/andes.9789587985986.9789587985993.2>

- Ramírez-Bustamante, N. (2017). *Bargaining women: Negotiating care and work across formality and informality in the Colombian garment industry* [Tesis de doctorado, Harvard Law School]. <http://id.lib.harvard.edu/alma/99153721880403941/catalog>
- Ramírez-Bustamante, N. (2019). “A mí me gustaría, pero en mis condiciones no puedo”: Maternidad, discriminación y exclusión en el mercado laboral colombiano. *Revista CS, (Especial)*, 241-269. <https://doi.org/10.18046/recs.iEspecial.3239>
- Ramírez-Bustamante, N. (2021). *Cumplimiento de la regulación y conflictividad laboral en Colombia: Contribución a la misión de empleo 2021* (Borrador de trabajo 3; Borradores de Trabajo y Derecho). Universidad de los Andes. <http://hdl.handle.net/1992/65685>
- Ramírez-Bustamante, N. y Camelo-Urrego, P. (2021). Determinantes de la participación de las mujeres en el mercado laboral. DANE, Universidad de los Andes, PNUD, Quanta, Pontificia Universidad Javeriana.
- Ramírez-Bustamante, N. y Santamaría Uribe, N. (2021). La entrevista como técnica para la investigación jurídica. En A. Barreto Rozo y E. Lozano Rodríguez, *Metodologías de investigación jurídica: Experiencias y desafíos del oficio de hacer investigaciones en derecho* (1.ª ed., pp. 245–271). Ediciones Uniandes. <https://doi.org/10.15425/2017.482>
- Ramírez-Bustamante, N., Parra Rosas, J. F. y Rodríguez Morales, A. (2021). *¿Los trabajadores de plataformas son independientes? Análisis de sentencias internacionales que niegan el carácter laboral de la relación contractual* (Borradores de Trabajo y Derecho). Universidad de los Andes. <http://hdl.handle.net/1992/65705>
- Ramírez-Bustamante, N., Parra Rosas, J. F., Celis Noguera, A., Rodríguez Morales, A., Salazar Patiño, M. C. y Sánchez Gómez, J. S. (2021). *¿Son trabajadores o contratistas independientes? Balance jurisprudencial del trabajo en plataformas* (Borradores de trabajo y derecho). Universidad de los Andes. <http://hdl.handle.net/1992/65686>
- Ramírez-Bustamante, N., Parra Rosas, J. F. y Rodríguez Morales, A. (2023). Los jueces los declaran trabajadores: Balance de la jurisprudencia internacional sobre el trabajo en plataformas. *Ius et Praxis*, 29(2), 85–106. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122023000200085>

- Ramírez-Bustamante, N. (Ed.). (2024a). *Permitido discriminar. El vacío regulatorio del periodo previo al contrato de trabajo en Colombia*. Universidad de los Andes. <https://doi.org/10.51573/andes.9789587985528.9789587985535.9789587985542>
- Ramírez-Bustamante, N. (2024b). Sin ley: El vacío regulatorio de la etapa precontractual laboral en Colombia. En N. Ramírez-Bustamante (Ed.), *Permitido discriminar* (pp. 1–21). Universidad de los Andes. <https://doi.org/10.51573/Andes.9789587985528.9789587985535.9789587985542>
- Ramírez-Bustamante, N., Porrás-Santanilla, L., Salazar Larsen, M. C. y Santamaría, J. (2024). Discriminación por género y maternidad en el acceso al empleo: Ser mujer y madre en el mercado laboral. En N. Ramírez-Bustamante y L. Porrás-Santanilla (Eds.), *Permitido discriminar. El vacío regulatorio del periodo previo al contrato de trabajo en Colombia*. Universidad de los Andes.
- Ramírez-Bustamante, N., Tribín-Uribe, A. M. y Romero-Prieto, J. E. (2021). Nadar contra la corriente: Ser mujer, madre y empleada. En L. Porrás-Santanilla y N. Ramírez-Bustamante (Eds.), *Mucho camello, poco empleo. Por qué el trabajo de las mujeres en Colombia es escaso, desvalorado y mal remunerado* (1ª ed., pp. 61–90). Ediciones Uniandes. <https://doi.org/10.15425/2017.384>
- Rodríguez Morales, A. (2022). Los hombres más jóvenes que sobreviven a sus parejas: Una relectura de la jurisprudencia sobre pensión de sobrevivientes desde los estudios de nuevas masculinidades. *Estudios De Derecho*, 79(174). <https://doi.org/10.17533/udea.esde.v79n174a02>
- Rodríguez Morales, A. (2024). Una propuesta para convertirnos en detectives espaciales del derecho laboral: Hacia una espacialización del derecho del trabajo. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, 20(39), 61–105. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487899e.2024.39.19487>
- Tenjo G., J. (2024). Algunos comentarios sobre la investigación acerca de las brechas de género en Colombia. En L. Porrás-Santanilla y N. Ramírez-Bustamante (Eds.), *Injusticia sin fin. La brecha pensional de género e ideas para cerrarla* (pp. 5–39). Universidad de los Andes. <https://doi.org/10.51573/andes.9789587985986.9789587985993.1>
- Tribín Uribe, A. M., Vargas, C. O. y Ramírez-Bustamante, N. (2019). Unintended consequences of maternity leave legislation: The case of Colombia. *World Development*, 122, 218–232. <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2019.05.007>
- Tribín, A., García-Rojas, K., Herrera-Idarraga, P., Morales, L. F. y Ramírez-Bustamante, N. (2023). Shecession: The Downfall of Colombian Women During the Covid-19 Pandemic. *Feminist Economics*, 29(4), 158–193. <https://doi.org/10.1080/13545701.2023.2230218>
- Villar, L., Becerra, A., Forero, D. y Ortega, M. A. (2020). *El pilar no contributivo y su rol en el sistema de protección a la vejez: Colombia mayor social* (Working Paper 78). Fedesarrollo. <https://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/3890>
- Zúñiga Romero, M. (2018). Análisis de la doctrina jurisprudencial sobre pensiones en los eventos de homicidio y suicidio. *Actualidad Laboral*, 207, 21–25.

Helga María Lell*

CONICET/Universidad Nacional de La Pampa (Santa Rosa, Argentina)

helgalell@uca.edu.ar

**Dignidad y persona. Líneas jurisprudenciales
en el discurso de la Corte Interamericana
de Derechos Humanos****

*Dignity and Person. Jurisprudential Lines in the Discourse
of the Inter-American Court of Human Rights*

*Dignidade e pessoa. Linhas jurisprudenciais no discurso
da Corte Interamericana de Direitos Humanos*

Artículo de investigación: recibido 14/04/2024 y aprobado 14/06/2024

* Doctora en Derecho de la Universidad Austral (Argentina), Magíster y Especialista en Estudios Sociales y Culturales de la Universidad Nacional de La Pampa (Argentina), Magíster en Filosofía de la Universidad Nacional de Quilmes (Argentina), Abogada de la Universidad Nacional de La Pampa. Posdoctora de la Universidad Nacional de Rosario (Argentina), Diploma Superior en Construcción de Proyectos y Metodología en Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y del CONICET (Argentina) y Diploma en Humanidades Digitales de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (Argentina). Investigadora adjunta de CONICET y Profesora Titular de Filosofía del Derecho (UNLPam). Coeditora de las obras: *La dignidad a debate. Usos del concepto en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos* (Marcial Pons), *Persona, cuerpo y discursos. Aportes interdisciplinarios sobre un concepto variable* (Olejnik) y *Unveiling Institutions. How Discourses Disguise Our World* (Círculo hermenéutico). Autora de múltiples capítulos de libros y de artículos en revistas científicas. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7703-6341>

** El presente texto es inédito, no se deriva de trabajos previos y se enmarca en el proyecto de investigación PCyT-VRII UCA de Análisis jurisprudencial de fórmulas sobre dignidad (2023), dirigido por la dra. Florencia Ratti. El artículo contó con financiación de la Universidad Católica Argentina. La autora declara que no existe conflicto de interés.

OTROS TEMAS

Resumen

Este trabajo analiza cómo aparece el término *dignidad* en relación con el de *persona* en el discurso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, enfatizando en los párrafos en los que la Corte ha hecho referencia a ambas nociones y en las fórmulas que usa para exponer relaciones dinámicas entre ellos. La finalidad, entonces, es evidenciar y describir las fórmulas en que aparecen estos términos en el discurso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a lo largo del tiempo, en relación con diferentes escenarios fácticos y la interacción entre los párrafos que contienen aquellas fórmulas. La hipótesis que guía este trabajo es que, si bien estas fórmulas tienen relevancia en las sentencias y opiniones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para apoyar argumentos, no poseen un contenido concreto con directivas sobre cómo llevar a la práctica los derechos humanos en juego ni respecto de cómo interpretar qué significa que una persona posea dignidad.

Palabras clave: dignidad; persona; Corte Interamericana de Derechos Humanos; jurisprudencia.

Abstract

This paper analyzes how the term *dignity* appears in relation to the term *person* in the discourse of the Inter-American Court of Human Rights. It emphasizes the paragraphs in which the Interamerican Court has referred to both notions and the formulas it uses in this regard, aiming to expose dynamic relationships between them. The purpose is to detect and describe the formulas in which these terms appear in the Court's discourse over time, in relation to specific factual scenarios and the interaction between the paragraphs containing those formulas. The hypothesis guiding this paper is that, although these formulas are relevant in the Court's judgments and opinions to support arguments, they do not possess concrete content with directives on how to put into practice the human rights in question or how to interpret what it means for a person to have dignity.

Keywords: Dignity; Person; Interamerican Court of Human Rights; Jurisprudence.

Resumo

Este artigo analisa como o termo *dignidade* aparece em relação ao termo *pessoa* no discurso da Corte Interamericana de Direitos Humanos. A ênfase é colocada nos parágrafos em que a Corte Interamericana fez referência a ambas as noções e nas fórmulas que utiliza a esse respeito, a fim de expor as relações dinâmicas entre elas. O objetivo, portanto, é pesquisar e descrever as fórmulas em que esses termos

DOI:

<https://doi.org/10.18046/prec.v25.6826>

Cómo citar:

Lell, H. M. (2024). Dignidad y persona. Líneas jurisprudenciales en el discurso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Precedente Revista Jurídica*, 25, 163-193. <https://doi.org/10.18046/prec.v25.6826>



aparecem no discurso da Corte Interamericana ao longo do tempo, em relação a quais cenários factuais e à interação entre os parágrafos que contêm essas fórmulas. A hipótese que orienta este artigo é que, embora essas fórmulas tenham relevância nas sentenças e pareceres da Corte Interamericana de Direitos Humanos para fundamentar argumentos, elas não têm um conteúdo concreto com diretrizes sobre como implementar os direitos humanos em questão ou como interpretar o que significa uma pessoa possuir dignidade.

Palavras-chave: dignidade; pessoa; Corte Interamericana de Direitos Humanos; jurisprudência.

Introducción

La dignidad es una de las notas asociadas al concepto de persona humana en la mayoría de documentos jurídicos internacionales sobre derechos humanos. Ejemplos de ello abundan en los sistemas universal y americano¹. No obstante, ninguno de estos dos conceptos es claro: no existe una definición unánime sobre qué es la dignidad y, respecto de la persona, existen múltiples debates que interrogan sobre la condición de persona como previa a la titularidad de los derechos o sobre qué requisitos debe cumplir un ente para ser considerado persona². Asimismo, la conjunción entre los términos de *persona* y *dignidad* se torna triplemente compleja, puesto que, a la indeterminación de cada uno de los dos conceptos en sí mismos, se suma el interrogante respecto de qué significa que una persona posea dignidad. Así, la puesta en conjunto de *persona* y *dignidad* conforma lo que suele conocerse como “vaguedad por combinación”³.

Más allá de las disquisiciones filosóficas, con el fin de precisar la problemática en el ámbito jurídico, aquí interesa analizar cómo aparece el término *dignidad*

1 Por ejemplo, en el sistema universal de derechos humanos, esto puede verse en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas (ONU, 1945), en el Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948), en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1976), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1976), en la Convención Internacional sobre las Personas con Discapacidad (ONU, 2006) y en la Convención Internacional de los Derechos del Niño (ONU, 1989). En el ámbito americano, se puede encontrar esta idea en el Preámbulo de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (OEA, 1948), en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (OEA, 1969), en la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (OEA, 1987), la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (OEA, 1994), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994) y la Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia (OEA, 1994), entre otros.

2 Respecto de los debates sobre los requisitos para considerar un ente como persona, ver Morales Zúñiga (2015). Allí el autor, además de analizar diferentes posturas, se centra en cuatro tipos de definiciones: la moral, la jurídica, la biológica y la metafísica. Se pregunta si el sentido jurídico de persona puede definirse a partir de la pertenencia a alguna de las otras categorías, en cuyo caso los debates se multiplican. También puede consultarse Busdygan (2013). Si bien este trabajo apunta hacia otra temática, analiza diferentes posturas y requisitos para que un ente sea considerado persona. Al respecto, destaca dos posturas: la sustancialista y la funcionalista.

3 La vaguedad por combinación implica que la definición de un concepto no sea clara por cuanto en ella no existe un conjunto definido de condiciones que gobierne la aplicación de la palabra, ya sea porque no hay un conjunto limitado y necesario para saber cuándo se da el supuesto o porque es imposible enumerar la totalidad de las características necesarias. Ejemplos de ello son “buena fe”, “enseñamiento”, “tratos dignos”, “formato adecuado”, etc. Ver Mendonca (2000) y Moreso y Vilajosana (2004).

en relación con el de *persona* en el discurso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La cuestión no es superflua, puesto que, al analizar diferentes usos del concepto de dignidad, Barak (2013, p. 361) menciona que, en el ámbito judicial, se utiliza para fundamentar la obligatoriedad de los derechos en general y para ponderar los derechos entre sí y evaluar la razonabilidad de las leyes que los regulan. El problema radica en que una revisión de la bibliografía, la jurisprudencia y documentos legales muestra diferentes tipos de uso de la dignidad, a pesar de que se la considera universalmente inteligible. Ello provoca, a su vez, que el significado del consenso se torne lábil y, con ello, que se diluya el consenso. Al respecto, Zambrano (2022) concluye que el debate sobre el papel de la dignidad de las personas humanas en el razonamiento judicial se articula con la cuestión de la legitimidad de las decisiones judiciales sobre derechos humanos. En ese sentido, indagar en los usos de la dignidad de la persona en el ámbito de la Corte Interamericana de Derechos Humanos puede aclarar aspectos sobre cómo trabaja este organismo y cómo argumenta sus decisiones sobre derechos humanos.

Este análisis parte de una perspectiva usualmente no recogida en los trabajos académicos, pues estos suelen concentrarse en una mirada más bien teórica sobre cómo, en términos generales, un órgano judicial hace referencia a estos asuntos o se enfocan en fallos particulares. Aquí, en contraste, el foco se pone en los párrafos en los que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha hecho referencia a ambas nociones y en las fórmulas que usa al respecto con el fin de exponer relaciones dinámicas entre ellos. Esta cuestión será aclarada en la metodología. La finalidad, entonces, es relevar y describir las fórmulas en que aparecen estos términos en el discurso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través del tiempo, en relación con diferentes escenarios fácticos y la interacción de los párrafos que contienen aquellas fórmulas. La hipótesis que guía este trabajo es que, si bien estas fórmulas tienen relevancia en las sentencias y opiniones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para apoyar argumentos, no poseen un contenido concreto con directivas sobre cómo llevar a la práctica los derechos humanos en juego ni respecto de cómo interpretar qué significa que una persona posea dignidad.

Este trabajo surge en el marco de un proyecto de investigación centrado en dilucidar las fórmulas que utiliza la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la dignidad según los escenarios fácticos, a la vez que indaga

en los mecanismos de autocitación de este organismo (Grupo PCyT-VRII UCA de Análisis jurisprudencial de fórmulas sobre dignidad, 2023). Asimismo, esta labor es continuación de un proyecto de investigación ya finalizado que se centró en los usos de la dignidad en el discurso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁴.

En cuanto a la estructura de este artículo, en primer lugar, se incluye una breve descripción de aspectos teóricos sobre la dignidad de la persona. En segundo término, se mencionan las fuentes y la metodología empleadas. En tercer lugar, se incluye un apartado abocado a las fórmulas sobre dignidad y persona, sus apariciones, fechas y en qué párrafos están contenidas. Luego, se destinan dos títulos a analizar la interacción entre párrafos y de los párrafos con fórmulas. Finalmente, se destina un punto a los escenarios fácticos a los que se aplican las fórmulas analizadas.

La dignidad como nota de la persona humana

Tanto el concepto de dignidad como el de persona han variado a lo largo de la historia, lo cual ha conducido a una diversidad de significados⁵. Cabe destacar que no siempre han estado vinculados, puesto que inicialmente, en la Antigüedad, la dignidad era una nota de los cargos institucionales, mientras que *persona* era una máscara que, metafóricamente, se llevó al ámbito jurídico como una síntesis de la interpretación de roles jurídicos. El principal hito para el encuentro de estos dos términos y su sustancialización en términos morales puede encontrarse en el Concilio de Nicea en 325, cuando se discute si la naturaleza de Cristo era divina, humana o ambas. La lengua utilizada fue el griego y, en lugar de usarse “*πρόσωπον*” (*prósopon*, persona), se utilizó *ὑπόστασις* (*hipóstasis*, sustancia). A partir de esta discusión, *persona* se convirtió en el sustrato en el que se concreta una esencia (Ferrater Mora, 1994). El segundo hito muestra la combinación de la idea política de la dignidad de un cargo y de las ideas religiosas. En el antiguo Imperio romano, el dignatario era un funcionario que cumplía un encargo en representación de los máximos gobernantes; así, se llevaba la dignidad del cargo en representación del emperador (Meltzer Henry,

4 PICTO-UCA 2017-0032: “El concepto de Dignidad Humana según la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Análisis de los casos contenciosos y de las opiniones consultivas”. ANPCyT y UCA. Dirigido por el Dr. Nicolás Lafferriere.

5 No me detendré en este tema, ya que ha sido trabajado en Lell (2021).

2011). En clave religiosa, la dignidad es un atributo que posee todo ser humano, más allá de su condición social o estatus. Todo individuo poseía la dignidad de ser hijos de Dios.

Existen dudas sobre cuál es la fuente de la dignidad como atributo propio de las personas humanas (por ejemplo, si es la humanidad misma, la racionalidad, la autonomía, entre otros). Por ejemplo, Hoyos (2005) distingue la dignidad referida a la autonomía y vinculada a la libertad y la razón, por un lado, y la dignidad referida al ser, entendida como la eminencia que corresponde a la persona, es decir, relacionada con cierta naturaleza y su perfección, por el otro.

Para McCrudden (2008), la dignidad como nota de las personas humanas es un valor intrínseco al ser humano por el hecho de serlo. Conforme con ello, algunas formas de trato pueden ser inconsistentes con la dignidad y otras pueden ser requeridas por dicho valor intrínseco.

Bohórquez Monsalve y Aguirre Román (2009) señalan que la dignidad como inherente a la persona humana es universal y no depende del contexto histórico o político ni del reconocimiento social. Es aplicable a todo individuo, en todo tiempo y lugar; es una propiedad natural y abstracta porque es un fin en sí misma.

Más allá de esta breve contextualización, este trabajo no pretende adentrarse en los aspectos teóricos de la dignidad de las personas, sino que, como se mencionó, interesa el tratamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de estos conceptos mediante sus fórmulas.

Fuentes y metodología

Los insumos para este trabajo provienen de dos fuentes principales. En primer lugar, se utilizó la base de datos sobre los usos del concepto de dignidad y las fórmulas respectivas en el discurso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Grupo PCyT-VR II UCA de Análisis jurisprudencial de fórmulas sobre dignidad, 2023), así como la base de párrafos y citas elaboradas por el equipo de investigación de los proyectos ya mencionados. En segundo lugar, se consultaron los documentos de los casos contenciosos y opiniones consultivas del tribunal. La base de datos fue creada por un equipo de investigación a través de un proceso de lectura y fichaje de la totalidad de los casos contenciosos y opiniones consultivas emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el período 1982-2021. Esta labor implicó recopilar los párrafos que mencionan la dignidad, describir las citas y remisiones, vincularlos a fórmulas y escenarios fácticos y clasificarlos conforme a categorías elaboradas

por los investigadores. En cuanto a los documentos de los casos contenciosos y opiniones consultivas, estos se encuentran disponibles en su totalidad en la página web de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

A partir de estas dos fuentes, se realizó una cosecha de datos de la siguiente manera: en primer lugar, se relevaron las fórmulas que mencionan los términos de *persona* y *dignidad* o derivados (por ejemplo, *personalidad*, *digno/a*, *indigno/a*, etc.). También se incluyeron aquellas referencias a la dignidad del ser humano que tenían un sentido relacionado con la persona. En segundo lugar, se identificaron los casos y párrafos que contienen dichas fórmulas y, finalmente, se reconstruyeron las líneas de citación entre estos párrafos.

En cuanto al método para la reconstrucción de las líneas jurisprudenciales, aquí se sigue el análisis dinámico propuesto por López Medina (2006) y adaptado por Ratti (2021), que contrasta con el estudio estático de sentencias aisladas. De esta manera, se buscan conexiones entre una multiplicidad de decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (López Medina, 2006). El punto en común desde el cual se indagan dichas relaciones es la repetición de fórmulas relacionadas con la intersección de los términos *dignidad* y *persona* (y sus relacionados). Asimismo, en este trabajo se introduce una variante al método propuesto por López Medina y Ratti, ya que no se hace foco en una única fórmula o un escenario fáctico para reconstruir la línea, sino en un conjunto de fórmulas como temas. La reconstrucción de las citas, por su parte, se efectúa desde la sentencia arquimédica (la última) para trazar de manera regresiva la línea jurisprudencial hasta llegar a la sentencia fundacional.

Dignidad y persona como tema y fórmulas usuales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Para seguir a Ratti (2021), una fórmula usual es aquel criterio hermenéutico o parámetro abstracto que un tribunal (en este caso, la Corte Interamericana de Derechos Humanos) reproduce cada vez que se enfrenta a un mismo escenario fáctico o problema jurídico. A partir de la base de datos mencionada, se han identificado once fórmulas en las que la Corte se ha referido a la relación entre la dignidad y la persona. A continuación, se presenta una lista de estas fórmulas, cada una con un ID correspondiente que será útil a la hora de analizar las gráficas.

Tabla 1
Fórmulas

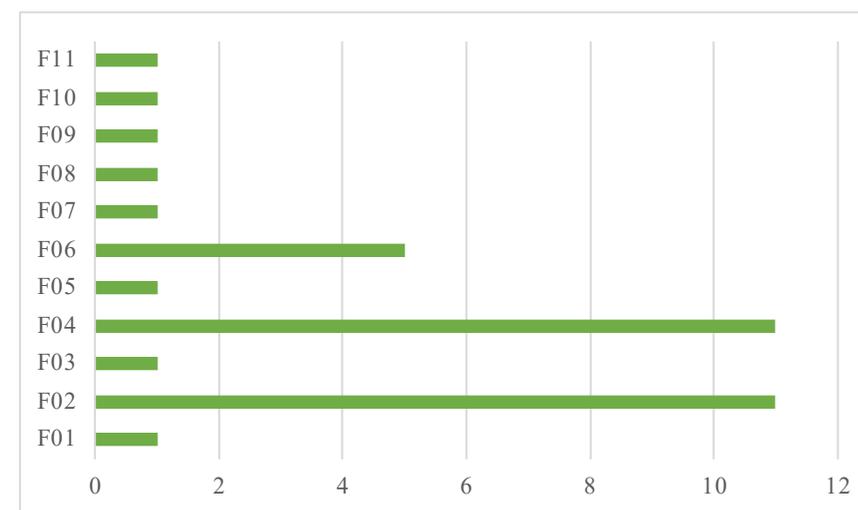
ID Fórmula	Fórmula
F01	...esencial unidad de la dignidad del ser humano...
F02	La noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona.
F03	los actos procesales en los que interviene —y entre ellos los correspondientes a diligencias de policía— se realicen con mayor apego a la ley y respeto a la dignidad de las personas.
F04	El principio del interés superior del niño se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños, y en la necesidad de propiciar su desarrollo con pleno aprovechamiento de sus potencialidades.
F05	...dignidad de la persona humana...
F06	La protección a la vida privada no se limita al derecho a la privacidad, pues abarca una serie de factores relacionados con la dignidad del individuo, incluyendo, por ejemplo, la capacidad para desarrollar la propia personalidad y aspiraciones, determinar su propia identidad y definir sus propias relaciones personales.
F07	La prohibición a ser sometido a esclavitud juega un papel fundamental en la Convención Americana, por representar una de las violaciones más fundamentales de la dignidad de la persona humana.
F08	El derecho a la identidad se encuentra estrechamente relacionado con la dignidad humana, con el derecho a la vida privada y con el principio de autonomía de la persona.
F09	El Estado en su posición de garante debe generar las condiciones de vida mínimas compatibles con la dignidad de la persona humana y no producir condiciones que la dificulten o impidan.
F10	La tortura constituye un ataque a la dignidad humana particularmente grave y reprochable, en la que el perpetrador deliberadamente inflige un dolor o sufrimiento severo, o ejerce un método tendiente a anular la personalidad o disminuir la capacidad física o mental, en una víctima que se encuentra en una situación de vulnerabilidad, haciéndolo para lograr, de ese modo, un propósito específico.
F11	El derecho a la seguridad social es de fundamental importancia para garantizar la dignidad de las personas y para hacer frente a circunstancias que privan del ejercicio de otros derechos.

Fuente: elaboración propia.

Se puede observar que estas fórmulas son un tanto abstractas, puesto que no brindan reglas concretas sobre cómo hacer efectivo un derecho humano o qué parámetros interpretativos conducen a la definición de qué es la dignidad de la persona o qué significa que una persona tenga dignidad. Este es un primer punto para destacar respecto de la labor de la Corte IDH y su concepción de la relación entre dignidad y persona que surge de este relevamiento empírico. La mayoría de las fórmulas simplemente destacan que la dignidad pertenece a la naturaleza de la persona humana. Esto podría implicar que estas fórmulas, además de genéricas, poseen un uso retórico y la apelación a la dignidad y la persona que realizan sea una especie de fundamento indiscutido cuyo sustento queda fuera del debate.

Asimismo, cabe resaltar que la mayoría de estas fórmulas aparece una sola vez, por lo que, si bien poseen potencial como respaldos recurrentes de argumentos a la hora de resolver casos o de emitir opiniones consultivas, aún no puede observarse una reiteración abundante en la práctica. No obstante, la F06 aparece en 5 oportunidades, en tanto la F04 y la F02 aparecen 11 veces de manera directa. El siguiente gráfico ilustra la cantidad de apariciones directas de cada fórmula.

Figura 1
Cantidad de apariciones por fórmula



Fuente: elaboración propia.

De manera indirecta —cuando otros párrafos que contienen la fórmula remiten al párrafo donde aparece la fórmula, pero no la contienen explícitamente—, la F02 aparece diez veces, la F04, siete, la F05, una vez, y la F06, tres veces. Vale destacar que para esta cuenta solo se ha utilizado el corpus de párrafos inicial, esto es, aquel que incluye párrafos que contienen las fórmulas sobre persona y dignidad. Esto quiere decir que estas fórmulas podrían aparecer en citas de otros párrafos que contengan otras fórmulas que no se corresponden con el tema bajo análisis.

Tal como se señaló en la metodología, es posible reconstruir las líneas jurisprudenciales y detectar las sentencias fundacionales o fundadoras. Estas son aquellas usualmente proferidas en el período inicial de la línea y muestran su aparición (López Medina, 2006, p. 164). En este caso, tomaremos la primera emitida y a la cual se llega luego del ejercicio de ingeniería inversa (López Medina, 2006, p. 168). A continuación, se presenta una tabla que especifica un identificador de cada fórmula, la fecha en que fue publicada por primera vez y el párrafo que la contiene⁶. Esta detección constituye un aporte significativo porque permite contextualizar cómo se concibió originariamente una fórmula que la Corte considera lo suficientemente relevante como para reiterarla. Asimismo, ello permite detectar cómo es, en algunos casos, resignificada según los temas tratados, aun cuando la redacción de la fórmula pueda permanecer inalterada.

Asimismo, este proceso histórico se puede ilustrar con la gráfica que se muestra más abajo. Como puede notarse, la primera fórmula aparece en el año 1984, poco después del inicio del funcionamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, aparecen dos fórmulas en la misma opinión consultiva. No obstante, la elaboración de fórmulas sobre este vínculo es esporádica hasta el 2012, ya que solo se generan cuatro hasta esa fecha. A partir del 2012 y hasta el 2021 aparecen las siete fórmulas restantes; es decir, casi una fórmula por año. Esto implica un contraste claro entre el extenso período 1984-2011 (27 años; 4 fórmulas) y el breve 2012-2021 (9 años; 7 fórmulas).

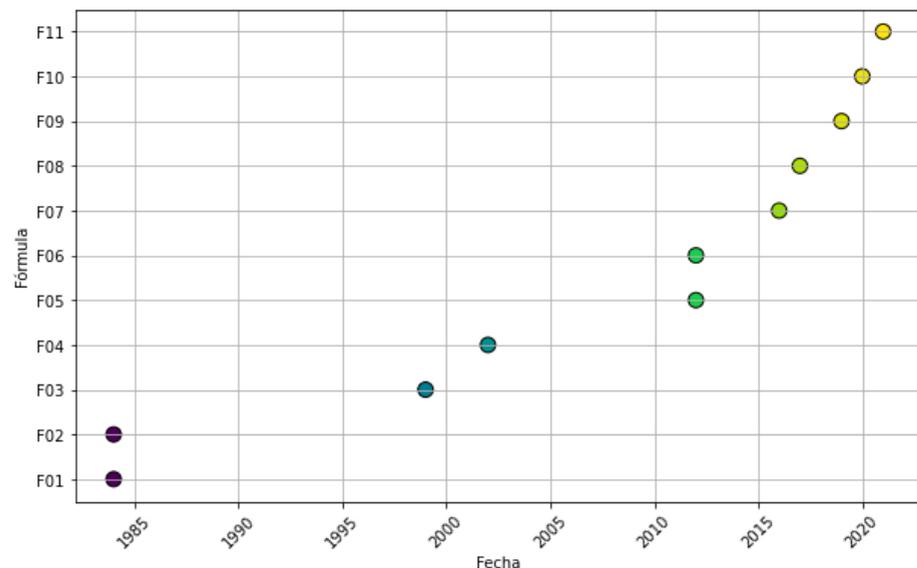
Tabla 2
Fórmulas frecuentes y fechas

ID Fórmula	Fecha	ID Párrafo
F01	19/1/1984	OC040058
F02	19/1/1984	OC040055
F03	1/10/1999	OC160121
F04	28/8/2002	OC170056
F05	24/2/2012	C2390079
F06	28/11/2012	C2570143
F07	20/10/2016	C3180317
F08	25/11/2017	OC240090
F09	21/11/2019	C3940186
F10	24/6/2020	C4050152
F11	1/10/2021	C4390114

Fuente: elaboración propia.

⁶ La nomenclatura del párrafo se forma a partir de la conjunción del identificador que la Corte IDH utiliza, por ej. C001, y el número de párrafo que aparece en el caso u opinión consultiva.

Figura 2
Línea de Tiempo de Aparición de Fórmulas



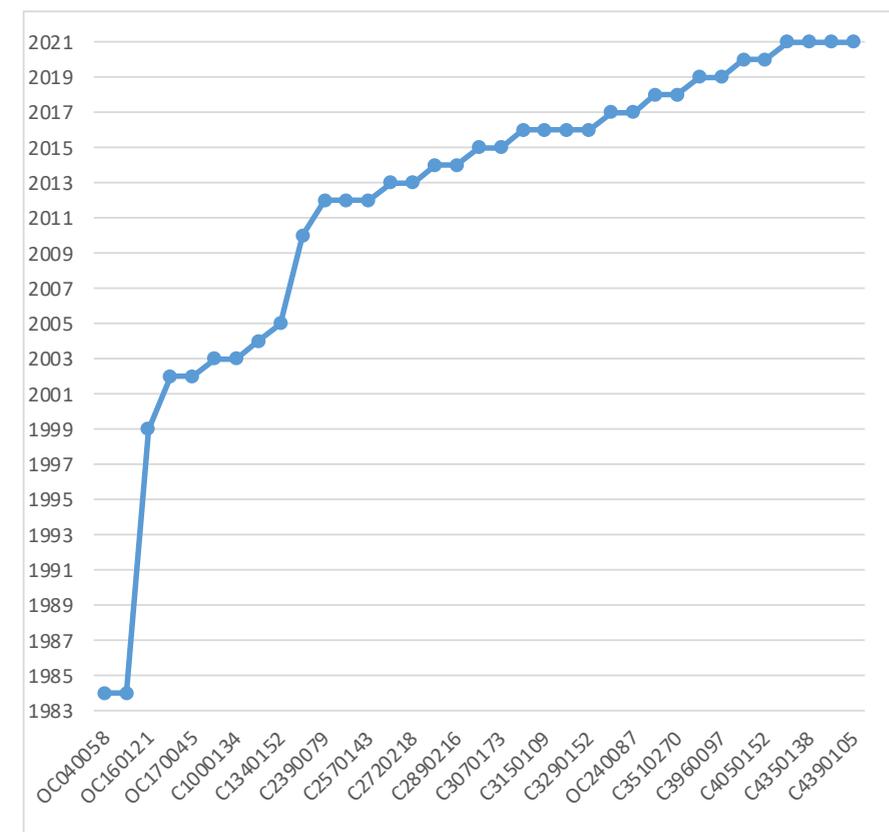
Fuente: elaboración propia.

En un estudio anterior, se señaló que a partir del 2012 se acrecienta el uso del término *dignidad* y semejantes en el discurso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en relación con la autonomía y con derechos que no aparecen explícitos en el articulado de la Convención Americana de Derechos Humanos relacionados con la dignidad (como son la prohibición de la tortura para las personas privadas de libertad, en el art. 5.2, la prohibición de la esclavitud o reducción a la servidumbre, en el art. 6.2, o la protección de la honra en el art. 11.1) (Lafferriere y Lell, 2021). Una posibilidad que se contempló en aquel artículo fue que la Corte Interamericana de Derechos Humanos utiliza la dignidad como una característica inherente a las personas o seres humanos, otorgando así fuerza a decisiones que tienden a independizarse de la Convención. Como se verá más adelante, al analizar los escenarios y temas, esto puede ser ratificado.

Interacción de párrafos sobre persona y dignidad

El conjunto de párrafos que contienen las fórmulas constituye un corpus relevante para analizar, puesto que son los portadores de las fórmulas y los que interactúan en el marco de los fallos de casos contenciosos u opiniones consultivas. En primer lugar, podemos realizar una presentación cronológica. Abajo puede encontrarse un gráfico que muestra la aparición temporal de los párrafos que contienen las fórmulas. Apreciamos que se reproduce la misma tendencia que con la aparición de las fórmulas: varios párrafos utilizan las fórmulas ya esbozadas en el período 1984-2012 (10 párrafos) y hay un notable aumento en el período 2012-2021 (26 párrafos).

Figura 3
Línea de Tiempo que muestra la aparición de los párrafos que contienen fórmulas



Fuente: elaboración propia.

A su vez, los párrafos que contienen fórmulas se relacionan entre sí, lo que permite observar las relaciones dinámicas entre documentos. Primero, se presenta una tabla que muestra cómo los párrafos interactúan y dos gráficos que ilustran estas interacciones. A partir de ello, me detendré a analizar la forma de citación de las tres fórmulas que tienen citaciones para señalar cómo se relacionan los párrafos entre sí.

La siguiente tabla muestra cómo cada párrafo que contiene una fórmula cita otros. Esto permite identificar relaciones entre documentos, notar la relevancia de ciertos párrafos y describir los criterios de autocitación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Existen tres fórmulas (F02, F04 y F06) que aparecen en diversos párrafos, los cuales interactúan. Entre las fórmulas que no se reiteran, solo dos interactúan con otros párrafos de este corpus (F05 y F09). Las demás se encuentran aisladas.

Tabla 3
Párrafos y citaciones

Párrafo citante	Fecha	ID Fórmula	Párrafo citado
OC040058	19/1/1984	F01	
OC040055	19/1/1984	F02	
OC170045	28/8/2002	F02	OC040055
OC180087	17/9/2003	F02	OC170045;OC040055
C2790197	24/5/2014	F02	OC040055;C2390079;OC18010
C2890216	20/11/2014	F02	C0040055;C2790197
C3070173	19/11/2015	F02	OC040055;C2890216
C3100091	26/2/2016	F02	OC040055;C2890216
C3150109	31/8/2016	F02	OC040055;C3100091
C3510270	9/3/2018	F02	OC040055
C4320098	31/8/2021	F02	OC040055
C4350138	7/9/2021	F02	

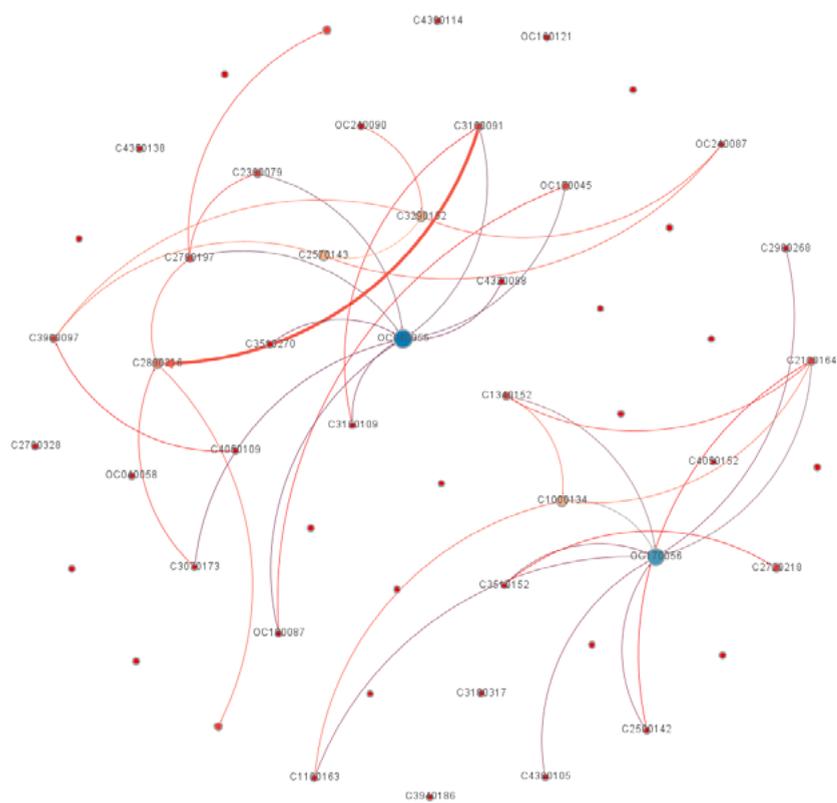
OC160121	1/10/1999	F03	
OC170056	28/8/2002	F04	
C1000134	18/9/2003	F04	OC170056
C1100163	8/7/2004	F04	OC170056;C1000134
C1340152	15/9/2005	F04	OC170056;C1000134
C2120164	25/5/2010	F04	OC170056;C1000134;C1340152
C2500142	4/9/2012	F04	C2120164;OC170056
C2700328	20/11/2013	F04	
C2720218	25/11/2013	F04	
C2980268	1/9/2015	F04	OC170056
C3510152	9/3/2018	F04	OC170056;C2720218
C4390105	1/10/2021	F04	OC170056;
C2390079	24/2/2012	F05	OC040055
C2570143	28/11/2012	F06	
C3290152	30/11/2016	F06	C2570143
OC240087	25/11/2017	F06	C2570143;C3290152
C3960097	25/11/2019	F06	C2570143;C3290152
C4050109	24/6/2020	F06	C3960097
C3180317	20/10/2016	F07	
OC240090	25/11/2017	F09	C3290152
C3940186	21/11/2019	F09	
C4050152	24/6/2020	F10	
C4390114	1/10/2021	F11	

Fuente: elaboración propia.

Cabe aclarar que los párrafos que se incluyen en el listado de aquellos que son citados son solo los que contienen las fórmulas bajo tratamiento. Esto implica que los párrafos citantes puedan referenciar otros que no se vinculan con las fórmulas bajo análisis y que, por esta razón, son omitidos en la tabla.

El gráfico a continuación muestra cómo interactúan los párrafos. El tamaño de los nodos depende de la cantidad de veces que el párrafo es referenciado. De allí que aparezcan tres nodos de mayor tamaño y con un mayor grado de opacidad (dos notoriamente más grandes que el restante). El entramado de relaciones es complejo y también se puede observar que existen varios párrafos aislados.

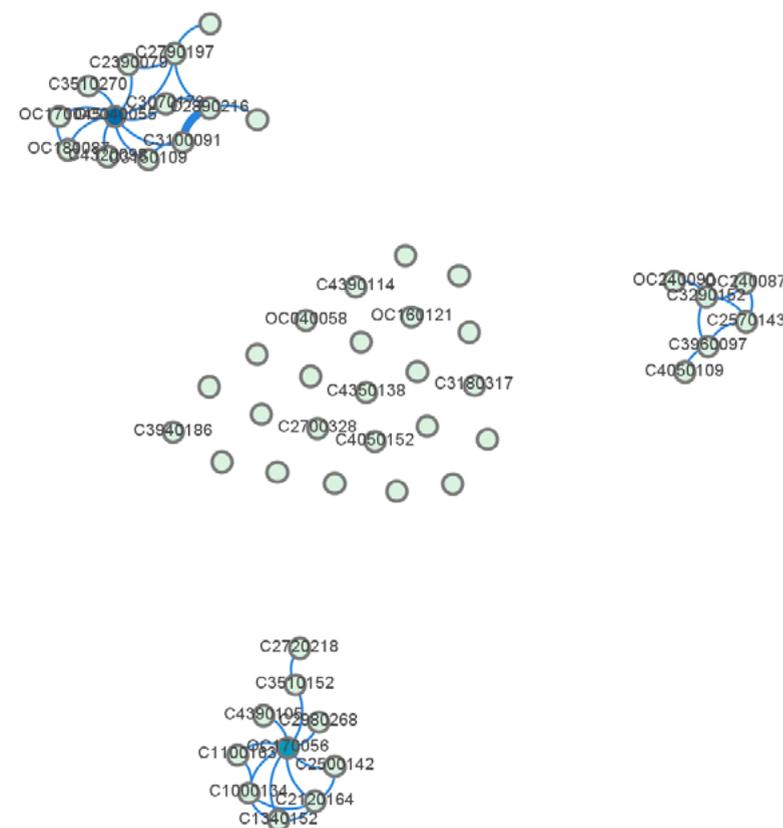
Figura 4
Grafo de interacción de párrafos
(tamaño de nodo según cantidad de veces que es citado)



Fuente: elaboración propia.

De manera semejante a lo que puede verse en el gráfico anterior, el que sigue muestra cuatro grandes grupos de relaciones entre párrafos. Un primer grupo (ubicado en el centro) contiene los párrafos que no interactúan con ningún otro, que constituyen un número relativamente significativo. Los otros tres grupos contienen aristas (las líneas que muestran los vínculos de los nodos), lo cual indica que hay conjuntos de párrafos que se agrupan en función de sus relaciones. Es destacable que estos núcleos no interactúan. Esto arroja como conclusión que, aunque todas las fórmulas contienen una mención al vínculo entre persona y dignidad, no existe una relación dinámica entre ellas.

Figura 5
Grafo de interacción de párrafos conforme a interacción por grupos



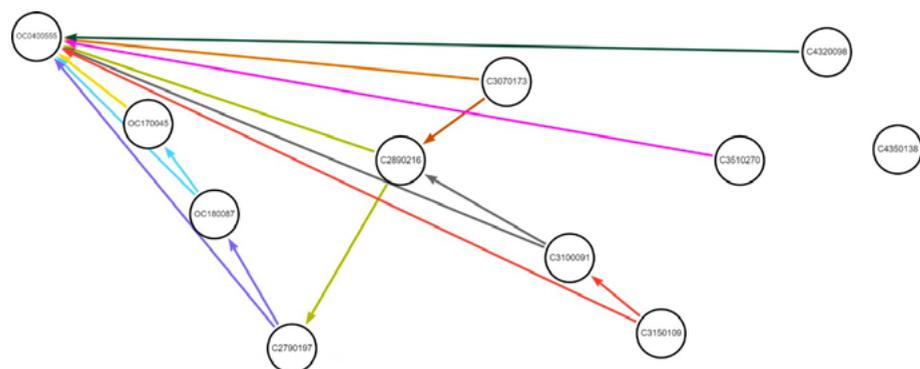
Fuente: elaboración propia.

Interacción de fórmulas y párrafos

Cada uno de los párrafos que conforman el corpus contiene una fórmula. Tal como se señaló, uno de los objetivos de este trabajo es observar cómo la Corte Interamericana de Derechos Humanos recurre a sus propias decisiones a partir de la autocitación. En tal sentido, el análisis de la relación entre párrafos y fórmulas permite indagar en los criterios de autocitación. A continuación, me concentraré solo en las tres fórmulas que se reiteran en más de un párrafo: la F02, la F04 y la F06.

En cuanto a la F02, podemos ver que existen once párrafos que la contienen explícitamente, como se apuntó antes. El primer párrafo (el de la sentencia fundacional) es el OC040055. Este párrafo es citado por todas las sentencias posteriores, como puede apreciarse en la tabla a continuación. El segundo párrafo es el OC170045, que remite al primero. El tercer párrafo, OC180087, remite a los dos anteriores. El cuarto párrafo en tiempo (C2790197) cita al primer y al tercero (en ese entonces, también último), pero no al segundo. A partir de allí, durante los próximos cuatro párrafos en aparecer temporalmente, la dinámica de referenciación continuó con ese criterio: citar el párrafo fundacional y el último en el que se incluyó la fórmula. No obstante, en los tres últimos párrafos temporalmente el criterio cambia: en C3510270 y C4320098 solo se cita el párrafo fundacional, mientras que en C435138 no se cita ningún documento anterior en donde aparece la fórmula.

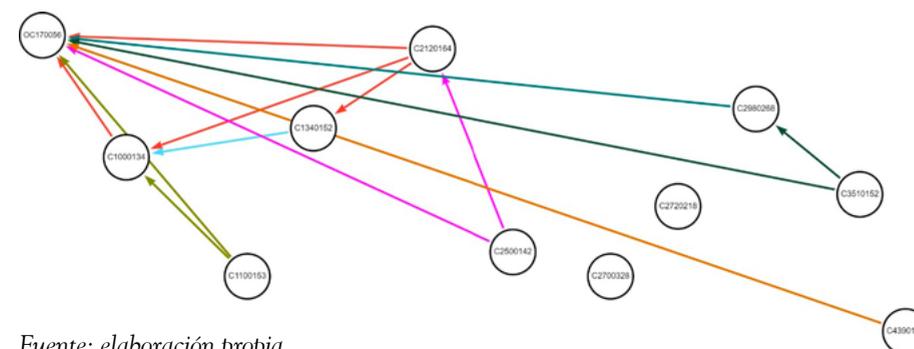
Figura 6
Interacción de párrafos que contienen la F02



Fuente: elaboración propia.

En cuanto a la F04 (ver Figura 7), el párrafo fundacional es el OC170056, citado en ocho de las diez apariciones posteriores. Veamos la dinámica. El segundo párrafo en que aparece remite al primero. El tercero cita al primero y al segundo. El cuarto también cita al primero y al segundo, pero no al último. El quinto cita al primero, al segundo y al último. El sexto cita al primero y al último. El séptimo y el octavo no citan ninguno. El noveno cita al primero. El décimo cita al primero y al anteúltimo. El último cita solo al primero.

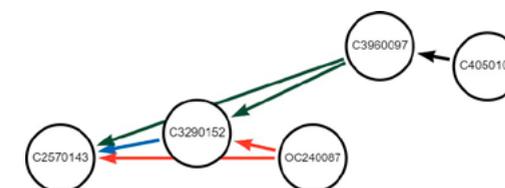
Figura 7
Interacción de párrafos que contienen la F04



Fuente: elaboración propia.

Respecto a la F06 (ver Figura 8), el primer párrafo es el C2570143. Es citado en cuatro de las cinco apariciones posteriores de la fórmula. El segundo párrafo lo referencia. El tercer párrafo referencia el primero y el segundo (en ese entonces, el último). El cuarto párrafo también cita el primer y segundo párrafo, pero no el último. El quinto solo menciona el último párrafo en el que apareció la fórmula y ninguno de los anteriores.

Figura 8
Interacción de párrafos que contienen la F06

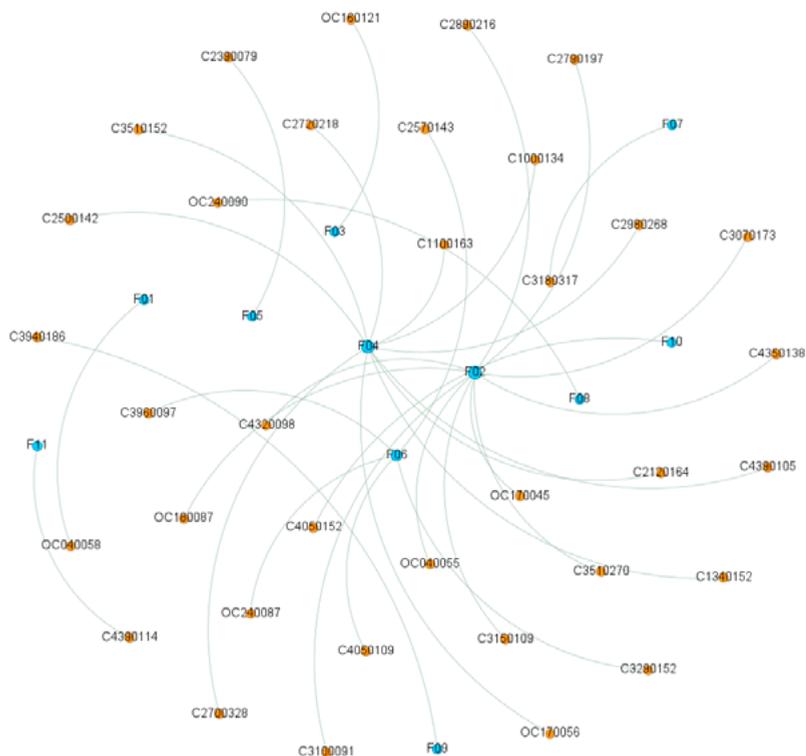


Fuente: elaboración propia.

El criterio de citación preponderante parece ser referenciar el párrafo fundador y el último en el que aparece la fórmula. No obstante, los tres gráficos anteriores permiten ver que este criterio se aplica muchas veces, pero no todas. El primer nodo de cada gráfico no siempre es citado, no todos los nodos tienen aristas que conduzcan hacia el nodo anterior, hay nodos aislados, a veces se referencia más de dos párrafos, etc. Por lo tanto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos no es consistente en su forma de referenciar las fórmulas.

Por último, para poder analizar en conjunto la relación entre los párrafos y cada fórmula, se incluye el siguiente grafo. En color naranja figuran los párrafos, y en color azul, las fórmulas. Allí pueden verse las interacciones directas entre párrafos y citas. Las tres fórmulas con más apariciones pueden encontrarse en el centro y puede notarse el conjunto de aristas que las unen a sus párrafos. Aquellas que están más periféricas tienen una arista hacia un párrafo.

Figura 9
Grafo de relación entre párrafos y fórmulas



Fuente: elaboración propia.

Fórmulas y escenarios fácticos

Las fórmulas usuales cobran trascendencia en la medida en que son reiteradas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la resolución de escenarios fácticos similares. Estos escenarios representan temas centrales en la decisión de casos por parte de la Corte, ya que constituyen los comunes denominadores para la búsqueda de fórmulas en casos anteriores (López Medina, 2006, p. 148). A continuación, se detallan los escenarios fácticos asociados a cada fórmula. En la siguiente tabla puede observarse que existe una agenda variada en relación con los escenarios. Asimismo, tal como se señaló antes, existe una inclinación, desde el 2012, hacia temas relacionados con la autonomía y otros que no aparecen explícitamente en la Convención Americana de Derechos Humanos en relación con la dignidad.

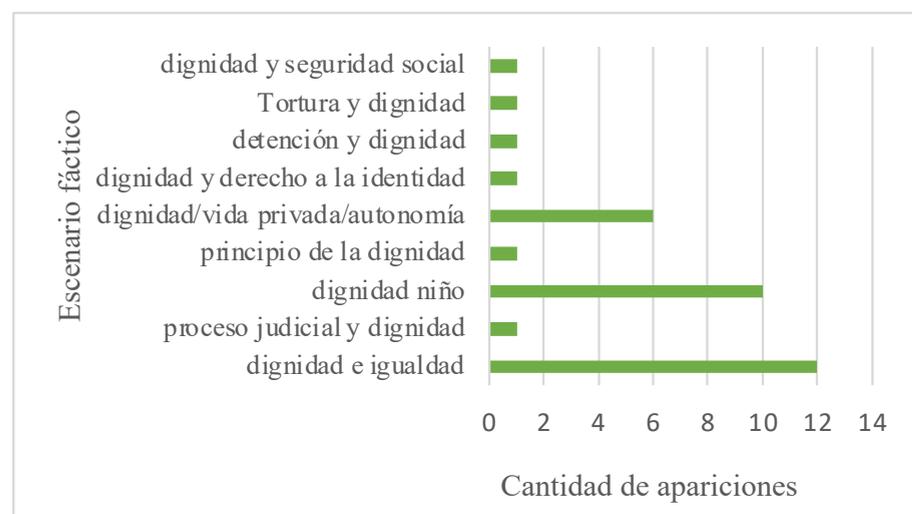
Tabla 4
Fórmulas y escenarios fácticos

ID Fórmula	Escenario
F01	Dignidad e igualdad
F02	Dignidad e igualdad
F03	Proceso judicial y dignidad
F04	Dignidad niño
F05	Principio de la dignidad
F06	Dignidad/vida privada/autonomía
F07	Dignidad/vida privada/autonomía
F08	Dignidad y derecho a la identidad
F09	Detención y dignidad
F10	Tortura y dignidad
F11	Dignidad y seguridad social

Fuente: elaboración propia.

El gráfico a continuación ilustra la cantidad de veces que un escenario ha aparecido en relación con los párrafos que contienen las fórmulas. Aquí puede apreciarse nuevamente que se destacan la autonomía, la igualdad y la dignidad de los niños y niñas.

Figura 10
Cantidad de repeticiones por escenario fáctico



Fuente: elaboración propia.

López Medina (2006, pp. 148-149) insiste en la relevancia del escenario fáctico al proporcionar una mayor precisión a la hora de identificar las fórmulas que pueden ser aplicadas en la resolución de casos concretos. Ahora bien, la lectura de las fórmulas permite concluir que no poseen la suficiente precisión en relación con sus escenarios, salvo contadas excepciones (como las que se refieren a la tortura, a la dignidad de niños y niñas o a la seguridad social). Las demás parecen ser muy abstractas y podrían ser útiles en contextos fácticos diversos. Esto muestra, una vez más, que existe un uso más bien retórico de las fórmulas que vinculan los conceptos de dignidad y persona.

Finalmente, si se indaga en las 25 palabras más frecuentes en el corpus de párrafos, se puede elaborar la siguiente nube de palabras. Como puede notarse en una mirada rápida, se reproducen los temas de los escenarios y de este artículo: dignidad, persona, principio, igualdad, niñez, etc.

Figura 11
Nube de palabras basada en los párrafos del corpus⁷



Fuente: elaboración propia.

Conclusiones

Este trabajo se ha centrado en analizar cómo la Corte IDH recurre a sus propios precedentes al hacer referencia a la dignidad y la persona. El método utilizado ha consistido en rastrear las fórmulas utilizadas, enunciados que reitera en circunstancias semejantes, o incluso en casos no tan similares, y que ponen en marcha una dinámica de conexiones entre precedentes. De esta manera, la Corte no solo se autocita y trae a colación fórmulas, sino que también conecta párrafos de distintos documentos. Aparte de revelar cuáles son esas fórmulas, se ha identificado que algunas tienen mayor peso y probabilidad de ser citadas próximamente. También hemos señalado que existe una diversidad de escenarios fácticos en los que estas fórmulas son utilizadas.

Si bien la metodología utilizada parece un tanto extraña en el ámbito jurídico, constituye un camino de validación práctica de una idea: la Corte reitera fórmulas, no siempre tiene en claro cómo referirse a sí misma en el sentido de que no existe un criterio claro sobre qué casos citar y los escenarios fácticos son diversos. Esto puede notarse gracias al análisis efectuado. ¿Tiene la Corte alguna definición sobre qué es una persona o qué significa que una persona tenga dignidad? No, empíricamente la evidencia muestra que la Corte

7. Esta nube fue realizada con la herramienta desarrollada por Sinclair y Rockwell (2024).

tiene fórmulas para hacer referencias al vínculo entre estos extremos que en los tratados de derechos humanos son importantes, pero no profundiza en ellos. Este es un problema jurídico que requiere ser evidenciado, ya que la dignidad de la persona es el fundamento de los derechos en los tratados internacionales.

A partir de lo dicho, se pueden enunciar las siguientes conclusiones:

1. Las once fórmulas que vinculan la dignidad con la persona humana constituyen un número relativamente pequeño en comparación con el total de fórmulas sobre dignidad que ha elaborado la Corte Interamericana de Derechos Humanos (284 en total). Estas fórmulas suelen tener un contenido genérico y abstracto que suele remitir a cierta evidencia incuestionable (o al menos no argumentada) sobre el vínculo entre naturaleza y dignidad, pero sin ofrecer elementos concretos sobre cómo estos conceptos se relacionan con los derechos humanos. Por lo tanto, su uso tiende a ser más retórico que práctico y no proporcionan definiciones claras sobre persona y dignidad.
2. Aunque la aparición de las fórmulas ha sido un tanto esporádica, puede notarse un aumento significativo su uso desde el año 2012.
3. El contenido de las fórmulas, en su mayoría, no se vincula a artículos de la Convención Americana de Derechos Humanos en los que aparezca la mención a la dignidad. Esto sugiere que la Corte puede recurrir a estas fórmulas para apoyar cierta creatividad en el reconocimiento de derechos.
4. A pesar de que existen once fórmulas que mencionan la dignidad de la persona, hay poca interacción entre ellas. Solo dos fórmulas remiten a otras. Esto permitiría afirmar que la Corte utiliza las fórmulas un tanto como compartimentos separados, aun cuando algunas de ellas son lo suficientemente genéricas como para fundamentar argumentos en distintos escenarios. Solo tres fórmulas aparecen repetidamente en distintos contextos.
5. Los escenarios fácticos que resuelve la Corte en relación con las fórmulas sobre dignidad y persona son variados, aunque sobresalen aquellos sobre autonomía, igualdad y niñez.
6. La Corte Interamericana de Derechos Humanos no tiene un parámetro claro para la autocitación. Pareciera, en principio, que el criterio preponderante

es citar el primer y el último caso en el que apareció una fórmula (sentencia y párrafo fundacionales). Pero, como se vio en el análisis, este proceder no es consistente. Entonces, o bien existen múltiples errores o se carece de un protocolo de buenas prácticas al respecto.

Referencias

- Barak, A. (2013). Human Dignity: The Constitutional Value and the Constitutional Right. En C. McCrudden (ed.), *Understanding Human Dignity* (pp. 361-380). Oxford University Press.
- Bohórquez Monsalve, V. y Aguirre Román, J. (2009). Las tensiones de la dignidad humana: conceptualización y aplicación en el derecho internacional de los derechos humanos. *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*, 6, 41-63.
- Busdygan, D. (2013). *Sobre la despenalización del aborto*. Universidad Nacional de La Plata.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (19 de enero de 1984). Propuesta de modificación a la Constitución Política de Costa Rica relacionada con la naturalización (Opinión Consultiva OC-04).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1 de octubre de 1999). El derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal (Opinión Consultiva OC-16).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (28 de agosto de 2002). Condición jurídica y derechos humanos del niño (Opinión Consultiva OC-17).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (17 de septiembre de 2003a). Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados (Opinión Consultiva OC-18).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (18 de septiembre de 2003b). Sentencia Caso Bulacio vs. Argentina (Fondo, Reparaciones y Costas), Serie C, núm. 100.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (8 de julio de 2004). Sentencia Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri vs. Perú (Fondo, Reparaciones y Costas), Serie C, núm. 110.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (15 de septiembre de 2005). Sentencia Caso de la “Masacre de Mapiripán” vs. Colombia (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), Serie C, núm. 134.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (25 de mayo de 2010). Sentencia Caso Chitay Nech y otros vs. Guatemala (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), Serie C, núm. 212.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (24 de febrero de 2012). Sentencia Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile (Fondo, Reparaciones y Costas), Serie C, núm. 239.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (4 de septiembre de 2012). Sentencia Caso Masacres de Río Negro vs. Guatemala (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas), Serie C, núm. 250.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (28 de noviembre de 2012). Sentencia Caso Artavia Murillo y otros (“Fecundación In Vitro”) vs. Costa Rica (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), Serie C, núm. 257.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (20 de noviembre de 2013). Sentencia Caso de las Comunidades Afrodescendientes Desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (Operación Génesis) vs. Colombia (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), Serie C, núm. 270.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (25 de noviembre de 2013). Sentencia Caso Familia Pacheco Tineo vs. Bolivia (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), Serie C, núm. 272.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (24 de mayo de 2014). Sentencia Caso Norín Catrimán y otros (Dirigentes, Miembros y Activistas del Pueblo Indígena Mapuche) vs. Chile (Fondo, Reparaciones y Costas), Serie C, núm. 279.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (20 de noviembre de 2014). Sentencia Caso Espinoza Gonzáles vs. Perú (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), Serie C, núm. 289.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1 de septiembre de 2015). Sentencia Caso Gonzales Lluy y otros vs. Ecuador (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), Serie C, núm. 298.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (19 de noviembre de 2015). Sentencia Caso Velásquez Paiz y otros vs. Guatemala (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), Serie C, núm. 307.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (26 de febrero de 2016). Sentencia Caso Duque vs. Colombia (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), Serie C, núm. 310.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (31 de agosto de 2016). Sentencia Caso Flor Freire vs. Ecuador (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas), Serie C, núm. 315.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (20 de octubre de 2016). Sentencia Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs. Brasil (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), Serie C, núm. 318.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (30 de noviembre de 2016). Sentencia Caso I.V. vs. Bolivia (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), Serie C, núm. 329.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (24 de noviembre de 2017). Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo (Opinión Consultiva OC-24).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (9 de marzo de 2018). Sentencia Caso Ramírez Escobar y otros vs. Guatemala (Fondo, Reparaciones y Costas), Serie C, núm. 351.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (21 de noviembre de 2019). Sentencia Caso Asociación Nacional de Cesantes y Jubilados de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (ANCEJUB-SUNAT) vs. Perú (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), Serie C, núm. 394.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (25 de noviembre de 2019). Sentencia Caso López y otros vs. Argentina (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), Serie C, núm. 396.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (24 de junio de 2020). Sentencia Caso Guzmán Albarracín y Otras vs. Ecuador (Fondo, Reparaciones y Costas), Serie C, núm. 405.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (7 de septiembre de 2021). Sentencia Caso Barbosa de Souza y otros vs. Brasil (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), Serie C, núm. 435.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1 de octubre de 2021). Sentencia Caso Vera Rojas y otros vs. Chile (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), Serie C, núm. 439.

Ferrater Mora, J. (1994). Persona. *Diccionario de filosofía* (Vol. 3). Ariel.

Grupo PCyT-VR II UCA de Análisis jurisprudencial de fórmulas sobre dignidad. (2023). *Dignidad en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 1982-2021 (Versión 2.0)* (Base de datos). Universidad Católica Argentina. <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/16288>.

Hoyos Castañeda, I. (2005) *De la dignidad y de los derechos humanos*. Universidad de la Sabana.

Lafferriere, J. N. y Lell, H. M. (2021). Los usos del término “dignidad” en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Opinión Jurídica*, 20(43), 315-48.

Lell, H. (2021). La dignidad en función del sujeto: tres posibles sentidos para un control de convencionalidad. *Derecho PUCP*, 87, 273-307.

López Medina, D. (2006) *El Derecho de los jueces. Obligatoriedad del precedente constitucional, análisis de sentencias y líneas jurisprudenciales y teoría del derecho judicial* (2.^a ed.). Legis.

McCrudden, C. (2008). Human dignity and judicial interpretation of human rights. *European Journal of International Law*, 19(4), 655-724.

Meltzer Henry, L. (2011). The Jurisprudence of Dignity. *University of Pennsylvania Law Review*. 160(1), 169-233.

Mendonca, D. (2000). *Las claves del derecho*. Gedisa.

Morales Zúñiga, H. (2015). Estatus moral y el concepto de persona. En F. Vergara (Ed.), *Problemas actuales de la filosofía jurídica* (pp. 123-160). Librotecnia.

Moreso, J. J. y Vilajosana, J. M. (2004). *Introducción a la teoría del Derecho*. Marcial Pons.

Organización de las Naciones Unidas. (1945). *Carta de las Naciones Unidas*.

Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.

Organización de las Naciones Unidas. (1976). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.

Organización de las Naciones Unidas. (1976). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*.

Organización de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*.

Organización de las Naciones Unidas. (2006). *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*.

Organización de los Estados Americanos. (1948). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*.

Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. San José de Costa Rica, Costa Rica.

Organización de los Estados Americanos. (1987). *Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura*.

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas*.

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*.

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia*.

Ratti Mendaña, F. (2021). Análisis de fórmulas usuales y criterios hermenéuticos sobre dignidad de las personas privadas de libertad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Estudios Constitucionales*, 19(2), 3-37.

Sinclair, S. y Rockwell, G. (2024). Cirrus. *Voyant Tools*. Web. 8 Jan 2024. <https://voyant-tools.org/?view=Cirrus&stopList=keywords-a6717baa139ca3d2abbda6ba2f537f1b&whiteList=&visible=25&corpus=7e136ebcd7a5a48388cc77c62e51537e>

Zambrano, P. (2022). La dignidad como concepto gozne entre el discurso moral y el discurso jurídico. Apuntes para el uso válido, conveniente y transparente del concepto de dignidad en la argumentación judicial. *Prudentia Iuris*, 94, 309-44.

INDICACIONES PARA LOS AUTORES

Recepción de artículos

Los artículos postulados a *Precedente* deben ser artículos inéditos resultado de un ejercicio de investigación científica, reflexión teórica o revisión bibliográfica.

Es necesario que los artículos postulados no estén participando en procesos de evaluación en otras revistas.

Los artículos deben enviarse al correo electrónico precedente@icesi.edu.co

Proceso de evaluación

El Comité Editorial de *Precedente* ha establecido un proceso de evaluación para los artículos que recibe en consideración. Al recibir un artículo el Comité Editorial evalúa la pertinencia académica del mismo y su cumplimiento de las normas editoriales establecidas por la revista. Luego procede a contactar dos pares académicos expertos en el tema que aborda el artículo para que evalúen su originalidad, actualidad de la bibliografía, dominio de la bibliografía, claridad en la argumentación, calidad de la redacción, calidad científica del artículo y la importancia y pertinencia del tema.

Con base en el concepto de los pares evaluadores el Comité Editorial de la revista toma la decisión final de negar o aprobar –con o sin modificaciones– la publicación del artículo. Cuando se sugieran modificaciones, el autor deberá incorporarlas en un plazo no mayor a 20 días. Durante todo el proceso el Comité Editorial asegurará el anonimato de los pares evaluadores y del autor. La decisión adoptada por el Comité Editorial acerca de la publicación del artículo es inobjetable. El Comité Editorial, o en su defecto el coordinador editorial, se encargará de informar a los autores oportunamente del proceso de evaluación de los artículos y de las decisiones tomadas al respecto.

Normas editoriales

Los artículos presentados al Comité Editorial de *Precedente* deben cumplir con las siguientes normas editoriales:

- Extensión entre 20 y 25 páginas, no cuenta la bibliografía, los anexos, ni los cuadros o imágenes que los artículos puedan tener.
- Los artículos deberán estar anteceditos por una página de presentación donde aparezca el nombre del autor, seguido de su correo electrónico, filiación institucional y código ORCID. Esta página también deberá presentar en español, inglés y portugués el título del artículo, un resumen analítico

(de máximo 250 palabras) y de tres a cinco palabras clave. Finalmente, en una nota pie de página que se desprenda del título, los datos de la investigación en que se enmarca el artículo, además de una breve declaración de no conflicto de interés y especificación de fuente de financiación.

- El autor del artículo debe tener en cuenta la clasificación de Minciencias para garantizar la calidad del artículo objeto de publicación en revistas. En este sentido el autor debe indicar en su artículo la categoría a la que pertenece. Y debe recordar que las categorías a, b y c son las que cuentan para indexación. Las clasificaciones son:
 1. **Artículo de investigación científica y tecnológica.** Documento que presenta, de manera detallada, los resultados originales de proyectos terminados de investigación. La estructura generalmente utilizada contiene cuatro apartes importantes: introducción, metodología, resultados y conclusiones.
 2. **Artículo de reflexión.** Documento que presenta resultados de investigación terminada desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor, sobre un tema específico, recurriendo a fuentes originales.
 3. **Artículo de revisión.** Documento resultado de una investigación terminada donde se analizan, sistematizan e integran los resultados de investigaciones publicadas o no publicadas, sobre un campo en ciencia o tecnología, con el fin de dar cuenta de los avances y las tendencias de desarrollo. Se caracteriza por presentar una cuidadosa revisión bibliográfica de por lo menos 50 referencias.
 4. **Artículo corto.** Documento breve que presenta resultados originales preliminares o parciales de una investigación científica o tecnológica, que por lo general requieren de una pronta difusión.
 5. **Reporte de caso.** Documento que presenta los resultados de un estudio sobre una situación particular con el fin de dar a conocer las experiencias técnicas y metodológicas consideradas en un caso específico. Incluye una revisión sistemática comentada de la literatura sobre casos análogos.
 6. **Revisión de tema.** Documento resultado de la revisión crítica de la literatura sobre un tema en particular.
 7. **Cartas al editor.** Posiciones críticas, analíticas o interpretativas sobre los documentos publicados en la revista, que a juicio del Comité editorial constituyen un aporte importante a la discusión del tema por parte de la comunidad científica de referencia.

8. **Editorial.** Documento escrito por el editor, un miembro del comité editorial o un investigador invitado sobre orientaciones en el dominio temático de la revista.
9. **Traducción.** Traducciones de textos clásicos o de actualidad o transcripciones de documentos históricos o de interés particular en el dominio de publicación de la revista.
10. **Documento de reflexión no derivado de investigación.**
11. **Reseña bibliográfica.**
12. **Otros**

Aspectos formales de presentación de los artículos

- Letra Goudy Old Style, tamaño 12, espacio sencillo, tamaño del papel carta y márgenes de 3cm por cada lado. Los títulos y subtítulos del artículo deben estar en negrita, en altas y bajas.
- Los autores son responsables de conseguir los permisos necesarios para la reproducción de imágenes, ilustraciones, figuras y citas extensas que lo requieran.
- Para hacer la citación y la lista bibliográfica de las fuentes consultadas, se deberán tener en cuenta las reglas APA 7ª edición. Las citas deberán realizarse dentro del texto siguiendo el formato APA. Entre paréntesis el apellido del autor, seguido de una coma y el año de edición, así: (Pérez, 1990).
- Para las citas textuales se agregarán 'p.' o 'pp.' según sea el caso y el número de página, así: (Pérez, 1990, p. 60). Cuando el texto citado tenga menos de 40 palabras sólo se colocan comillas, si supera este límite se ubicará en un párrafo aparte con sangría a cada lado y tamaño de letra 11.
- Las abreviaturas *Ibíd.*, *op. cit* y *loc. cit* quedan excluidas, se escribirá el nombre del autor citado cuantas veces sea necesario.
- Las notas a pie de página se deben usar exclusivamente para hacer aclaraciones o discreciones sobre el texto, no para citar textualmente a un autor o hacer referencias bibliográficas.
- Cuando sea necesario citar dos o más referencias a la vez, las citas deben organizarse de la siguiente manera:
 - “Castro (2007), Jiménez (1997) y Ramos (2010) coinciden en el análisis ...” o “Varios estudios (Castro, 2007, Jiménez, 1997 y Ramos, 2010)”.

- La información completa de los textos citados se colocara al final del artículo en una página titulada Bibliografía, la cual debe estar dividida así:
- **Fuentes:** corresponde a la Constitución, ley, códigos, decretos y jurisprudencia que hayan sido citados o consultados para elaborar el artículo.
- Las fuentes deben registrarse en orden de jerarquía normativa Ej: Constitución política, leyes, códigos, decretos, resoluciones, etc.
- La jurisprudencia debe ir ordenada por tribunales y salas; dividida en autos y sentencias, y en orden cronológico de expedición empezando por la más antigua y terminando con la más reciente.
- **Doctrina:** corresponde a los libros, capítulos de libros, artículos, tesis, monografías, etc., que hayan sido citados o consultados para elaborar el artículo.
- La doctrina debe relacionarse en orden alfabético según los apellidos del autor.
- A continuación, se dan algunos ejemplos para que puedan ser tenidos en cuenta por los autores en la elaboración de sus textos al hacer las citas en el texto y la lista de la bibliografía al finalizar el documento:

Libro:

a) De un solo autor

Apellidos, Inicial(es) del nombre (Año). Título completo del libro (siempre en cursiva). Editorial.

Bonilla, M. E. (1984). *Jaulas*. Planeta.

b) De dos autores:

Apellidos, Inicial(es) del nombre, y Apellidos, Inicial(es) del nombre (Año). Título completo del libro (siempre en cursiva). Editorial.

Builes, C. y Pietagrua A. (1994). *De los goces del cuerpo*. Himeneo.

c) De tres autores o más

Apellidos, Inicial(es) del nombre, Apellidos, Inicial(es) y Apellidos, Inicial(es) del nombre (Año). Título completo del libro (siempre en cursiva). Editorial.

Jaramillo, M. M., Osorio, B. y Robledo, A. I. (2000). *Literatura y narrativa colombiana del siglo XX*, Vol. 1. Ministerio de Cultura.

Capítulo de libro:

Apellidos, Inicial(es) del nombre (Año). Título del capítulo. En Inicial(es) del nombre y Apellido(s) del editor, coordinador o compilador, Título completo del libro (siempre en cursiva) (pp.). Editorial.

Cortázar, J. (1997). Algunos aspectos del cuento. En L. Zavala, *Teorías del cuento*, I: *Teorías de los cuentistas* (pp. 60-75). UNAM.

Artículo de revista:

Apellidos, Inicial(es) del nombre (Año). Título del artículo. Título de la revista (siempre en cursiva), Vol. (siempre en cursiva) (Número), pp. <https://www.doi.org/> Ágredo Piedrahita, O. (2002). El Odio es más fuerte que dios. *Poligramas*, 1 (17), 63-73.

Artículo de prensa:

Apellidos, Inicial(es) del nombre “Título artículo” (siempre entre comillas), Título periódico (siempre en cursiva), Ciudad, día y mes, año.

Tesis:

Apellidos, Inicial(es) del nombre (Año). “Título tesis” (siempre entre comillas), Tesis pregrado/PhD/Maestría, Universidad.

INSTRUCTIONS FOR AUTHORS

Submission of papers

Papers submitted for publication in the *Precedente* Journal must be unpublished articles that result from scientific research, theoretical reflection, or bibliographical review.

Papers submitted for publication must not be under evaluation or review for publication in other journals.

The articles should be sent to the following email: precedente@icesi.edu.co

Evaluation process

The Editorial Committee at *Precedente* has established a process to review articles submitted for consideration. After receiving an article, the Editorial Committee conducts an assessment to determine the academic relevance of the article and checks for conformance with the editorial rules of the journal. Then, the Committee contacts two academic peers who are experts in the subject matter for them to read the article and assess the following aspects: originality, current bibliography, proper use of bibliography, clear arguments, quality of writing, scientific quality, and significance and relevance of the topic.

Based on the opinion of the academic peers, the Editorial Committee makes a final decision to accept (either with or without modifications) or reject an article for publication. When suggestions are made, authors are to incorporate them within 20 days. Throughout the entire process, the Editorial Committee ensures that the identity of the evaluating peers and authors remain undisclosed to each other. Decisions made by the Editorial Committee as to the publication of the articles may not be contested. Either the Editorial Committee or, in its absence, the Editorial Coordinator is responsible for advising the authors of the status of the article evaluation process and associated decisions made in a timely manner.

Editorial rules

The articles submitted to the Editorial Committee at *Precedente* must meet the following editorial rules:

- The length of the articles must be from 15 to 20 pages, excluding bibliographical references, attachments, charts or images that may be provided in the articles.

- The articles must be preceded by a cover page that provides the author's name followed by his/her e-mail address and organization. The cover page must also provide the title of the article, an abstract (of no more than 250 words), and from three to five keywords, in English, Spanish and Portuguese.
- Lastly, the authors must also include a footnote linked to the article title with details of the relevant research that provided the framework for the article, in addition to a brief declaration of no conflict of interest and specification of funding source.
- The authors are to take into account the Minciencias classification system in order to guarantee the quality of their articles for publication in journals. In this respect, authors must indicate the category to which their articles belong. They must bear in mind that categories a, b, and c are the ones eligible for indexing. A description of each kind of classification is provided below:
 1. **Scientific and technological research article.** A document that provides a detailed discussion of the original results of completed research projects. In general, it has a structure that consists of four major sections, i.e. introduction, methodology, results, and conclusions.
 2. **Reflection article.** A document that presents the results of completed research from the author's analytical, interpretative, or critical perspective with regard to a specific topic referencing original sources.
 3. **Review article.** A document that results from completed research which provides an analysis, discussion, and compilation of results of published or unpublished research in a field of science or technology for the purpose of reporting on the progress and latest development trends. It is characterized by incorporating a thorough bibliographic review of at least 50 different references.
 4. **Short article.** A brief document that presents the preliminary or partial original results of scientific or technological research work which, in general, need to be disclosed promptly.
 5. **Case report.** A document that discusses the results of a study of a specific situation aiming at divulging technical and methodological experiences with a specific case. It includes a systematic review with comments on literature available regarding similar cases.

6. **Topic review.** A document that results from a critical review of existing literature about a specific topic or subject.
7. **Letters to the editor.** Critical, analytical or interpretative positions with regard to documents published in the journal which, at the discretion of the Editorial Committee, provide a significant contribution to the discussion of the subject on the part of the scientific community.
8. **Editorial.** A document written by the editor, a member of the editorial committee, or a guest researcher regarding orientations in the journal's field of specialization.
9. **Translation.** Translations of classic or current texts or transcriptions of historical documents or documents of special interest within the journal's range of topics of publication.
10. **Reflection document not resulting from research.**
11. **Bibliographic outline.**
12. **Other**
 - Font type: Goudy Old Style, font size 12, single spacing, letter paper size, and 3-cm margins on each side. The titles and subheadings of the articles must be written in bold, using capital and small letters. For example: Women's studies and historiography.
 - Authors are responsible for obtaining the necessary licenses for reproducing images, illustrations, charts, and extensive quotations, if so required.
 - Footnotes are used only for making clarifications or qualifications of the text, not for textually quoting another author or providing bibliographic references.
 - Quotations are provided in the document following APA format guidelines. The author's last name is provided in parentheses followed by a comma and the year of the publication, e.g. (Smith, 1990).
 - A colon and the page number are added in the case of textual quotations, e.g. (Smith, 1990: 60). When the quoted text is less than 40 words long, only quotes are provided, but if the text exceeds this limit, then a separate indented (on both sides) paragraph in font size 11 is provided.

To read well is to take great risks.. It is to make vulnerable our identity, our self-possession.. [...] This is how it should be when we take a masterpiece of literature or philosophy, of imagination or doctrine, in our hands. It

can take hold of us to such an extent that, for some time, we have fear of ourselves, we acknowledge our own imperfections. Anyone who has read Kafka's *Metamorphosis* and can look at himself in the mirror unperturbed is indeed technically able to read the printed word, but is illiterate in the only sense that matters. (Steiner, 1994: 26)

- In the case of coauthorship, references to the coauthors are provided as follows: the first author's name followed by a comma, the abbreviation *et al.* in italics, the year of publication followed by a colon, and the page number, e.g. (Smith, *et al.*, 1990: 60).
- The use of the following abbreviations *ibid.*, *op. cit.*, and *loc. cit.* is not allowed. The quoted author's name is to be provided as many times as necessary.
- Complete information about the referenced texts is supplied at the end of the article in a page titled Bibliography.

Book:

a) By a single author

Last name, name initials (Year). Complete title of the book (always in italics). Publisher.

For ex. Bonilla, M. E. (1984). *Jaulas*. Planeta.

b) By two authors:

Last names, name and last name initials, name initial(s) (Year). Complete title of the book (always in italics). Publisher.

For ex. Builes, C. y Pietagrua A. (1994). *De los goces del cuerpo*. Himeneo.

c) By three or more authors

Last name, name initials, last names, name initial(s), and last names, name initial(s) (Year). Complete title of the book (always in italics). Publisher.

Jaramillo, M. M., Osorio, B. y Robledo, A. I. (2000). *Literatura y narrativa colombiana del siglo XX*, Vol. 1. Ministry of Culture.

Book chapter:

Last name, name initial(s) (Year). Chapter title. From Coordinator's or compiler's name initial(s) and last name, Complete title of the book (always in italics) (pp.). Publisher.

For ex. Cortázar, J. (1997). Algunos aspectos del cuento. From L. Zavala, *Teorías del cuento, I: Teorías de los cuentistas* (pp. 60-75). UNAM.

Journal article:

Last name, name initial(s) (Year). Article title. Name of the journal (always in italics), Vol. (always in italics) (issue), pp. <https://www.doi.org/>

Ágredo Piedrahita, O. (2002). El Odio es más fuerte que dios. *Poligramas*, 1 (17), 63-73.

Press article:

Last name, name initials, “article title” (always in quotes), newspaper title (always in italics), city, day, month, and year.

Thesis:

Last name, name initials (Year). “Thesis title” (always in quotes), undergraduate, graduate, or doctoral thesis, University.

2024

- El cuidado de sí de los jóvenes: revisión sistemática con miras a su reconocimiento como sujetos sociales y políticos
- Propuesta de un Índice de vulnerabilidad del cuidado no remunerado (IVC) y su relación con la siniestralidad vial en Cali
- Cuidando vejezes. Manifestaciones y retos del derecho al cuidado en una sociedad en proceso de envejecimiento
- Parir, nacer y cuidar con humanidad: reflexiones interseccionales sobre la salud sexual de las mujeres racializadas en México
- Injusticia sin fin: La brecha pensional de género e ideas para cerrarla
- Dignidad y persona. Líneas jurisprudenciales en el discurso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos